

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS
SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS 2013
PLAN DE ESTUDIO 2007**



TEMA

“ALCANCE DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE, SOBRE EL SISTEMA DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS. EN EL CASO DE EL AREA NATURAL PROTEGIDA DE LA BAHIA DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN”

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE:
LICENCIADO (A) EN CIENCIAS JURIDICAS.**

PRESENTADO POR

**GUERRERO LUNA, ARMANDO ALFREDO
GUTIERREZ YANES, GLADIS JEANNETTE
RAMIREZ CASTILLO, KENIA LISSBETH**

**DR. JOSE MAURICIO RODRIGUEZ FLORES
DIRECTOR DE SEMIINARIO**

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, OCTUBRE 2013

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOVO
RECTOR

MSC. ANA MARIA GLOWER DE ALVARADO
VICERRECTOR ACADÉMICO

MSC. ÓSCAR NOÉ NAVARRETE
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

DOCTORA ANA LETICIA ZABALETA DE AMAYA
SECRETARIA GENERAL

LICENCIADO FRANCISCO CRUZ LETONA
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DOCTOR JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO
DECANO

LICENCIADO DONALDO SOSA PREZA
VICEDECANO

LICENCIADO OSCAR ANTONIO RIVERA MORALES
SECRETARIO

DOCTORA EVELYN BEATRIZ FARFAN MATA
DIRECTORA DE ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS

DOCTOR JOSÉ MAURICIO RODRÍGUEZ FLORES
DIRECTOR DE SEMINARIO

AGRADECIMIENTOS.

A DIOS

Pues es él quien me dió la vida, le estoy inmensamente agradecida por cada una de las etapas que me ha permitido vivir, sobre todo porque en cada una de ellas ha estado a mi lado, miles de veces me ha dado la mano para levantarme y recordarme que puedo seguir adelante si estoy a su lado, es por eso que no me queda duda que sin él este nuevo logro en mi vida no hubiera sido posible, fue Dios quien me dio la sabiduría para salir adelante en cada una de las adversidades que se me presentaron a lo largo de mi carrera.

Sé que este logro no me corresponde a mi sino a Dios, desde el principio mi carrera fue dedicada a él es por eso que ahora que he concluido confirmo que mi carrera al igual que mi vida le pertenecen.

A MIS PADRES:

Les agradezco por ser los mejores padres que existe, ellos han sido mi orgullo, apoyo y fuerza y una infinidad de cosas más, mi familia compuesta por ellos y mi hermana son la mitad de mi vida. les agradezco por ayudarme a tomar decisiones, por haberme criado de la forma que lo hicieron, por estar a mi lado siempre compartiendo mis alegrías y tristezas, han sido mi guía.

Sin ellos nada hubiera sido posible, puesto que fueron ellos los encargados de velar porque yo tuviera una excelente formación académica desde la niñez, les dedico este nuevo logro en mi vida ya que cada uno de los esfuerzos realizados para ser una mejor persona ha sido con el fin que puedan sentirse orgullosos de mí como yo de ellos.

Gracias por ser además de mis padres mis mejores amigos, en quienes puedo confiar incondicionalmente, gracias por ser mi apoyo y escuchar con tanta atención y hacer de ellos sus problemas, también por ser mi sostén, no tengo palabras para decirles gracias por dirigirme en la vida con tanta paciencia, sin ellos a mi lado nada hubiere sido posible.

A MI HERMANA:

Quien ha sido la mejor hermana del mundo siempre, quien me ha ayudado y aconsejado en tantos momentos difíciles, en los momentos tristes de mi vida ha sido mi paño de lágrimas, en los momentos más felices de mi vida mi compañera fiel de celebración, gracias por ser mi hermana y por soportarme todo este tiempo y aceptarme como soy, por tantas noches que me acompañó en mis desvelos, por haberme dado tantos ánimos en los momentos que creí que era imposible terminar esta carrera.

Por creer en mí y darme su apoyo incondicionalmente, gracias por ser parte de mi vida incluyendo triunfos y fracasos, además de ser mi hermana, mi mejor amiga, eres una segunda madre para mí y el mejor regalo que Dios pudo haberme dado.

AL DR. JOSE MAURICIO RODRIGUEZ FLORES,

Quien fue el director de tesis, gracias por compartir de sus conocimientos con nosotros y por tener la paciencia para corregir nuestros errores y dirigirnos para hacer nuestro trabajo lo mejor posible.

Kenia Lissbeth Ramírez Castillo.

A DIOS

Le agradezco a Dios por haberme permitido vivir hasta este día, por haberme guiado a lo largo de mi vida, por ser mi sustento, mi luz y mi camino. Por haberme dado la fortaleza para seguir adelante en aquellos momentos de debilidad. Por bendecirme para llegar hasta donde he llegado, porque hiciste realidad este sueño anhelado.

A MIS PADRES:

RIGOBERTO GUTIÉRREZ y GLADYS DE GUTIÉRREZ

Por ser el pilar fundamental en mi vida, por todo su esfuerzo y sacrificio, porque me sacaron adelante, dándome ejemplos dignos de superación y entrega. Y aunque mi padre ya no se encuentra conmigo, pero sé que me acompaña desde el Cielo. Gracias por haber fomentado en mí el deseo de superación y el anhelo de triunfo en la vida. Para ellos mi AMOR, OBEDIENCIA Y RESPETO.

A MI AMADO ESPOSO:

GUILLERMO ROLANDO LECHUGA

Por ser una persona excepcional. Quien me ha brindado su apoyo incondicional y ha hecho tuyas mis preocupaciones y problemas. Porque en gran parte gracias a ti, hoy puedo ver alcanzada mi meta. Gracias por tu amor, paciencia y comprensión.

A MIS HIJOS:

ANDREA, ALEXANDRA y RODRIGO,

Por ser lo más grande y valioso que Dios me ha regalado, quienes son mi fuente de inspiración y la razón que me impulsa a salir adelante. Por haberme permitido sacrificar el tiempo que pude dedicarles, Gracias.

AL DR. JOSE MAURICIO RODRIGUEZ FLORES

Por su asesoría y dirección en el trabajo de investigación, por su amabilidad, buena disposición, paciencia, por el tiempo que nos dedicó para que este trabajo culminara exitosamente, mi agradecimiento sincero.

Gladys Jeannette Gutiérrez Yanes.

A DIOS TODOPODEROSO

Quien ha estado a mi lado toda mi vida, guiando mi camino, dándome fortaleza y salud para seguir adelante, por lo que estoy seguro que el triunfo obtenido viene de la sabiduría que él, en su misericordia me ha dado desde el principio de esta etapa en la que hoy me permite concluir. A la Virgen María, que en los momentos de decepción o angustia ha sabido cobijarme como la madre que es.

A MIS PADRES

Por la entrega y dedicación con la que me educaron, porque siempre se preocuparon de brindarme un hogar lleno de amor. Por permitirme crecer en una familia, con el temor a Dios. Por inculcarme los valores necesarios para ser el hombre que hoy soy. Gracias Papá por alentarme siempre a seguir adelante y a mejorar. A mi madre, que ya no está físicamente, pero en espíritu nunca me ha abandonado, gracias Mamá por guiarme desde el cielo. Este triunfo se lo dedico a ambos por ser los padres perfectos que Dios permitió para mí.

A MI AMADA ESPOSA ARELY DE GUERRERO

Porque sin ella esta victoria no la hubiera conseguido, por ser una súper mujer, que me ha aguantado, me ha apoyado para que yo pueda ser, me ha acompañado y ha resistido conmigo, en los momentos de debilidad, ella ha sido mi baluarte. Mi amor, este éxito es también tuyo, porque sin tu paciencia, apoyo y dedicación yo no hubiera sido capaz de conseguirlo. Gracias por ser como eres, así de “cachimbona”, Dios no se equivocó al ponerte a mi lado, y por eso hoy te digo como mi papá le decía a mi mamá: TE AMO.

A MIS HIJOS

JUAN DIEGO, CAMILA, DÉBORA Y FERNANDO

Por ser los que me inspiran siempre a seguir adelante, gracias hijos por brindarme el amor suficiente que da fuerza en los períodos de flaqueza, perdónenme por el tiempo que no les he dedicado por cumplir con compromisos académicos, este éxito es suyo más que mío, porque ustedes han sido siempre mi aliento para seguir y mejorar.

A MIS COMPAÑERAS DE TESIS

Gracias chicas, por aguantarme estos cinco años de carrera, por compartir conmigo en este tiempo de esperanzas, preocupaciones y decepciones, cuando creíamos que no llegaríamos hasta la meta. Gracias por su tiempo y esfuerzo para que este trabajo fuera una realidad. Gracias “Liss”, gracias “Jeannette”

A MI SUEGRO

Pedro Juan Iraheta, por estar siempre atento a cómo avanzaba en la carrera, por tener siempre el consejo a tiempo, por animarme a seguir, a esforzarme y no desfallecer en esta empresa, cuando hubieron épocas en que quería desistir. Gracias por estar pendiente de mi esposa y mis hijos.

AL DR. JOSE MAURICIO RODRIGUEZ FLORES

Quien fue el director de tesis, gracias por compartir de sus conocimientos con nosotros y por tener la paciencia para corregir nuestros errores y dirigirnos para hacer nuestro trabajo lo mejor posible. Gracias por ayudarme a llevar al final este trabajo tan importante en nuestra carrera.

LUNA

ÍNDICE

| Contenido | Página |
|---|---------------|
| INTRODUCCIÓN..... | ii |
| CAPÍTULO I | |
| SÍNTESIS DE LA INVESTIGACIÓN | |
| 1.1 SÍNTESIS..... | 1 |
| CAPÍTULO II | |
| ANTECEDENTES HISTÓRICOS | |
| 2.1 NOCIONES HISTÓRICAS DEL DERECHO AMBIENTAL..... | 5 |
| 2.2 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL DERECHO AMBIENTAL. | 7 |
| 2.2.1 Primera Etapa: Hasta la segunda Guerra Mundial. | |
| 2.2.2 Segunda Etapa: Hacia Estocolmo. | 10 |
| 2.2.3 Tercera Etapa: De Estocolmo a Río de Janeiro. | 11 |
| 2.2.4 Cuarta Etapa: Conferencia de Río de Janeiro. | 12 |
| 2.2.5 Quinta Etapa: Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. | 14 |
| 2.3 EL DERECHO AMBIENTAL EN CENTRO AMÉRICA. | 15 |
| 2.4 EL DERECHO AMBIENTAL EN EL SALVADOR..... | 20 |
| 2.4.1 Época Colonial. | |
| 2.4.2 Época Contemporánea..... | 22 |
| 2.4.3 Época actual..... | 25 |
| 2.5 ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL SALVADOR..... | 26 |
| 2.5.1 Número y tamaño de áreas naturales protegidas demarcadas. | 36 |

| | |
|--|----|
| 2.5.2 Procedimiento para la declaratoria de un área natural protegida. | 37 |
| 2.5.3 Áreas naturales protegidas con declaratoria internacional. | 38 |
| 2.5.3.1 Áreas designadas bajo la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR)..... | 40 |
| 2.6 MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL SALVADOR. | 43 |
| 2.7 SITUACIÓN ACTUAL DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA: BAHÍA DE JIQUILISCO..... | 46 |
| 2.7.1 Aspectos generales del área natural protegida la Bahía de Jiquilisco. | |
| 2.7.2 Área Natural la Bahía de Jiquilisco | 49 |
| CAPÍTULO III | |
| MARCO JURÍDICO | |
| 3.1 ESTRUCTURA DEL ESTADO..... | 53 |
| 3.2 DERECHO AMBIENTAL..... | 54 |
| 3.3. MARCO INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS NATURALES. | 58 |
| 3.4. DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES. | 60 |
| 3.4.1. Disposiciones Constitucionales. | |
| 3.4.2. Disposiciones en leyes secundarias relativas a las Áreas Naturales Protegidas. | 64 |
| 3.4.2.1. Ley De Medio Ambiente. | |
| 3.4.2.2. Reglamento De La Ley De Medio Ambiente. | 73 |

| | |
|--|----|
| 3.4.2.3. Ley De Áreas Naturales Protegidas. | 75 |
| 3.4.2.4. Ley Forestal..... | 82 |
| 3.4.2.5. Ley De Conservación De Vida Silvestre..... | 83 |
| 3.4.2.6. Ley Del Régimen Especial de La Tierra en Propiedad de Las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarias de La Reforma Agraria. | |
| 3.4.2.7. Código Municipal..... | 84 |
| 3.4.2.8. Código Penal..... | 85 |
| 3.4.3. Disposiciones Contendidas en los Tratados y en los Convenios Internacionales Referentes a Las Áreas Naturales. | 86 |
| 3.4.3.1. Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central. | |
| 3.4.3.2. Convenio Regional Sobre Cambio Climático (Ciudad de Guatemala, 29/10/93)..... | 88 |
| 3.4.3.3. Convenio para el Manejo y la Conservación de Ecosistemas Naturales, Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales (Ciudad de Guatemala, 29/10/93). | 90 |
| 3.4.3.4. Convenio Sobre la Diversidad Biológica (Río De Janeiro, 05/06/92). | 91 |
| 3.4.3.5. Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar, 02/02/71). | 92 |
| 3.4.3.6. Convenio Para La Protección de La Flora, La Fauna y Las Bellezas Escénicas Naturales De Los Países De América (1940). | 93 |

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

4.1 ENCUESTA DIRIGIDA A CIUDADANOS DE LAS COMUNIDADES..... 94

4.1.1 Datos de la población.

| | |
|---|-----|
| 4.2 ENCUESTA DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DEL MARN. | 119 |
| 4.2.1 Datos de la población. | |
| 4.2.2. Datos de opinión de la población..... | 123 |
| CAPITULO V | |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | |
| 5.1 CONCLUSIONES. | 141 |
| 5.2 RECOMENDACIONES..... | 143 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 147 |
| ANEXOS..... | 151 |

INTRODUCCIÓN.

La presente investigación sobre “ALCANCE DE LA LEY DE MEDIO AMBIENTE, SOBRE EL SISTEMA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL CASO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA LA BAHIA DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN” se presenta como requisito previo a obtener el título académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador.

Las áreas naturales protegidas, son un fenómeno mundial que en los últimos años ha tomado un importante auge, considerando que las ANP son espacios ecológicos en donde se busca manejar y controlar la relación existente entre el medio ambiente y las comunidades aledañas a las áreas.

La preocupación por proteger el medio ambiente es a nivel mundial, razón por la que, muchos países se encuentran desarrollando y declarando Áreas Naturales Protegidas en sus territorios, cuya implementación depende en gran medida de las políticas de medio ambiente de cada nación, además de las características ecológicas y económicas del lugar donde establecen las áreas.

Es ampliamente conocido el alto grado de deterioro en que se encuentran los recursos naturales en El Salvador. Casi la totalidad de la vegetación primaria, que en el pasado cubrió por completo la mayor parte del territorio nacional, actualmente está confinada en las pequeñas y fragmentadas áreas naturales, las cuales cada día se ven amenazadas por la constante presión humana, por la expansión de nuevas tierras para cultivos agrícolas y el creciente desarrollo en las zonas urbanas, esto ha traído como consecuencia una acelerada y desproporcionada destrucción de los hábitats originales.

Ante tal situación, la protección de las ANP debe de ser una prioridad nacional. Entidades gubernamentales y no gubernamentales deben unificar esfuerzos y trabajar por la protección y restauración de los ecosistemas naturales, sobre la base de estudios técnicos y científicos que aseguren la existencia de los mismos.

Para la elaboración de programas efectivos de conservación es importante conocer: ¿Qué se debe proteger?, ¿Dónde se debe proteger?, y ¿Cómo se debe proteger? Las respuestas completas de estas interrogantes se encontrarán únicamente a través del estudio de la diversidad biológica. No obstante, en países como el nuestro, los vacíos de información básica actualizada y técnicamente validada representan un fuerte obstáculo para iniciar este proceso.

El propósito de la investigación es dar a conocer la problemática que existe en nuestro país por diversos factores que dificultan el efectivo cumplimiento de la Ley de Medio Ambiente.

Se plantea como objetivo la presentación de un estudio socio jurídico valorando la eficacia de la Ley de Medio Ambiente en lo referente al manejo de la Bahía de Jiquilisco en el departamento de Usulután, así como identificar cuáles son las principales deficiencias de la Ley en cuestión en lo referente al manejo de las ANP.

La valoración del proceso de gestión y manejo de las mismas, estableciendo las características del plan de manejo y si éstas están de acuerdo con la realidad social y jurídica de nuestro país, asimismo se hizo una evaluación respecto a la participación y colaboración de las comunidades aledañas a la zona en la protección de las mencionadas áreas naturales protegidas.

Las nociones generales del Derecho Ambiental en El Salvador desde la época colonial, hasta la actualidad, así como nociones de las Áreas Naturales Protegidas, el procedimiento para declarar un área natural, las etapas y las instituciones que están involucradas, además se incluye un apartado donde se presenta la situación actual del Área Natural Protegida objeto de estudio .

En el capítulo III se desarrolla el Marco jurídico, donde se hizo un análisis de todas las disposiciones jurídicas, leyes secundarias, decretos y convenios pertinentes a las áreas naturales protegidas.

En el Capítulo IV, se desarrolla los datos que contienen el resultado de la investigación documental y de campo realizada, este tipo de investigación nos ayudó a mejorar el estudio porque nos permitió establecer contacto con la realidad, con el fin de conocerla mejor, en donde nos apoyamos en entrevistas, encuestas, testimonios y cuestionarios, esto es muy importante, pues muestra las opiniones de los diferentes sectores de la sociedad que fueron seleccionados para la obtención de una información confiable.

Los resultados cuantitativos provenientes de la aplicación de los instrumentos en donde se tomó una muestra selectiva de informantes claves; Personas de las comunidades aledañas a las áreas protegidas, así como a un conjunto de funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente.

El último capítulo enumera una serie de conclusiones y recomendaciones dirigidas a los diferentes sectores que fueron tomados en cuenta para la realización de la investigación; al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y personas de las comunidades aledañas de la Bahía de Jiquilisco, mismas que se consideran importantes, pues la investigación debe proporcionar un aporte no solo a los estudiantes o población afectada por el problema, sino que además a la sociedad en general, ya que existe un gran deterioro a nuestro medio ambiente.

CAPÍTULO I

SÍNTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 SÍNTESIS

La investigación está dirigida a las Áreas Naturales Protegidas y si la Ley de Medio Ambiente cumple con las exigencias actuales en la materia de medio ambiente, regulando el manejo de las que han sido declaradas y las que están en proceso de ser declaradas.

El largo proceso de declaratoria de un área que potencialmente cuenta con una actividad económica en la zona que gira alrededor de la pesca artesanal e industrial y el procesamiento del camarón, es necesario hacer una evaluación en lo referente a los intereses que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales persigue tras de estos procesos y como el gobierno central y el Estado en todo lo competente al tema ambiental, agota recursos, tanto económicos como humanos para la preservación de dichas áreas.

Es necesario establecer en la actual Ley de Medio Ambiente, un programa que realmente desarrolle la educación ambiental, tanto en los sectores de la educación formal como en la educación no formal o informal, a fin de brindar la información necesaria sobre las áreas naturales protegidas y crear en la población cambios de conducta que propicien un ambiente adecuado para la conservación y desarrollo de las mismas. En esta investigación en particular, el estudio está dirigido al Alcance de la Ley de Medio Ambiente, sobre el sistema de las áreas naturales protegidas. En el caso objeto de estudio, es decir en el caso del área natural protegida de la Bahía de Jiquilisco, departamento de Usulután, aún no ha sido declarada como tal pero si a nivel internacional.

Gracias al Convenio RAMSAR la Bahía de Jiquilisco recibe el tratamiento de una ANP, la cual consta de una extensión territorial de 637.30 hectáreas.

En este sentido debemos partir de la siguiente interrogante: ¿Qué tan eficaz es la aplicación de la Ley de Medio Ambiente en el caso: Área Natural de la Bahía de Jiquilisco del Departamento de Usulután? Dicha pregunta será contestada a lo largo de los capítulos siguientes y para lo cual se hizo necesario en primer lugar el establecimiento de objetivos puntuales y realizables, que podemos resumir en el siguiente planteamiento: “Presentar un estudio socio jurídico valorando la eficacia de la Ley de Medio Ambiente en lo referente al manejo de las ANP en la Bahía de Jiquilisco en el Departamento de Usulután.

Cabe señalar que para el cumplimiento del mismo se hizo necesario ahondar en el conocimiento de terminología propia de la Biología y otras ramas del conocimiento científico afines a la misma, para lograr analizar desde esta perspectiva planes de manejo y luego hacer otro análisis de naturaleza jurídica del mismo plan.

Fue necesario también, establecer el universo sobre el cual se desarrollaría la investigación de campo y se determinó que la población que serviría de muestra, es la de las personas que residen en el área natural protegida de la Bahía de Jiquilisco, departamento de Usulután, tales comunidades como: La Isla de Méndez, La Tirana, San Juan del Gozo, Montecristo, San Antonio Potrerillos, La Canoa, El Marillo, Los Jimones, Salinas del Potrero, Zamoran, Aguayo, Carrizal, Sitio de Santa Lucia, Roquinte, Cabos Negros.

Se establece como resultado el universo de 4,115 personas, obteniendo posteriormente una muestra de 241 personas de los ciudadanos del área natural protegida (ANP), incluyendo también a los técnicos que conforman el Ministerio de Medio Ambiente y se detalla a continuación:

| | |
|---------------------------|-------|
| p= Variabilidad Positiva. | 0.6 |
| Z= Nivel de Confianza. | 1.96 |
| q= Variabilidad Negativa. | 0.4 |
| E= Nivel de error. | 0.1 |
| N= Universo. | 4,115 |
| n= Muestra. | 241 |

$$n = \frac{Z^2 q}{E^2 p}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.4)}{(0.10)^2 (0.6)}$$

$$n = \frac{1 + \frac{1}{4,115} \left[\frac{(1.96)^2 (0.4)}{(0.10)^2 (0.6)} - 1 \right]}{1.061968315}$$

$$n = \frac{256}{1.061968315}$$

$$n = 241.06$$

Dada la complejidad de la investigación y la necesidad de recolectar datos claves, no se realizó el muestreo según el cálculo establecido, sino que se

desarrolló un muestreo selectivo con informantes claves, tomando como referencia a las personas que están organizadas dentro de las comunidades, es decir que el muestreo se llevó a cabo con los líderes comunales, representantes de la Asociación Mangle y de las cooperativas que funcionan a los alrededores y en el Área Protegida de la Bahía de Jiquilisco y que será presentado en un capítulo posterior.

Por otra parte se tomó en cuenta la opinión del personal técnico del MARN por considerar que tienen un conocimiento más amplio en materia ambiental y específicamente en el tema del manejo de las Áreas Naturales Protegidas, de los Guarda recursos que trabajan de forma directa en el Área en cuestión por ser quienes conocen de primera mano las situaciones problemáticas que se dan en la Bahía de Jiquilisco, así como las necesidades que se tienen para la aplicación de la ley; por otro lado también se incluyeron las opiniones de algunas ONG y Asociaciones que tienen la finalidad de preservar el medio ambiente. Con esta investigación se pretende en primer lugar exponer los aspectos generales del problema a estudiar, especificar su origen, cuál ha sido su tratamiento e identificar los puntos importantes de la problemática, para posteriormente establecer conclusiones sobre el caso y facilitar recomendaciones a las partes afectadas directamente, así como a las instituciones encargadas del trabajo ambiental en El Salvador.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

2.1 NOCIONES HISTÓRICAS DEL DERECHO AMBIENTAL.

El hombre siempre tuvo plena conciencia de su dependencia del ambiente. Sus primeras normas religiosas y jurídicas consagraron su protección. Todas las culturas primitivas temían a los elementos naturales, los deificaban, les ofrecían sacrificios para que preservaran su ambiente natural, imponían tabúes para protegerlos, se identificaban con los elementos del ambiente y los idealizaban con su tótem. Así lo demuestra el culto a Pachamama en nuestra América, el de Gea y Remeter en Grecia, el de Ceres en Roma y las enseñanzas de Confucio y Lao Tse en el Antiguo Oriente Asiático.¹

El libro del Génesis expone que el hombre es tierra y tierra volverá a ser, así como que Dios le dio al hombre el jardín del Edén para su disfrute y aprovechamiento.

En el Antiguo Testamento ofrece la primera disposición ambiental conocida dentro del libro del Éxodo, obligando a dejar la cosecha sin recoger un año cada siete. Al igual cuando Dios quiso castigar a Egipto, lo hizo degradando la salud de sus habitantes y de su ambiente, incendió sus campos, convirtió el agua en sangre, aniquiló a los peces, envió plagas de ranas, moscas, piojos, pulgas y langostas, pero en cambio, separó las aguas del Mar Muerto para que su pueblo pudiera escapar e hizo brotar agua del desierto para saciar su sed. De igual forma, cuando el hombre quiso destruir civilizaciones lo hizo degradando su ambiente, los cartagineses destruyeron los campos romanos y con ello su estructura republicana; los mongoles atacaron las

¹ Valls, M., *Manual de Derecho Ambiental*, Ugerman Editor, Buenos Aires, Argentina, 2001, página. 71.

obras hidráulicas de Korasán acabando con toda una civilización; los conquistadores españoles contaminaron los sistemas de abastecimiento de agua y riego de las culturas Azteca e Inca y éstas sucumbieron.

Los orígenes modernos del Derecho Ambiental, se encuentra en 1868 la demanda dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores del Imperio Austro-Húngaro, formulada por un grupo de agricultores preocupados por la depredación de las aves insectívoras llevada a cabo por la industria del plumaje, muy desarrollada a raíz de la moda victoriana que imponía plumas por doquier. Se solicitaba al Emperador Francisco José la suscripción de un tratado internacional para proteger a las aves beneficiosas para la agricultura.

Pocos años más tarde, en 1872, el Consejo Federal Suizo planteó la creación de una comisión internacional para la redacción de un acuerdo en materia de protección de las aves. Todas estas inquietudes tuvieron favorable acogida en 1884 cuando se reunió la comunidad ornitológica internacional en un congreso convocado en Viena.

Los antecedentes prepararon las bases para que, en 1902, se pudiera firmar en París uno de los primeros instrumentos internacionales sobre conservación: el Acuerdo Internacional para la Protección de las Aves Útiles para la Agricultura. Este acuerdo establece normas sobre conservación de fauna, prohibición de captura de determinadas especies, así como obligaciones tendientes al cuidado de nidos y huevos.

Los motivos que llevaron a la firma de dicho convenio fueron económicos, pero involucró la participación ciudadana que logró que la protección de los intereses agrícolas se impusiera sobre el mundo de la moda, todo lo cual redundó en la protección de una especie en peligro de extinción. En años

posteriores, se firmaron los primeros instrumentos bilaterales y regionales. Los temas iniciales se enfocaban principalmente en la salud humana, la utilización de sustancias contaminantes en las guerras, las condiciones ambientales de los trabajadores, la navegación y explotación de algunos ríos, y la creación de parques y áreas de reserva de flora y fauna, de las Áreas protegidas.

2.2 EVOLUCION HISTÓRICA DEL DERECHO AMBIENTAL.

Con el doble objeto de explicar la construcción de este cuerpo normativo y de esbozar un panorama de los instrumentos multilaterales más importantes, desde una óptica estrictamente didáctica, se estructurará la evolución del derecho ambiental en varios períodos bien definidos para incluir en cada uno de ellos los documentos más importantes y representativos en cuanto a las áreas naturales protegidas, (ANP), más básicas enmarcadas en la ley del medio ambiente.

2.2.1 Primera Etapa: hasta la segunda Guerra Mundial.

La idea base de los primeros acuerdos fue la conservación, las preocupaciones primordiales eran de índole económica. En esta etapa se suscribieron una gran cantidad de instrumentos regionales referidos principalmente a cuestiones concretas, que se pueden agrupar de la siguiente manera:

A) Acuerdos regionales para preservar la fauna y flora en su estado natural: Estos acuerdos promueven la creación de áreas naturales y principalmente buscan brindar protección a la fauna silvestre, siendo un área protegida. Independientemente de la motivación con que se hicieron (protección del comercio, la agricultura o el ambiente) de alguna forma redundarían en beneficio de este último.

B) A fines del siglo XIX se firmó en Londres la Convención Africana para la Preservación de Animales, Aves y Peces de la Vida Silvestre.²

Entre sus objetivos se encontraba la preservación de la oferta comercial de trofeos de caza, marfil y pieles para el mercado internacional. También se esbozaba la conciencia de protección de especies en función de su rareza y contemplaba la posibilidad de crear reservas naturales para la protección de la fauna. Paradójicamente, con la inclusión del concepto de especie dañina, instó a que las Partes pusieran en marcha programas de destrucción de huevos de cocodrilo y víboras venenosas.

En 1933 se desarrolló un nuevo concepto: la creación de áreas protegidas como medio eficiente para preservar especies de fauna silvestre, además de una lista de especies protegidas. Esto se consignó en la Convención sobre la Conservación de la Fauna y la Flora en su Estado Natural.³

La Convención para la Preservación de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América⁴ se introdujo un factor axiológico: proteger los elementos de la naturaleza por ser bellos o extraordinarios. Con ello se advierte un cambio interesante en materia de protección, ya que se pasó de proteger al ambiente por su utilidad económica, para hacerlo por su capacidad de causar asombro o deleite. Ya que esta utilidad económica era primordial, los Tratados destinados a proteger determinadas especies: En esta categoría cuyo objetivo era proteger a la ballena barbada. Este tratado fue reemplazado posteriormente

² Firmada el 19 de mayo de 1900 y ratificada por Alemania, España, Francia, Italia, Portugal y el Reino Unido.

³ Firmada en Londres en 1933 por Bélgica, Egipto, India, Italia, Reino Unido, Sudán y Portugal entre otros. Actualmente en vigor, aunque carece de aplicación práctica.

⁴ Firmada en Washington el 12 de octubre de 1940 por la mayoría de los estados americanos.

por acuerdos más completos hasta la suscripción de la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de las Ballenas en el año 1946.

Acuerdos en materia de cuencas hidrográficas:

El principal objetivo de estos acuerdos fue regular la navegación y la pesca en ríos importantes, como por ejemplo:

A) La Convención para regular la navegación en el Río Rin (1868) y

B) El Tratado para la Reglamentación de la Pesca de Salmónidos (1885), corresponde mencionar el primer tratado ballenero internacional.⁵

Los acuerdos que regulan el empleo de sustancias contaminantes en tiempo de guerra: Esta clase de acuerdos fueron realizados con miras a evitar la creación o, por lo menos, la utilización de armas de destrucción masiva, tales como los gases asfixiantes utilizados en la Primera Guerra Mundial.

En el año 1925 se firmó en Ginebra el Protocolo para la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y armas bacteriológicas, que fue un acuerdo de carácter universal.

En relación con este tema y, más recientemente, se adoptó la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas que modifiquen el ambiente con fines militares y otros fines hostiles, firmada en 1976, convenio para la conservación del medio ambiente en las áreas.

Entre ellos, se puede mencionar el Convenio relativo al empleo de la cerusa en la pintura, en el año 1921⁶, ya que se reconoció que era lesivo para las áreas protegidas.

⁵ Firmado en Ginebra el 24 de septiembre de 1931. Entró en vigor el 16 de enero de 1935.

⁶ Firmada en Ginebra el 20 de febrero de 1935, por Yugoslavia entre otros, la URSS, Turquía, Rumania, Polonia, Bélgica, Bulgaria e Irak.

2.2.2 Segunda Etapa: hacia Estocolmo.

Esta etapa se inició con la constitución de las grandes organizaciones internacionales de carácter universal y la creación de sistemas regionales y subregionales de rango internacional, y concluyó con dos hitos importantes para la evolución del Medio Ambiente:

a) La firma de la primera convención global moderna para la conservación integral de la naturaleza: la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional (Ramsar, 1971):

Los acuerdos se orientaban hacia soluciones globalizadoras, constituyendo el principal instrumento de las políticas ambientales internacionales dirigidas a los grandes acuerdos universales, donde se plasmaban principios vinculados con el eco-desarrollo, la economía sostenible y la solidaridad ambiental.

b) la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, 1972).

Los instrumentos internacionales que se gestaron en esta época estaban destinados, en un comienzo, a proteger determinados recursos naturales. Posteriormente, al afianzarse la doctrina y el pensamiento ambiental, se observó que las acciones internacionales trataban de armonizar economía con protección de especies o ecosistemas.

Luego de la Segunda Guerra Mundial, los Estados desarrollaron políticas de integración regional. En respuesta a esta tendencia de cooperación, se establecieron sistemas regionales: la Organización de Estados Americanos, y Centroamericanos, la Liga de los Estados Árabes y la Comunidad Económica Europea.

2.2.3 Tercera Etapa: De Estocolmo a Río de Janeiro.

La tercera etapa surge después de Estocolmo cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó, en su vigésimo séptimo período de sesiones (19 de septiembre de 1972), crea una serie de resoluciones sobre el medio ambiente referidas a los siguientes temas:

A) Resolución 2995: Cooperación entre los Estados en el campo del medio ambiente sano y protegido.

B) Resolución 2996: Responsabilidad ambiental de los Estados.

C) Resolución 2997: Creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)⁷ y Disposiciones institucionales y financieras para la cooperación internacional en relación con el medio ambiente.

Luego de Estocolmo nacieron organizaciones gubernamentales y no gubernamentales (ONG) destinadas a tratar el tema ambiental.

El derecho interno de los Estados comenzó a adaptarse a principios vinculados con las políticas ambientales.

Diez años después de la cumbre de Estocolmo y por resolución del 28 de octubre de 1982, la Asamblea General de las Naciones Unidas ratificó los principios de la Declaración de Estocolmo a través de la Carta Mundial de la Naturaleza, documento no vinculante que refleja las preocupaciones ambientales de ese momento y a las aéreas naturales protegidas de la zona y preservar dichas áreas naturales protegidas.

⁷ Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente nace en Estocolmo y ha tenido un papel preponderante en el desarrollo y negociación de la mayoría de los tratados ambientales internacionales, además sirve de Secretaría para muchos de los tratados y es responsable de suministrar la información ambiental global.

2.2.4 Cuarta Etapa: Conferencia de Río de Janeiro.

Por resolución 44/228, la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó a la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en Río de Janeiro, Brasil, en junio de 1992.

El interés de muchos países, en particular, aquellos en vías de desarrollo y con gran riqueza en diversidad biológica, fue más que evidente, sobre todo cuando algunos efectos ambientales negativos dependen claramente de decisiones que están más allá de las fronteras del propio país. Acudieron a dicha conferencia unos 170 representantes estatales para intentar visualizar el problema ambiental en forma integral y aunar esfuerzos en la lucha por mejorar la calidad del ambiente global.⁸

Los principios fundamentales que animaron el espíritu de la conferencia o Cumbre de la Tierra, como se la dio en llamar con posterioridad, se basan en la consideración de la diversidad biológica como patrimonio común de la humanidad y en el concepto de la responsabilidad compartida para su conservación y uso sostenible. Durante la Cumbre de la Tierra se adoptaron los siguientes documentos:

- a) La Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.
- b) El Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- c) La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- d) Declaración de Principios No Obligatorios en Materia Forestal.

⁸ La Cumbre de Río de Janeiro es catalogada como la madre de todas las conferencias ya que participaron 115 jefes de gobierno, 178 naciones y miles de delegados. La Cumbre de la Tierra fue cubierta por 9000 periodistas y 1400 ONG's estuvieron presentes participando en un Foro Global paralelo a la cumbre.

e) La Agenda 21 y la creación de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible, la cual fiscaliza la implementación de la Agenda 21.

La Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo constituyó una proclamación contenida en 27 principios no vinculantes que se fundamentaron en la Declaración de Estocolmo de 1972, reafirmando sus postulados sobre la Declaración de Estocolmo de 1972.

La meta de la declaración era establecer la cooperación entre los Estados para lograr acuerdos en las leyes y principios que promovieran el desarrollo sostenible.

La Declaración confrontó diversas áreas que se relacionan con el cambio global, y brindó un contexto de políticas para reducir los efectos negativos que pudiera producir. Incluyó, entre otros, los recursos naturales, el impacto ambiental del desarrollo, la protección de los ecosistemas, el intercambio de conocimientos científicos, la transferencia de tecnología y la internalización de costos ambientales.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica es un tratado relativo a la conservación de la diversidad genética, las especies y el hábitat. Los objetivos de este Convenio son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos mediante, entre otras, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático comprometió a la Partes contratantes a estabilizar la concentración de gases

de efecto invernadero en la atmósfera a niveles que eviten interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático.

Se crea como una obligación específica para determinados Estados, la reducción individual o colectiva de las emisiones de gases con efecto invernadero a los niveles de 1990 antes del año 2000.

La Agenda o Programa 21 es un documento que recogió 40 elementos de un programa de acción para poder llevar a cabo los contenidos que se acordaron en la Conferencia, siendo uno de sus objetivos prioritarios la conservación y preservación de la biodiversidad, así como la aplicación y mejoramiento del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Constituye el más completo de los planes de acción adoptado por la comunidad internacional para los Años Noventa y más allá. Representa un conjunto de estrategias integradas y programas detallados para detener y revertir los efectos de la degradación ambiental y promover el desarrollo adecuado y sostenible en todos los países.

2.2.5 Quinta Etapa: Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.

Diez años después de la Conferencia de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo se celebró la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en Johannesburgo, Sudáfrica del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002, mientras que en la Cumbre de la Tierra.

Los Estados se comprometieron a implementar una serie de novedades y modificaciones en sus respectivos ordenamientos jurídicos, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, no produjo resultados relevantes, en el

sentido de acuerdos que permitieran concertar nuevos tratados. Sin embargo, se establecieron metas importantes tales como: en el año 2015 reducir a la mitad el número de personas que no tiene acceso a servicios básicos de saneamiento; en el 2020 producir y utilizar productos químicos, siguiendo métodos que no tengan efectos negativos importantes sobre la salud humana y el ambiente; mantener o restablecer, de modo urgente y a ser posible para el 2015, las poblaciones de peces a niveles que puedan dar la producción máxima sostenible o lograr para el 2010 una reducción importante de la tasa actual de pérdida de la diversidad biológica.

En Johannesburgo se asumieron también compromisos en materia de acceso y saneamiento al agua potable, energía, mejora de los rendimientos agrícolas, gestión de los productos químicos tóxicos y conservación de los ecosistemas.

En opinión los productos químicos pueden ser utilizados siempre y cuando sean utilizados con apego a las leyes para no lesionar el medio ambiente, y seguir protegiendo las diferentes áreas naturales.

2.3 EL DERECHO AMBIENTAL EN CENTRO AMÉRICA.

Centroamérica es una región rica en diversidad biológica en donde se pueden observar cerca de 20.000 especies de flora, 20 zonas de vida y cientos de especies de aves y mamíferos.

Existe el 8% de la superficie de los manglares del mundo y la segunda barrera de arrecifes de coral más importante del planeta. En sus más de 300 formas de paisajes se encuentra otro tesoro, representado en la diversidad cultural, en las zonas protegidas y en muchas otras formas de vida, siendo de mucha importancia.

Existe una gran variedad y mezcla de culturas en donde se ubican pueblos indígenas, afrodescendientes y mestizos. Los modelos culturales en Centroamérica están definidos principalmente por la herencia maya y de otras culturas indígenas, a las que se añade la herencia colonial hispánica.

A pesar de la riqueza biológica y cultural, la región cuenta con un gran enemigo que es la pobreza. De los cerca de 39 millones de centroamericanos se estima que el 50.8% de la población se halla en pobreza y un 23% en situación extrema.⁹

Por lo tanto, aliviar este mal a través de un desarrollo sostenible se convierte en el principal reto para Centroamérica. Las transformaciones políticas y económicas que se gestaron a inicios de los noventa, sobre todo el cese de los conflictos armados, renovaron el interés por avanzar en los procesos de integración en lo económico, social y ambiental; lo cual fue además favorecido por la tendencia mundial a la conformación de bloques económicos.

La Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo y el Sistema de Integración Centroamericana, nace en este marco se insertó el Derecho Ambiental regional.

El Derecho Ambiental, evoluciona en Centroamérica ha ido de la mano con el nacimiento de los principales convenios internacionales en materia ambiental. Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Belice y Panamá han ratificado los principales convenios internacionales, entre otros, el Convenio sobre la Diversidad Biológica. La Convención Marco sobre Cambio Climático, la Convención Ramsar y la Convención sobre el Comercio

⁹*Segundo Informe sobre Desarrollo Humano en Centroamérica y Panamá*, 2003, pp. 24 y 29.

Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, sin embargo, la experiencia demuestra que existe una alta vulnerabilidad ante los fenómenos naturales que está relacionada con los niveles de pobreza de la población.

Las condiciones de vida tienen a su vez, relación directa con los modelos de apropiación, el acceso y uso que los diferentes agentes sociales y económicos hacen de los recursos naturales.¹⁰

De acuerdo con estudios realizados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), solamente en 1998, el huracán Mitch causó daños humanos de aproximadamente 18,000 muertos o desaparecidos, 2.3 millones de damnificados directos, y más de 5,000 millones de dólares en pérdidas materiales.

Los desastres a gran escala como el huracán Mitch captan la atención internacional, estos grandes eventos constituyen solo una parte del problema al medio ambiente, dejándolo muy dañado., al igual que las áreas naturales protegidas de las zonas. La región sufre cientos de eventos a pequeña y mediana escala, que combinados, causan más perjuicios y alteraciones que diez grandes eventos. Las amenazas naturales, tales como huracanes y

¹⁰ De acuerdo con la información registrada por la Oficina de Asistencia para Desastres en el Extranjero (OFDA), la región sufrió entre 1960 y 1992, 75 eventos denominados “desastres”. Éstos han variado entre desastres de escala nacional (por ejemplo el terremoto de Guatemala en 1976, el Huracán Fifi en Honduras en 1974 y el Huracán Juana en Nicaragua en 1988); de escala regional y metropolitana (por ejemplo, los terremotos de Managua en 1972 y San Salvador en 1986; las inundaciones en el Noroeste de Nicaragua y sudeste de Honduras en 1982; el terremoto de Limón – Bocas del Toro en abril de 1991 y el Tsunami de la costa Pacífica de Nicaragua en 1992); y eventos más localizados de impacto urbano y rural) por ejemplo las inundaciones de ciudad Neyly en 1988, los tornados de Bocas del Toro en 1964 y la Ciudad de Panamá en 1992 y el deslizamiento de la Uruca en San José en 1992). Lavell, A., *Viviendo en Riesgo, versión modificada, propuesta de investigación, presentada al Centro de Investigaciones para el Desarrollo Internacional, CIID, de Canadá, Investigación realizada en Honduras, Costa Rica, El Salvador y Guatemala.*

terremotos, no tienen que convertirse en “desastres naturales” y sociales. Gran parte del riesgo puede reducirse con una planificación apropiada, incluyendo una gestión ambiental adecuada¹¹ y apropiadas a la zona.

La legislación ambiental en Centroamérica no es nueva, así como tampoco los problemas que enfrenta la sociedad por conservar y utilizar racionalmente los recursos naturales.

Los pueblos indígenas se regían por leyes consuetudinarias que regulaban el uso de los recursos. Luego en el período de la conquista, en 1502, los españoles impusieron nuevos métodos para regular las aguas y los suelos. Esta práctica continuó durante la conformación de las repúblicas en Centroamérica hasta la fecha. En Centroamérica cada vez fue más latente la necesidad de abordar, por medio del derecho, las medidas precisas para alcanzar un desarrollo sostenible.

Desde de 1992, con la puesta en marcha de la Agenda 21 que proponía un marco operativo general para el logro del desarrollo sostenible, la región comenzó una efervescencia de creación de leyes en dos fases: preparativa a Río 92 y después de Río 92.

En 1994, los gobiernos Centroamericanos suscribieron la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES).

Como estrategia regional orientada a que los siete países que conformaban el Istmo trabajaran coordinadamente en lo político, económico, social, educativo, cultural y ambiental en busca del desarrollo sostenible.¹²

¹¹ Banco Interamericano de Desarrollo, Reunión del Grupo Consultivo para la Reconstrucción y Transformación de Centroamérica, Reducción de la Vulnerabilidad frente Amenazas Naturales: Lecciones Aprendidas del Huracán Mitch, Suecia. mayo, 1999, p. 7.

El Salvador creó su Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en 1997 con el objetivo de cumplir y hacer cumplir la legislación ambiental, formular y coordinar las políticas nacionales sobre el ambiente.

La Ley del Medio Ambiente de El Salvador es la más novedosa de la región (aprobada en 1998). Su objetivo es desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República que se refieren a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente.

El uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general y; asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales celebrados por El Salvador en esta materia.

Los principios para una política del medio ambiente que deberá ser renovada cada cinco años. Se declaró de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente delegando al Gobierno la responsabilidad de introducir medidas que dieran una valoración económica al medio ambiente, asignando los derechos de explotación de los recursos naturales de forma tal que el ciudadano al adquirirlos, los use con responsabilidad y de forma sostenible.

Se creó un Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente coordinado por el Ministerio, las unidades ambientales en cada Ministerio y las instituciones

¹² Los siguientes son los presupuestos que establece la ALIDES en materia de Ambiente:

- a) Armonizar y modernizar los parámetros ambientales, la legislación y las instituciones nacionales encargadas.
- b) Reducir los niveles de contaminación de aire, agua y suelo que afectan la calidad de vida.
- c) Salvar, conocer y usar la biodiversidad de la región promoviendo entre otras cosas el desarrollo de corredores biológicos y áreas protegidas, centros de biodiversidad y jardines biológicos.

autónomas y municipales. Se le conoce como SINAMA y tiene como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado. Los instrumentos de la política del medio ambiente a: El Ordenamiento Ambiental dentro de los Planes Nacionales o Regionales de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial; la educación y formaciones ambientales; la estrategia nacional del medio ambiente y su plan de acción.¹³

2.4 EL DERECHO AMBIENTAL EN EL SALVADOR.

2.4.1 Época Colonial.

A partir del primer contacto de los europeos con el Nuevo Mundo, hace más de 500 años, los bosques del hemisferio occidental también comenzaron a desaparecer. Se cortaron los bosques para acomodar las crecientes necesidades de los colonos en materia de nuevas tierras para establecer sus cultivos de alimentos. Los suelos templados permitieron que la agricultura sostenible fuera posible una mejor alternativa para el uso de la tierra que el forestal. Los bosques fueron talados también para obtener leña para cocinar y para calefacción y madera para la construcción de viviendas y muebles. Uno de los primeros y el más repugnante y trágico resultado del “encuentro” de los mundos fue la masiva reducción de la población indígena de América Central, lo cual tuvo un impacto sobre la extracción de los recursos naturales.

Como tendencia general, la disminución fue mayor en la vertiente pacífica y en las regiones inter montañas, que en la vertiente Caribe donde las condiciones ambientales de carácter semi nómada de los pueblos indígenas

¹³ Aguilar Rojas, Grethel e Iza, Alejandro. Derecho Ambiental en Centro América, TOMO I. UICN. San José, Costa Rica 2009.

dificultó el contacto de los invasores.¹⁴ Sin embargo, en otras áreas el incremento en el nivel de explotación de los recursos naturales que los españoles exigían a los indígenas “compensó” el vaciamiento espacial al romper con el equilibrio que los indígenas tenían con su medio natural.

Esta tendencia aparece claramente en el caso del cacao, tanto la de soconusco, en la segunda mitad del siglo XVI, como posteriormente en los cacaotales de Izalco (El Salvador), mucha de esta limpieza pudo haber sido contraproducente, en la medida que más y más árboles eran plantados, debió cortarse mucho de la selva original lo que aumento la erosión, empobrecimiento de los suelos y disminuyo las cosechas en general.

En la medida que más y más arbustos eran plantados debió cortarse mucho de la selva original, lo que aumento la erosión, empobrecimiento de los suelos y disminuyo las cosechas en general. En el caso de Izalco señala que “la destrucción de la vegetación protectora; las plantaciones atestadas de arbustos, la cosecha descuidada y la poca atención por renovar las plantas acortaba la vida de muchos árboles, aunado a eso la tala inmoderada e incendio de los bosques y hierbas altas eran la causa de erosión, empobrecimiento del suelo protector e inundaciones sorpresivas.¹⁵

Como se puede observar, la situación fue mucho más compleja que la formula simple de “menos indígenas = mayor regeneración de bosque”, es tanto que la reducción indígena iba de la mano de un uso mucho más intensivo, destructivo en la gran mayoría de casos, de los recursos naturales, que existían en la zona, llegando a extremos tales que rompía con la reproducción biológica equiparable de los indígenas.

¹⁴LIMON RODRIGUEZ, BENJAMIN, RAMOS GRANADOS, MARIA MAGNALENA, Ciencias del Ambiente, Universidad Autónoma de Nuevo León, Editorial Continental, 2da Edición, México. 2002 Pág., 30

¹⁵Ídem.

2.4.2 Época Contemporánea

Desde la época de la colonia hasta aproximadamente fines de la década del 40 y principios del 60 del siglo XX, el desarrollo de los núcleos poblacionales y la expansión de la frontera agrícola se han realizado a expensas de las tierras cubiertas con bosque, mientras que la ganadería tradicional se desarrolló principalmente sobre las praderas naturales.

En la década de los sesenta, específicamente a mediados se intensifica en la Región Oriental en el proceso de colonización, a través de políticas públicas y privadas de reforma agraria en terrenos de propiedad fiscal principalmente y de la propiedad privada secundariamente que no consideró los aspectos ambientales para la incorporación.

A partir de la década de los setenta, la producción agropecuaria tradicional incorpora también una intensa transformación de áreas boscosas nativas a praderas cultivadas, principalmente para el engorde de ganado vacuno. El proceso de deforestación ocurrido en la Región Oriental muestra que en 40 años, comprendidos entre 1945 y 1985, ha llegado a eliminar 4,916.452 hectáreas lo cual representa un promedio aproximado a 123 mil hectáreas. Cada año en dicho periodo resalta el intervalo de 8 años, entre 1968 y 1976, en que la tasa de deforestación fue aproximadamente 212 hectáreas. Estudios sobre la deforestación indican que en el año 1985 existían 3.507.670 hectáreas. Aproximadamente, con una tasa media de 290 mil hectáreas cada año, esto como consecuencia del inusitado proceso de desmonte por parte de los grandes propietarios, quienes motivados por la presión que la población rural ejercía en procura de las tierras para la colonización, se vieron obligados a introducir “mejoras” en sus propietarios.

Queda evidenciado que la destrucción de los bosques ha resultado principalmente de las malas prácticas agrícolas y cría de ganado, asociados

de problemas de uso y tenencia de la tierra. De hecho estos principales elementos causales de deforestación, demuestra que históricamente el problema forestal ha estado íntimamente ligado a la tenencia de la tierra y a los modelos de la reforma agraria y de producción agropecuaria del país.

La actividad agrícola de los siglos modernos de desarrollo en un marco jurídico- institucional, igual de la época medieval.

Los cambios en los siglos XVI, XVII y XVIII fueron sobre todo cuantitativos y no implicaron transformaciones profundas en el marco jurídico-institucional, que fue heredado en la época medieval.¹⁶.

El régimen de la propiedad de la tierra evoluciona con una persistente tendencia hacia la concentración de la tierra por parte de la iglesia, la nobleza y todos los demás notables de la sociedad. Las donaciones, las compras y el crédito eran los principales mecanismos del proceso permanente de concentración de la sociedad. Las transferencias de la tierra a la iglesia y nobleza eran una ampliación constante de la propiedad amortizada. Además la tierra de la Iglesia era de mejor calidad y por tanto más productiva. Este rasgo chocaba frontalmente con los principios del liberalismo económico que sostenían los ilustrados.

Esta tendencia hacia la amortización de la tierra protagonizada por el clero y la nobleza fue en parte contrarrestada por un proceso opuesto que afectó al patrimonio de los edificios.

En la segunda mitad del siglo XVI y luego el XVII, se privatizó legalmente buena parte de la tierra común para aumentar los ingresos de la Hacienda Real. Además estaban las privatizaciones violentas ejecutadas por parte de

¹⁶NOVO, JUAN MANUEL, La educación ambiental, Bases Éticas, conceptuales y metodológicas. Madrid Ediciones UNESCO/Universitarias 1998. Pág. 90

los propios vecinos o forasteros poderosos. Pero estas privatizaciones se referían a la propiedad y liberaban a la tierra de amortizaciones municipales.

Este fenómeno de la amortización fue progresivo, pero buena parte de estas privatizaciones transfirieron la tierra al clero. Los progresos obtenidos se vieron no obstante condicionados por nuevas cuestiones, mayormente ajenas a los temas puramente científicos.

La mecanización y profundos cambios producidos en la organización de la economía agrícola trajeron consigo una serie de problemas, tanto políticos como sociológicos.

Las reformas agrarias, el nacimiento de sindicatos para defender los derechos colectivos de los trabajadores, la despoblación del medio rural, genero una nueva era de la agricultura marcada por movimientos sociales importantes, en definitiva una fisonomía de la agricultura totalmente a los tiempos precedentes.

En el siglo XX tras la segunda guerra mundial, se manifestó una explosión demográfica con la consiguiente demanda de alimentos, esto dió lugar a la llamada “revolución verde”, que se supuso el cultivo selectivo de determinadas especies tradicionales con objeto de mejoramiento.

Al crearse una ley que amparara dicha reforma agraria dejo en desventaja a muchas personas en su mayoría campesinos ya que las tierras se le fueron quitadas e incluso hasta nuestros días podemos observar que se encuentra reglado en nuestra Constitución de la República, donde establece el número de hectáreas, esto es se enmarca a los derechos patrimoniales que posee cada persona, amparado en nuestra carta magna.

2.4.3 Época actual

Aunque el área forestal mundial ha estado disminuyendo durante siglos, recién en la segunda mitad del siglo XX el proceso se aceleró hasta alcanzar proporciones alarmantes. A partir de 1960 ha habido un gran cambio en el ritmo de los bosques tropicales están siendo eliminados.

En cambio, el área de bosque templado de los países desarrollados aumento en un 0.1 por ciento en la década de los 80s, se considera que la presión ejercida de las poblaciones rurales fue la principal fuerza que motivo estos cambios.

En contraste con ello, en América Latina, se ha presenciado un cambio hacia la agricultura permanente y la cría de ganado, asociados a menudo con asentamientos de población y proyectos de infraestructura.

La tragedia reside en el hecho de que la mayor parte de estas tierras deforestadas no son aptas para la agricultura o el pastoreo a largo plazo se degrada rápidamente una vez que los bosques han sido cortados y quemados, se han tomado algunas medidas para controlar el acelerado deterioro de las áreas naturales.

En la mayor parte de las Áreas Protegidas, no se ha realizado con una especificación la demarcación física de los terrenos, ya que para algunos esto de debería hacer con el uso de las instituciones Estatales de cada país en el caso de El Salvador seria a través del Instituto de Transformación Agraria (ISTA.)

La idea base de los acuerdos de conservación involucraron al ISTA, para que él fuera el encargado de la conservación de dichas hectáreas ya que existe el Centro Nacional de registro (CNR), para brindarle apoyo y seguir el debido proceso de cada caso en concreto.

2.5 ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL SALVADOR

Las Áreas Naturales Protegidas se puede definir como:

"Una superficie de tierra o mar especialmente dedicada a la protección, conservación y mantenimiento de la diversidad biológica y de los recursos naturales y culturales asociados a la zona o la área protegida; manejada a través de medios legales, o de otros medios efectivos¹⁷".

"Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios eco-sistémicos y sus valores culturales asociados¹⁸."

Categorías de las áreas naturales protegidas:

A) Reservas de la biosfera: se constituirán en áreas bio-geográficas relevantes a nivel nacional, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del ser humano o que requieran ser preservados y restaurados, en los cuales habiten especies representativas de la biodiversidad nacional, incluyendo a las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.

B) Parques nacionales: se constituirán, tratándose de representaciones bio-geográficas, a nivel nacional, de uno o más ecosistemas que se signifiquen por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo, su valor histórico, por la existencia de flora y fauna que se pueda encontrar en proceso de deforestación, por su aptitud para el desarrollo del turismo interno y externo, o bien por otras razones análogas de interés general.

¹⁷Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN 1994)

¹⁸ UICN (2008)

C) Áreas de protección de recursos naturales: son aquellas destinadas a la preservación y protección del suelo, las cuencas hidrográficas, las aguas y en general los recursos naturales localizados en terrenos forestales de aptitud preferentemente forestal.

D) Áreas de protección de la flora y la fauna: se constituirán en los lugares que contienen los hábitat de cuyo equilibrio y preservación dependen la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres, En las Áreas Naturales Protegidas, como una especie de conservación al Medio Ambiente, generando una mayor protección.

E) Santuarios: son aquellas áreas que se establecen en zonas caracterizadas por una considerable riqueza de flora o fauna, o por la presencia de especies, subespecies o hábitat de distribución restringida. Dichas áreas abarcarán cañadas, vegas, relictos, grutas, cavernas, cenotes, caletas, u otras unidades topográficas o geográficas que requieran ser preservadas o protegidas.

F) Áreas destinadas voluntariamente a la conservación: son aquellas que pueden presentar cualquiera de las características y elementos biológicos.

G) Funciones de las áreas naturales protegidas: Una de las principales funciones es la conservación de los procesos naturales, conservación de la biodiversidad, conservación de suelo, conservación de cuencas hidrográficas, conservación de pautas culturales, creación de sitios para el desarrollo turístico, creación de sitios para el desarrollo turístico, creación de sitios para la educación ambiental, provisión de elementos y de procesos para el desarrollo de investigaciones científicas.

H) Importancia de protección de las áreas naturales protegidas: Las áreas naturales protegidas son de gran importancia porque nos provee de innumerables beneficios a partir de los bienes económicos y servicios ambientales concretos. Ellos albergan diversos recursos naturales que son una importante fuente de alimento o de productos de valor económico como aceites, fibras, resinas entre otros. Asimismo, son una fuente permanente de agua, lo cual permite que la población aledaña a ellas realice actividades productivas.

Los beneficios que nos brindan las áreas naturales protegidas son: Regulación del clima, protección de cuencas, captación de agua, fijación de energía y producción de biomasa, control biológico, Hábitat de especies de fauna y flora, mantenimiento de diversidad, fuente de alimentos, recursos genéticos y medicinales, protección de costas, materia prima para ropa, construcción, fabricación, valores no materiales, etc. además existen principios de las áreas naturales protegidas:

La Política de Áreas Naturales Protegidas se fundamenta en tres macro principios establecidos en la Política Nacional de Medio Ambiente del país:

1. Equilibrio Dinámico: Es la búsqueda permanente del equilibrio, que es la condición deseada entre los pilares del desarrollo sostenible: económico, ecológico y social. Para que se logre este macro principio la política debe considerar la adopción de los siguientes principios:

a) Sostenibilidad: Regular el uso de los recursos contenidos en las áreas naturales protegidas considerando las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la calidad de vida de las futuras.

b) Efectividad: Es la necesidad de que las acciones que se apliquen en cuanto a la conservación de las áreas naturales protegidas permitan alcanzar

los objetivos esperados, maximizando los beneficios ambientales al menor costo.

2. Responsabilidad Compartida: La conservación de los recursos naturales y el medio ambiente es responsabilidad de la sociedad salvadoreña, lo cual implica para alcanzar la responsabilidad compartida, debe considerarse la adopción de los principios que a continuación se enuncian:

a) Prevención: Es asegurar la conservación y manejo sostenible de aquellas áreas naturales protegidas que contienen ecosistemas únicos o representativos previniendo cambios irreversibles.

b) Voluntariedad: Son iniciativas del sector privado para desarrollar acciones en las áreas naturales protegidas, haciendo que sus beneficios trasciendan a la sociedad.

c) Atenuación: Es asumir la responsabilidad de resarcir los costos de las medidas que se adopten con la finalidad de atenuar los impactos negativos ocasionados en las áreas naturales protegidas, independientemente de quien sea el administrador de dicha área, pública o privada.

d) Contingencia: Es la formulación y ejecución de planes para prevenir y/o atenuar los daños causados en las áreas naturales protegidas, (ANP), que lesionen al medio ambiente que les rodea ya sea por acciones humanas o por fenómenos naturales, de los cuales es deber del estado preservarlos y mantenerlos en su hábitat.

e) Participación: Se refiere a la concurrencia de todos los actores y sectores de la sociedad en la conservación de las áreas naturales protegidas (ANP), aplicando criterios técnicos para sustentar las acciones a desarrollar.

3. Interés Social: El establecimiento de las áreas naturales protegidas, los recursos contenidos en ellas y los beneficios que provienen de los servicios ambientales que prestan deben ser compartidos por los diferentes sectores de la sociedad, prevaleciendo el interés general sobre el particular y que todos tenemos obligación y derecho a velar por que se haga un uso sostenible de los recursos naturales, en tal sentido se propiciará la gestión privada de las áreas naturales protegidas.

4. Objetivos de la política de áreas naturales protegidas: Uno de los objetivos que se tiene es consolidar este Sistema a través de un nuevo modelo de gestión que permita, además de conservar adecuadamente los ecosistemas más representativos terrestres, dulceacuícolas, costero marinos, las especies y recursos genéticos prioritarios, garantizar la provisión permanente de servicios eco-sistémicos de las Áreas Naturales Protegidas.

La política nacional del medio ambiente, tal como se desprende del artículo 3 de la ley, es un conjunto de principios, estrategias y acciones, emitidas por el Consejo de Ministros, y realizada por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y por el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente.

El Ministerio, presenta dicha política al Consejo de Ministros para su aprobación. Esta política se actualizará por lo menos cada cinco años, a fin de asegurar en el país un desarrollo sostenible y sustentable.

La política nacional del medio ambiente pretende guiar la acción de la administración pública, central y municipal, en la ejecución de planes y programas de desarrollo.

En la mayoría de las áreas naturales protegidas se amparan en una normativa ya sea nacionales internacional.

Tal como lo señala el Art. 11 de dicha ley son instrumentos de la política del medio ambiente:

- a) El Ordenamiento Ambiental dentro de los Planes Nacionales o Regionales de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial;
- b) La evaluación Ambiental;
- c) La Información Ambiental;
- d) La Participación de la población;
- e) Los Programas de Incentivos y Desincentivos Ambientales;
- f) El Fondo Ambiental de El Salvador y cualquier otro programa de financiamiento de proyectos ambientales;
- g) La Ciencia y Tecnología aplicadas al Medio Ambiente;
- h) La Educación y Formación Ambientales;
- i) La estrategia nacional del medio ambiente y su plan de acción.

Los esfuerzos para el establecimiento de un Sistema de Áreas Naturales Protegidas en El Salvador, tienen su origen en el año de 1973 con las recomendaciones hechas por el Doctor. Delfín Goitía, Director del Proyecto Forestal de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) con sede en la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el sentido de replantear los objetivos del Distrito Forestal de Metapán hacia los objetivos de un Parque Nacional. Organizativamente el Proyecto se encontraba en el Servicio Forestal y de Fauna.

En El Salvador existen áreas naturales que son protegidas por convenios internacionales tal como es el caso de la Bahía de Jiquilisco.

Como resultado de la recomendación, en 1974, se crea la Unidad de Parques Nacionales y Vida Silvestre, siempre como una dependencia del Servicio Forestal y de Fauna¹⁹

A partir de este año se inicia un proceso de identificación, a nivel nacional, de espacios de territorio con presencia de remanentes representativos de los diferentes ecosistemas presentes en El Salvador.

Es así como en 1976 se reconocieron 47 áreas, siendo estas de diversos regímenes de tenencia.

Las primeras áreas que fueron reconocidas fueron Montecristo, El Imposible, Laguna el Jocotal, Barra de Santiago y Los Andes. La hacienda Montecristo y las haciendas el Imposible y San Benito fueron adquiridas por el Estado para su conservación. Estas dos áreas son las únicas que tienen decreto legal como Parque Nacional.

En 1980, con el proceso de transformación agraria que impulso el gobierno de aquel entonces, las haciendas mayores de 500 ha. Fueron expropiadas por el Estado posibilitando la inclusión de aquellas áreas boscosas que dentro de estas haciendas se encontraban en un sistema de áreas naturales. La primera etapa de la Reforma Agraria afectó haciendas que en su conjunto poseían cerca de 92 áreas boscosas.

Las áreas identificaron para integrar al sistema Salvadoreño de Área Áreas Naturales Protegidas (SANP). En 1981 la Unidad de Parques Nacionales del Servicio Forestal y de Fauna elevada a Servicios de Parques Nacionales y Vida Silvestre (PANAVIS) como una división del Centro de Recursos Naturales siempre bajo el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

¹⁹Tercer Informe Nacional de Áreas Naturales Protegidas, El Salvador 2010. Pág. 18

Durante la segunda Reunión Centroamericana sobre el manejo de Recursos Naturales y Culturales (1987) PANAVIS, en conjunto con la Dirección de Patrimonio Cultural del Ministerio de Educación (MINED), propusieron un total de 52 áreas, la mayoría identificadas dentro del sector reformado, como base para conformar el sistema de Áreas Naturales Protegidas (Secretaría Ejecutiva de Medio Ambiente SEMA 1994).

En 1988 fue integrado un Equipo planificados con carácter interinstitucional y multidisciplinario constituido por técnicos de organización no gubernamentales.

Como resultado obtuvo el Documento “Marco Conceptual y Metodología para la Evaluación y análisis de las Áreas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas de El Salvador (SPNVS 1990). Problemas de carácter técnico y financiero provocaron el estancamiento en la formulación del plan de estrategia del sistema y el equipo planificador fue disuelto y hasta mediados de 1992 se presentó un informe técnico de las actividades desarrolladas durante el periodo Octubre de 1989 a Septiembre de 1990.

En el año de 1993 la Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente (SEMA) tomó el compromiso de llevar adelante la coordinación del proyecto, haciendo énfasis en la importancia de concluir la estrategia y plan de acción del sistema salvadoreño de Áreas Protegidas, reintegrando un equipo mínimo con representantes del servicio de Parques Nacionales y Vida Silvestre, la Dirección General de Patrimonio Natural y la Dirección General de Patrimonio Cultural, ambos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y arte. Durante los primeros años de la década de los 90s continúa el proceso sobre la planificación estratégica del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el cual culminó con la propuesta del Sistema

Salvadoreño de Áreas Protegidas SISAP (SEMA). Incrementó el número de áreas protegidas a los 125.

En 1998 entró en vigencia la Ley del Medio Ambiente, la cual establece en el Título IX, artículo 78 la creación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas (SANP) en él incluye aquellas establecidas legalmente con anterioridad: Parque Nacional El Imposible y la Laguna El Jocotal. Así mismo en mencionada disposición se dá también atribuciones para velar por la aplicación de la normativa vigente, formular planes, políticas y estrategias así como promover y dar seguimiento a los planes de manejo.

El monitoreo ha mejorado en los últimos años, pero todavía está lejos de ser aceptable. Las estimaciones sobre su magnitud son probablemente conservadoras y subestiman el porcentaje de cubierta forestal perdida.

Los organismos de las Naciones Unidas responsables de la recopilación y publicación de estadísticas, dependen de gran medida de la información proporcionada por los ministerios de recursos forestales de cada país que presenta los datos. La pérdida de bosques o la deforestación es uno de los problemas más graves del mundo y como consecuencia de esto, aumenta:

1. La destrucción del suelo debido a la erosión.
2. La pérdida del hábitat de la vida silvestre.
3. La pérdida de la biodiversidad.
4. La alteración del agua.

Es así que para fines de la década de los setenta las estadísticas mostraban que el país, ya había perdido casi el 80% de su vegetación natural y exceptuando los bosques salados (manglares) y los de pino queda, menos del 3% de la vegetación original del país en áreas extensas. Los mecanismos de regulación del uso y conservación de las Áreas Naturales Protegidas,

cobraron mayor importancia en el Salvador, después de los compromisos adquiridos al firmar y ratificar el Convenio sobre Diversidad Biológica, promovido por la Organización de Naciones Unidas de la Cumbre de Río de 1992. Y para reafirmar su voluntad política, los países centroamericanos crearon un instrumento regional denominado “Convenio Centroamericano de Biodiversidad” que reúne el espíritu del convenio mundial.

En el año 2001, el personal de PANAVIS es incorporado al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) específicamente a la actual Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico, dependencia de la Dirección General de Patrimonio Natural.

Desde entonces a la fecha se ha dado continuidad a los procesos de calificación, entrega material de inmuebles, asignación al MARN, declaratoria de los espacios como Áreas Naturales Protegidas y todos aquellos procesos relacionados con la gestión de las mismas y la consolidación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas (SANP).

De las 189, 59 áreas específicas cuentan con Declaratoria de Establecimiento de Área Natural Protegida, con una extensión terrestre y marina de 35045 ha. Estos inmuebles forman parte del Sistema e incluyen:

- a) 42 áreas provenientes de la Reforma Agraria, ahora propiedad del Estado,
- b) 6 áreas Estatales que no provienen de la Reforma Agraria y 1 área municipal.

Las otras 130 áreas restantes se encuentran en alguna fase del proceso de legalización como Áreas Naturales Protegidas.

Estas representan una extensión de 146,680 ha. En la mayoría de las áreas naturales no se ha realizado la demarcación física de los terrenos.

2.5.1 Número y tamaño de áreas naturales protegidas demarcadas.

En la mayoría de las áreas naturales no se ha realizado la demarcación física de los terrenos que corresponden a las áreas que legalmente constituyen el Sistema o que se encuentren en el proceso de legalización para integrarlo.

Las diversas situaciones de la demarcación de tales áreas naturales: De las áreas no provenientes de la Reforma Agraria, propiedad del Estado, 7 han sido demarcadas por medio de monumentos de cemento pirámides y cilíndricos de un promedio de 60 cm, enterrados a una profundidad de 40 cm, de acuerdo al levantamiento topográfico.

En el caso de las municipales solamente 1, Ojo de Agua del Venado, ha sido demarcado, utilizándose monumentos como los descritos anteriormente. Para las provenientes de la Reforma Agraria, que constituyen el grueso de los casos, solamente en 28 se ha realizado la demarcación, utilizando el mismo tipo de elementos físicos antes descrito.

En general, la demarcación se ha realizado en un 19.15% de las áreas en una extensión de 36,089 ha, considerando la participación de los colindantes a través de una convocatoria para notificar sobre el proceso de demarcación y la contratación de mano de obra local.

Las áreas que se proponen para integrar el Sistema serán las 130 ²⁰ restantes a las 59 ya declaradas y que se encuentran en alguna fase del proceso de legalización como Áreas Naturales Protegidas.²¹.

En el artículo 16 Ley de ANP (El Salvador, 2005a) y los objetivos del Sistema definidos en el artículo 79 de la Ley del Medio Ambiente (El Salvador, 1998^a).

²⁰ III Informe Nacional de Áreas Protegidas en El Salvador (MARN)

²¹ III Congreso Mesoamericano de Áreas Protegidas, Mérida, Yucatán, México 8 al 12 de marzo de 2010. Página 19 (MARN)

2.5.2 Procedimiento para la declaratoria de un área natural protegida.

El Procedimiento para la declaratoria de un Área Natural Protegida se desarrolla en varias etapas y en él están involucradas varias instituciones que se relacionan con el manejo de las Áreas Naturales Protegidas.

A) En la Primera etapa: se procede a la recolección de información del inmueble seleccionado, por parte del equipo calificador del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), así mismo este equipo realiza una visita de campo y un procede a la elaboración de la ficha de precalificación del inmueble.

B) En la segunda etapa: los calificadores designados para el área proceden a realizar el informe de calificación técnica y lo envían al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria. Una vez enviado el informe al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y aprobado por la junta directiva, este procede a la firma del acta de Entrega Material de manera conjunta con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales MARN lo que podemos establecer como la tercera etapa.

Concluida la etapa anterior, se envía el acta de entrega materia al Centro Nacional de Registro, (CNR) para la inscripción del inmueble como Área Natural Protegida, una vez inscrito el inmueble, éste es asignado al Ministerio de medio Ambiente y Recursos Naturales, (MARN) por parte del Consejo de Ministros, para la elaboración del Decreto Ejecutivo de declaratoria de Área Natural Protegida, (ANP) y envió al Diario Oficial para su publicación.

Posterior a la publicación del decreto, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales lo envía al Centro Nacional de Registro, (CNR) para registrar el inmueble como ANP, y registrada en el Centro Nacional de Registro, en el área de registro de la propiedad raíz, el ANP es declarada.

2.5.3 Áreas naturales protegidas con declaratoria internacional.

El Convenio de Ramsar, o Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitats de Aves Acuáticas, fue firmado en la ciudad de Ramsar, Irán, el 2 de febrero de 1971 y entró en vigor en 1975. Actualmente cuenta con 168 Partes Contratantes (Estados miembros) en todo el mundo, 161 sitios designados, 265.681.158 hectáreas de superficie total.

Este acuerdo internacional es el único de los modernos convenios en materia de medio ambiente que se centra en un ecosistema específico, los humedales, y aunque en origen su principal objetivo estaba orientado a la conservación y uso racional en relación a las aves acuáticas, actualmente reconoce la importancia de estos ecosistemas como fundamentales en la conservación global y el uso sostenible de la biodiversidad.

Existen importantes funciones (regulación de la fase continental del ciclo hidrológico, recarga de acuíferos, estabilización del clima local), valores (recursos biológicos, pesquerías, suministro de agua) y atributos (refugio de diversidad biológica, patrimonio cultural, usos tradicionales).

¿Qué se entiende por sitios Ramsar? Se le denomina Sitio Ramsar a un humedal que es considerado de importancia internacional debido a su riqueza biológica y que sirve de refugio de un número significativo de aves acuáticas migratorias estacionales. Los sitios Ramsar nacieron con la Convención Ramsar, que es la única convención ambiental mundial que trata un ecosistema en particular los humedales.

Es un convenio intergubernamental que proporciona el marco para la acción nacional y la cooperación internacional en beneficio de la conservación y el

uso racional de los humedales en el mundo. Es por eso que la Bahía de Jiquilisco forma parte del sistema de paisaje “Llanura costera central” de El Salvador. El 31 de octubre del 2005 se declaró como «sitio Ramsar», en el marco del convenio internacional sobre humedales, debido a su singularidad y fragilidad, por cuanto es el hábitat de la mayoría de aves marino-costeras del país.

Es el único lugar de anidación para algunas de ellas, así como el lugar de destino o paso (alimentación, cambio de plumaje y descanso) de ochenta y siete aves migratorias de relevancia internacional.

Las especies terrestres vinculadas a los cuerpos acuáticos y áreas costeras, es de hacer notar que se ha corroborado que cuatro de las siete especies de tortugas marinas conocidas mundialmente, visitan la bahía de Jiquilisco para su anidación.

La Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, conocida en forma abreviada como:

El “Convenio de Ramsar”, fue firmado en la ciudad de Ramsar (Irán) el 2 de febrero de 1971 y entró en vigor el 21 de diciembre de 1975.

Su principal objetivo es; la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo.

Cada tres años los países miembros del convenio Ramsar se reúnen para evaluar los progresos y compartir conocimientos y experiencias. La filosofía de Ramsar gira en torno al concepto de “uso racional”.

2.5.3.1 Áreas designadas bajo la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR).

En el caso de El Salvador, dicha convención fue ratificada por la Asamblea Legislativa bajo el Decreto Legislativo N° 341 del 2 de julio de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 201, Tomo N° 341 del 28 de octubre de 1998 (El Salvador, 1998b). Basado en dicha ratificación el país dio inicio a la identificación y propuesta de sitios RAMSAR a la convención, habiéndose logrado la designación de seis sitios:

- 1) Jiquilisco.
- 2) Laguna El Jocotal.
- 3) Cerrón Grande.
- 4) Olomega.
- 5) Complejo Guija.
- 6) Complejo Jaltepeque.

La Bahía de Jiquilisco se encuentra formando parte de la planicie costera localizada en el extremo sur del país, discurriendo en colindancia y paralelamente a la costa del océano Pacífico. Posee un formato longitudinal con disposición W-E, una anchura, entre la costa del Pacífico y el interior del continente, que oscila entre los 5 km (entre la cordillera Jucuarán y la costa, río Murguía) y 40 km (estuario del río Lempa). En la bahía se enmarca entre las cuencas de los Ríos Lempa y Grande de San Miguel y la Región del Río Grande de San Miguel y los ríos El Arco, El Convento, La Ringlera, Seca y Murguía. La primera cuenca, se caracteriza por ríos de corto recorrido con

abundancia de aguas subterráneas como consecuencia de que su zona de recarga la constituyen los Volcanes de Usulután y San Miguel.

Esta es altamente permeable con una cobertura vegetal aceptable, escorrentía superficial media y arrastre de sedimentos. Tiene una superficie de 971 km² y sus ríos principales son: El Espino o Borbollón, El Potrero, Nanachepa, Aguacayo, El Cacao, Chahuantique, El Quebrado, y el Molino.

La cuenca del Río Grande de San Miguel tiene una superficie de 2,246.8 km² y su curso principal mide 126.5 km.; sus afluentes principales son los ríos: Seco, Villerías, Los Amates, San Antonio, Chávez o Guayabo, San Esteban Taisihuat, Ereguayquín, Papalón, Miraflores y Chilanguera.

En su curso medio y bajo es una zona de recarga y aguas subterráneas que constituyen el Fondo del valle del Río Grande de San Miguel y en donde se localizan los humedales de las lagunas de El Jocotal, Chilanguera, Olomega y San Juan.

La Cuenca de los ríos: El Arco (808 ha), El convento (1,028 ha), La Ringlera (1,665 ha), Seca (2,109 ha) y Murguía (1,687 ha) tiene una superficie conjunta de 7,277 ha. Son ríos que nacen en las estribaciones del lado sur de la Sierra de Jucuarán ubicados en las áreas con existencia de bosque tropical seco.

El sistema de humedales tienen sus propios aportes provenientes de sus sub-cuencas que finalmente se van a sumar a los del Río Grande San Miguel para desembocar en la Bahía.

Los aportes de agua dulce que realizan todos los ríos mencionados anteriormente hay que añadir los aportes producidos por el sistema de humedales que constituyen las lagunas de Olomega, El Jocotal, Chilanguera

y San Juan claramente influentes e influenciados por el Río Grande del departamento de San Miguel.

Existe en la zona, por tanto, una gran cantidad de cursos de agua entre las dos regiones que en la temporada de lluvias y sobre todo en su etapa más fuerte, de julio a septiembre, pueden provocar serias inundaciones por desbordamiento de los ríos Lempa y Grande de San Miguel provocando pérdidas de cosechas y recursos, aparte de los que pueden ocasionar por sí mismos los numerosos ríos temporales que se forma como consecuencia de los fuertes aguaceros y dado que en las partes más llanas de suelos arcillosos de poca infiltración se favorecen estas inundaciones.

La zona de vida de mayor incidencia dentro del área y que afecta más directamente a la Bahía es la de bosque húmedo Subtropical que es la más extensa en el país con una temperatura promedio de 24°C y de 22°C en las partes más elevadas.

De cualquier manera la bio-temperatura media anual no llega a sobrepasar los 24°C. La precipitación anual varía entre los 1,400 y los 2,000 mm. Es característica de toda la zona la presencia de dos estaciones bien marcadas con referencia a las lluvias: época seca y época lluviosa con una duración de seis meses cada una basado en el régimen monzónico existente.

La humedad relativa promedio es del 70% y la luz solar es de 7.8 h/día. Y en cuanto al sistema de humedales tienen sus propios aportes provenientes de sus sub-cuencas que finalmente se van a sumar a los del Río Grande San Miguel para desembocar en la Bahía de Jiquilisco departamento de Usulután, enmarcando un gran recorrido en ambos departamentos, es por eso que se maneja un gran deterioro al medio ambiente debido a la contaminación.

2.6 MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL SALVADOR.

En cuanto a las categorías de manejo existentes y número de Áreas Naturales Protegidas, la Ley de Áreas Naturales Protegidas (El Salvador, 2005), establece ocho categorías de manejo para el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de El Salvador, donde es equivalente con las categorías propuestas por la UICN, corresponden con las categorías de manejo propuestas por UICN; las dos últimas son categorías que El Salvador ha definido debido a las características y condiciones de las áreas, donde muchas requieren actividades de restauración.

La mayoría de las áreas legalmente declaradas como Áreas Naturales Protegidas no cuentan con una asignación a priori de categoría, pues requieren de la formulación del Plan de Manejo, aprobado oficialmente mediante una Resolución.

El manejo de las Áreas Naturales Protegidas hace referencia al²² conjunto de acciones de carácter político, legal, administrativo, de investigación, de planificación, de protección, coordinación, promoción, interpretación y educación, etc., que dan como resultado el mejor aprovechamiento y la permanencia de un área protegida y el cumplimiento de sus objetivos. Para la realización efectiva del manejo de un Área Protegida, las instituciones involucradas para tal efecto, se auxilian de algunas herramientas, entre las que podemos mencionar:

A. Planificación del Manejo: “Es un instrumento de planificación que guía y controla el manejo de los recursos protegidos, los usos del área protegida y

²²Manual de Lineamientos y herramientas para un Manejo Creativo de las Áreas Protegidas. Pág. 19

el desarrollo de los servicios requeridos”.²³ “Instrumento técnico de mediano y largo plazo que orienta las acciones de investigación, uso, manejo y desarrollo de los distintos bienes y servicios que brinda un Área Protegida, con el fin de cumplir con los objetivos de conservación para el cual se estableció el área.”²⁴ “Instrumento que contiene los objetivos, normas y lineamientos generales que guían el manejo de un área protegida.”²⁵

B. Programas de Manejo: Conjunto de medidas requeridas para la consecución de los objetivos operativos del plan de manejo. Estas medidas consisten en acciones o actividades concretas, definidas en espacios geográficos y tiempos determinados, la cual permite establecer los costos de éstas y las posibilidades reales de brindarle el seguimiento adecuado.

Los componentes que integran los programas de manejo fueron construidos a partir del análisis y discusión de las necesidades de manejo, las cuales son en parte producto del análisis de amenazas, así como del resultado de los diversos talleres y reuniones.

El establecimiento de los límites exactos y precisos de un área, en áreas que sean capaces de manejarse, es un proceso de ordenación territorial, que consiste en sectorizar la superficie del área natural protegida en zonas con un manejo igual, que serán sometidas a determinadas normas de uso a fin de cumplir los objetivos planteados para el área natural protegida²⁶, ya que ésta depende directamente del tratamiento que se le brinde y de los planes de manejo del área protegida.

²³Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN, 1990)

²⁴Bermúdez Fernando, 1998

²⁵Cifuentes Miguel, 2000

²⁶ Manual para Guardaparques. “Las áreas silvestres protegidas y la conservación de los espacios naturales” (2002).

C. Diseño de Sitios: Una vez realizado el establecimiento de las bases y se ha dividido el área en zonas de manejo sobre lo que se debe hacer y dónde, el asunto será responder las preguntas ¿cómo? y ¿quién? Es por ello que el equipo planificador debe considerar modificaciones a los límites sobre la base del inventario de recursos, los objetivos de manejo, la revisión de la integración regional y las etapas de zonificación, considerando en etapa el análisis de la dinámica turística, cuando ésta exista en la zona, o en áreas similares cuando se trate de introducir la actividad por primera vez.²⁷

D. Efectividad de Manejo: Es considerada como el conjunto de acciones que, basándose en las aptitudes, capacidades y competencias particulares, permiten cumplir satisfactoriamente la función para la cual fue creada el área protegida, para que dicha función pueda cumplirse de acuerdo a las leyes.

E. Capacidad de Manejo de Visitantes: La elaboración y aplicación de un modelo que mida los efectos ambientales generados por la visita de turistas es fundamental para un plan de manejo de esta naturaleza ya permite establecer cuál es el número de visitantes que puede soportar.

F. Determinación de Áreas Críticas: Consiste en localizar y delimitar el área de estudio, determinando sus características geológicas²⁸, geomorfológicas²⁹, hidrográficas, zonas de vida y grado de fragilidad e impactos, además requiere del auxilio cartográfico, altimétrico, de la foto interpretación y cualquier otra técnica de sensores remotos, los cuales sirven para la protección del Medio Ambiente.

²⁷ Planificación y manejo del Recurso

²⁸Estudian la composición y estructura interna de la Tierra, y los procesos por los cuales ha ido evolucionando a lo largo del tiempo.

²⁹Es la ciencia que estudia las formas de la corteza terrestre.

2.7 SITUACIÓN ACTUAL DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA: LA BAHÍA DE JIQUILISCO.

El Salvador, a pesar de ser un país pequeño, con una superficie de aproximadamente 20.000 km cuadrados y con una población de más de seis millones de habitantes, presenta un alarmante deterioro que señalan con claridad, que ha sobrepasado la capacidad de sus recursos; y como parte de esta problemática, también las áreas protegidas se han visto afectadas, ya que en la mayoría de Áreas Naturales Protegidas (ANP), por la falta de cuidado en las zonas que se denotan una gran degradación, no apegándose a lo establecido por las leyes nacionales e internacionales, que existen sobre dicha área protegida.

2.7.1 Aspectos generales del área natural protegida la Bahía de Jiquilisco

A) Ubicación geográfica: La Bahía de Jiquilisco se encuentra formando parte de la planicie costera localizada en el extremo sur de El Salvador, en colindancia y paralelamente a la costa del océano Pacífico.

La Bahía de Jiquilisco goza de una ubicación geográfica muy ventajosa por razones naturales y esto porque es la naturaleza la que le proporciona una gran cantidad de recursos para beneficio tanto de los pobladores de la región y para la realización del ecoturismo.

Los pobladores de la Bahía de Jiquilisco así como los pobladores de zonas aledañas se benefician de la misma principalmente en el ámbito laboral y esto porque la geografía proporciona un panorama ideal para desarrollar la actividad pesquera y actividades derivadas de la explotación de la madera.

El ecoturismo ha convertido a la Bahía de Jiquilisco en uno de los lugares más atractivos para ser visitados por turistas nacionales e internacionales.

La Bahía de Jiquilisco pertenece al departamento de Usulután y se adscribe política y administrativamente a seis municipios.

Los municipios a los que se refiere el párrafo anterior son: Jiquilisco, Puerto El Triunfo, Usulután, San Dionisio, Concepción Batres y Jucuarán, los cuales pertenecen al mismo departamento.

Existen más detalles de los cantones y caseríos que conforman los municipios de la Bahía de Jiquilisco, ya que como municipio del departamento de Usulután esta geográficamente estructurada, ya que es considerada como una zona primordial para la economía nacional.

Se considera que la Bahía de Jiquilisco está geográficamente estructurada porque se encuentra muy demarcada en sus límites. Dichos límites son respetados y muy utilizados por los pobladores de la zona.

Por otra parte se establece que la Bahía de Jiquilisco es una zona primordial para la economía nacional porque proporciona una gran cantidad de recursos naturales que constituyen materia prima para la actividad de producción realizada en la zona. Esta producción está constituida por la explotación en materia pesquera y por otra parte en la explotación de la madera y finalmente la Bahía como atracción turística tanto para turistas nacionales como para extranjeros.

En la Bahía se forma la península de San Juan del Gozo al occidente y recibe en el oriente al río Grande de San Miguel. En sus áreas se encuentran alojadas 27 islas; algunas de ellas son: Madresal, Tortuga, Méndez, El Arco, La Pirraya, Cumichin, San Dionisio, El Recodo, San Sebastián, Espíritu Santo (conocida también como "Isla de los Cocos").

La Bahía de Jiquilisco tiene las bocanas El Bajón y la Chepona, así como los puertos de Cabotaje, El Triunfo y Puerto Parada. Es un inmueble propiedad

del Estado, denominado Bahía de Jiquilisco, posee una extensión superficial de 637.30 hectáreas. Aún no ha sido declarada como Área Natural Protegida.

La bahía de Jiquilisco ha sido una importante base para la economía nacional tanto por la producción agrícola como la producción pesquera y camaronera. Actualmente la principal actividad económica de la zona gira alrededor de la pesca artesanal e industrial y el procesamiento del camarón.

Las compañías más importantes de extracción y procesamiento de camarón son:

- a) Acopuerto
- b) Repamar y
- c) Atarraya

Estas compañías están ubicadas entre Puerto El Triunfo y San Dionisio. A estas compañías le siguen numerosas cooperativas y productores individuales de sal y camarón, ubicadas principalmente en la zona de Jiquilisco.

En 1995 habían aproximadamente 23 cooperativas manejando aproximadamente 1470 ha. de salineras y camaroneras.

De acuerdo con el estudio realizado por el JICA, al año 2001 existían 2928 pescadores artesanales distribuidos en diferentes puntos. Hay que señalar que el muestreo del JICA no consideró otros puntos pesqueros como la Isla Espíritu Santo, El Jobal, El Espino, Samuria y otros cantones que colindan con la bahía de jiquilisco en el departamento de Usulután y que la gente practica la pesca artesanal.

2.7.2 Área Natural la Bahía de Jiquilisco

La Bahía de Jiquilisco fue descubierta, en 1522, por el piloto mayor Andrés Niño, de la expedición de Gil González Dávila, quien navegó desde las islas de las Perlas, en el Golfo de Panamá, hasta el Golfo de Tehuantepec, en México, buscando una ruta interoceánica.

Por un error geográfico el corregidor intendente Don Antonio Gutiérrez y Ulloa, y copiando de él el historiador presbítero Domingo Juarros, llaman bahía de Fonseca o del Salvador a este accidente geográfico del litoral salvadoreño, ya que tal denominación, "bahía de Fonseca", es reservado en todas las cartas náuticas al antiguo golfete de Chorotega, en los confines de El Salvador, Honduras y Nicaragua. La Bahía de Jiquilisco, se enmarca en lo que históricamente fue la gran región habitada por el grupo Potón (Lenca-salvadoreño), en idioma Potón, Xiquilisco significa "hombres del Xiquilit ", que se deriva de "Ixco ", hombre, y "xiquilit ", índigo o jiquilite (planta de la cual se extrae la tinta azul del añil) uno de los principales grupos etnolingüísticos que habitaban el territorio salvadoreño al momento de la conquista, la cual abarcaba el territorio al oriente del país.

La Bahía era conocida como Xiriaultique, que en idioma Potón, significa "Lugar en la Bahía de las Estrellas"; proviene de Xiri, estrella; ual, agua, río, Bahía; y tique, cero, sufijo de lugar. En síntesis, Jiquilisco es el pueblo de los hombres que cultivan jiquilite. El pueblo empezó a formar parte del departamento de Usulután en 1865.

El título de Villa le fue otorgado en tiempos del Presidente Mariscal de campo Santiago González, el 14 de Febrero de 1874. Tiempo más tarde y gracias a su desarrollo de la industria salinera y su creciente población, se convirtió en Ciudad el 11 de Abril de 1928.

En la Bahía no existen evidencias de la cultura material indígena (artesanía, restos arqueológicos monumentales). Durante el período colonial y la primera parte de la vida independiente de El Salvador, el territorio oriental constituía un solo departamento, San Miguel de la Frontera. Posteriormente, en coincidencia con la muerte de Gerardo Barrios, este departamento se subdividió en cuatro.

En la región, de la Bahía tiene cierta importancia histórica; desde 1522 el "Puerto El Triunfo" es conocido con el nombre del Espíritu Santo. El 8 de Junio de 1829, por Decreto Legislativo se le denominó Puerto del Triunfo de los Libres, en honor al triunfo alcanzado por el Ejército Aliado Protector de la Ley, que encabezado por el general Francisco Morazán, logró derrumbar al gobierno dictatorial del Vicepresidente de la República Federal don Mariano de Beltranena.

En ese año se declaró al puerto libre de todo impuesto para efectos de importación y exportación, pagándose únicamente el uno por ciento para la construcción de lanchas y edificios, seguridad y limpieza del mismo puerto.

La única y efectiva habilitación del Puerto de El Triunfo, en 1891, atrajo a este lugar gran número de familias, pues eran enormes las perspectivas que ofrecía el nuevo y moderno puerto de la República, fundado en un paraje que reunía todas las ventajas apetecidas.

Durante la administración de don Carlos Meléndez, el Poder Legislativo emitió el Decreto de 15 de mayo de 1913, por el cual erigió en pueblo, con el nombre de Puerto de El Triunfo, el caserío de referencia, en vista de que había "progresado rápidamente" y era "además un puerto nacional, abierto al servicio público". La Ley ordenó al Gobernador del departamento de Usulután que, conforme con la ley de la materia, convocara a sus vecinos

para que eligiera la primera municipalidad, compuesta de un alcalde, dos regidores y un síndico.

Se incorporaron los valles o cantones denominados Madresal, Corral de Mulas, Puerto Grande, Chaguantique, Espíritu Santo, Botaderos, Méndez, El Sitio y La Rama, segregados todos de la jurisdicción de Usulután.

El Decreto Legislativo de 26 de mayo de 1914, el municipio de Puerto de El Triunfo perdió a favor del de Usulután el cantón de Puerto Grande, pero ganó los cantones de San Francisco y San Dionisio. Por Ley del 21 de julio de 1920, los valles o cantones de San Dionisio y San Francisco, de la jurisdicción de Puerto de El Triunfo, y los valles o cantones de Puerto Grande, Iglesia Vieja y San Francisco, de la jurisdicción de Usulután, se segregaron de éstas para constituir el pueblo de San Dionisio, cuyo asiento fue fijado en el cantón de Puerto Grande. Durante la Segunda Gran Guerra Mundial (1939-1945) los señores Tinetti, de San Salvador, obtuvieron la concesión de desmantelar el muelle de hierro del Puerto de El Triunfo.

La Bahía estuvo siempre muy poco poblada y no fue sino con la expansión del cultivo del algodón que la población se incrementó en la zona costera.

En el año 1770 en Jiquilisco solamente había 80 familias con 451 personas y en 1890 tenía aproximadamente 1,640 habitantes. Quizás el lugar más poblado en toda la región de la Bahía fue el cantón de Ahuacayo, que en 1550 tenía unos 1000 habitantes y que en años posteriores se despobló debido a la expansión de epidemias como la malaria.

La guerra civil desatada en 1980 causó un impacto psicológico, modificó relaciones entre grupos por motivos políticos, fue una de las causas principales de movilización de la población tanto interna como hacia el

extranjero, afectó la economía de la región tanto ganadera como agrícola, profundizó las condiciones de pobreza en la zona y afectó muchas de las tradiciones culturales de gran relevancia.

En la región de la bahía de Jiquilisco y de la zona oriental y reconocida en el ámbito nacional y centroamericano es la Romería dedicada a la Virgen de Candelaria, en Jucuarán.

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO

3.1 ESTRUCTURA DEL ESTADO.

El objetivo del Derecho es garantizar la vida en sociedad. Para garantizar su aplicación y cumplimiento los pueblos se han organizado a través de Estados; la forma en que se organiza el Estado depende de cada país y su gente, El Salvador como Estado se rige a través de la Constitución de la República.

Existen países que han optado por tener un sistema donde el Presidente tiene mayores atribuciones, a este sistema se le llama “presidencialista”; o hay sistemas que le han dado mayor Poder Legislativo o al Parlamento a este se le llama “parlamentario”.

En el caso en particular de El Salvador es un Estado soberano, la soberanía reside en el pueblo, la cual la ejerce en la forma prescrita y dentro de los límites de la Constitución de la República. El Gobierno es republicano, democrático y representativo.

Conforme a la Constitución de la República, la estructura básica del Estado, está compuesta por los llamados Órganos y no por Poderes como eran conocidos antes del año de 1983. En ese sentido, Los Órganos fundamentales de acuerdo al Artículo 86 de la Constitución son: El Legislativo, El Ejecutivo y El Judicial.

El Artículo 246 de la Constitución ésta prevalece sobre todas las leyes incluyendo los tratados internacionales los cuales; de acuerdo al Artículo 144 de la misma Constitución, están sobre la ley secundaria, la que a su vez prevalece sobre los decretos y reglamentos. En consecuencia el máximo ordenamiento legal es la Constitución de la República de El Salvador y por lo tanto suprema sobre otros cuerpos legales.

3.2 DERECHO AMBIENTAL.

Es una disciplina jurídica que sintetiza otras ramas del Derecho (Derecho Administrativo, derecho Constitucional, Derecho Penal) así como ciencias no jurídicas (ecología, geología, química, etc.). Tiene como objetivo primordial la regulación de conductas humanas hacia una convivencia social con el ambiente que lo rodea.

Disciplina autónoma que se basa en un Principio de Sostenibilidad, el cual propugna que toda búsqueda de un crecimiento económico debe ir a la par de una protección ambiental, lo cual significaría un verdadero bienestar social.

La gestión del ambiente y de sus componentes así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece las normas ambientales se sustentan en dicho principio.

El Derecho Ambiental es un área tan vasta que su sola introducción puede ser tan extensa como variada. Mediante el estudio de sus antecedentes, se aprecia el esfuerzo que requirió su creación por parte de gran cantidad de actores que contribuyeron al nacimiento de una de las más eclécticas, discutidas y populares disciplinas del Derecho.

El Derecho Ambiental es un símbolo de nuestra era. La preservación y promoción del ambiente y la implementación de un modelo de desarrollo sostenible es una preocupación de la sociedad de estos tiempos y, por consiguiente, de su Derecho.³⁰

La degradación ambiental es uno de los principales problemas a los que se enfrenta la humanidad. Un modelo de desarrollo erróneo, con sobre

³⁰Jordano Fraga, J., *El Derecho Ambiental del siglo XXI*, Revista de Derecho Ambiental, no. 1, Perú, 2002, p. 95.

población, distribución inequitativa de los recursos económicos y disparidad en las relaciones comerciales, ha puesto en la mira de todos los países la necesidad del respeto a las reglas de equilibrio natural, para garantizar la integridad y renovación de los sistemas naturales.

En definitiva, se trata de establecer las reglas que hagan posible la existencia armónica en un medio ambiente equilibrado y sostenible para todas las especies.

El Derecho Ambiental no se origina en políticas estatales, ni en las costumbres populares, ni en las elaboraciones de los juristas aunque, en un segundo momento, se beneficia de la colaboración de todos esos factores. Lo que lo hace posible es el nivel alcanzado por la ciencia y la tecnología.³¹

El Derecho Ambiental ha sido influido por la adopción de instrumentos internacionales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y por los esfuerzos internacionales como la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano.

El origen del Derecho Ambiental en Centroamérica data de las regulaciones ambientales modestamente incluidas en la normativa nacional, como las disposiciones que se establecen en materia de caza y pesca, y las áreas que se encuentran en un riesgo eminente de las zonas o aquellas que prohíben la contaminación de las aguas o el vertido de residuos en la vía pública.

Desde mediados del siglo pasado, existen disposiciones constitucionales para preservar las bellezas naturales, conservar los recursos, así como regulaciones en otros cuerpos normativos.

³¹Antillón, W., *Reflexiones sobre la formación de una nueva disciplina jurídica: el Derecho del Ambiente*, Postgrado de Derecho, Universidad de Costa Rica, San José, 2004, p. 45.

La ratificación de instrumentos internacionales ha sido especialmente relevante en materia de vida silvestre y recursos marinos y, más recientemente, aquellos relacionados con desechos peligrosos³² o con el agotamiento de la capa de ozono.³³

En materia forestal sigue existiendo un vacío a nivel internacional motivado por los fuertes intereses económicos.³⁴ Por ejemplo, las actividades que satisfacen necesidades inmediatas de las comunidades y las que benefician a corto plazo las economías nacionales, tales como el turismo y diversos programas atractivos (de madera, fauna silvestre, etc.), estas actividades pueden amenazar la existencia de un área. Es por ello que se evidencia la necesidad de crear figuras legales encaminadas a la protección de las áreas que contengan recursos biológicos, culturales y físicos.

No cabe duda que al hablar de Derecho Ambiental debemos de tomar en consideración lo que son las áreas protegidas, tal como queda dicho anteriormente, estas son: “Una superficie de tierra y/o mar, especialmente consagrada a la protección y mantenimiento de la diversidad biológica, así como de los recursos naturales y los recursos culturales asociados, y manejados mediante elementos jurídicos u otros medios eficaces.”³⁵

Las áreas protegidas no deben ser entendidas como espacios sin uso o sin productividad, sino por el contrario son espacios económicamente muy activos, dentro del ordenamiento territorial de las diferentes formas de uso que una sociedad hace de la superficie del planeta que le ha tocado administrar para vivir, son activos sociales importantes para mantener funcionando la economía de la región, en particular si está vinculada

³²Convención de Basilea.

³³Protocolo de Montreal.

³⁴Madrigal Cordero, P., *Derecho Ambiental en Centroamérica*, Centro de Estudios y Capacitación Judicial Centroamericano, San José, 2000, p. 38.

³⁵ Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UCIN) 1994

directamente a los recursos naturales como insumos o medios de producción. Para comprender lo que son las Áreas Naturales Protegidas, se debe de recordar algunas cosas que sucedieron en nuestro continente y que han dejado huella. Un ejemplo de esto son los sitios sagrados declarados por las culturas autóctonas de América, los cuales siguieron pautas de creación y consolidación muy similares a las que seguimos hoy en día.

La lógica aplicada para la delimitación de estos sitios sagrados estaba en muchos casos asociada a la importancia que tenía para su vida social, religiosa y económica, por lo que generalmente los sitios sagrados eran y son sitios ecológicamente importantes, dada la dependencia que sobre los recursos naturales tenían estos pueblos en todas sus actividades.

Se podría decir que era la forma de proteger sectores o poblaciones de especies animales que consideraron importantes para el hábitat del cual dependían. La diferencia radicó en que aquellos tenían un sistema regulatorio que lo proporcionaba el marco religioso y no el jurídico, por esa razón eran “sitios sagrados”, para quedar bajo la tutela de lo único que en aquellas culturas, tenían normas que podían regir el comportamiento de la sociedad; la religión.

En las primeras áreas naturales protegidas de América. Lamentablemente la mayor parte de ellas no perduraron como tales a la fecha, pero marcaron los primeros esfuerzos de ordenamiento territorial en nuestro continente.³⁶

Según la doctrina las Áreas Naturales Protegidas forman parte del Estado, del municipio, de entes autónomos o de propietarios privados, legalmente establecida con el objeto de posibilitar la conservación, el manejo sostenible y restauración de la flora y fauna silvestre.

³⁶Lineamientos y Herramientas para un Manejo Creativo de las Áreas Protegidas. Octubre 2004. Argumedas, M.E. castaño, B.L. y Rodríguez, J.M. pág. 2

3.3. MARCO INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS NATURALES.

En sus inicios, las áreas naturales en El Salvador, estuvieron bajo la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

En el año de 1974, la Unidad de Parques Nacionales y Vida Silvestre, (después Servicio), inició el proceso de identificar y evaluar las áreas naturales con potencial para el establecimiento de unidades de conservación que cumplan los objetivos de una categoría de manejo.

De acuerdo con lo anterior en el Artículo 117 de la Constitución, se declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales.

El Estado creará los incentivos económicos y proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de programas adecuados. De acuerdo con lo anterior El Salvador, cuenta básicamente con instituciones públicas en el ámbito general que atienden dichas circunstancias.

Las Instituciones Estatales, tendrán esta iniciativa en primer lugar a través del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales y en segundo lugar a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Existen atribuciones en materia de gestión ambiental, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía, así como las Municipalidades, que con base al Código Municipal tienen también injerencia en la materia.

En la última etapa se cuenta con un Consejo Nacional de Medio Ambiente, para elevar la óptima y racional utilización de todos los recursos, el cual está

en íntima vinculación con el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, formados por los principales Ministros del Comité Económico y elementos del sector privado.

En el artículo 30 de la Ley del Medio Ambiente; existe el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, denominado SINAMA, el cual estará conformado por todas las unidades ambientales de los diferentes Ministerios y entes descentralizados.

Las competencias de las principales instituciones públicas ambientales son:

a) Ministerio del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales.

Tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, que se refieren a la protección, conservación y recuperación del Medio Ambiente y el uso sostenible de los mismos que permitan la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones, así como también normar la gestión ambiental pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado. Este Ministerio es el organismo rector de la política de protección del medio ambiente y quien se encarga de aplicar la Ley.

b) Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Este ministerio es el que por el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en el ámbito nacional, tiene como principal obligación la aplicación las leyes sectoriales, especialmente en lo que se refiere a bosques, vida silvestre y agua, pero para su uso agropecuario.

El uso del agua para energía, lo ve la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y para uso humano que lo trata la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

c) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

De acuerdo al Reglamento Interno, esta institución en base a la disposición constitucional artículo 69, es la entidad del Estado que a través del Código de Salud, tiene el control permanente de la calidad de los productos químicos, farmacéuticos y veterinarios, por medio de organismos de vigilancia, asimismo controla la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar.

d) Ministerio de Educación.

Esta institución aunque en realidad aparentemente no tiene una gran injerencia en el aspecto del medio ambiente, de acuerdo al Artículo 60 de la Constitución, tiene una obligación muy importante, como es enseñar a través del sistema educativo.

3.4. DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES.

3.4.1. Disposiciones Constitucionales.

La República de El Salvador, con plena conciencia de la importancia de la preservación de un medio ambiente sano, introduce en su Constitución Política de 20 de diciembre de 1983, reformada mediante Decreto Ley n° 56 del 6 de julio de 2000, en el artículo 117, el cual declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, los cuales serán objeto de leyes especiales.

El Artículo 117 Establece que: “Es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible.” Sobre el contenido de esta disposición: el art. 117 Cn. es una típica manifestación del carácter concentrado de los mandatos constitucionales, ya que en el mismo, la Constitución determina las

directrices y los lineamientos básicos para el desarrollo de una política estatal relativa a los recursos naturales y el medio ambiente, que dan lugar a una considerable regulación infra-constitucional, que deberá ser emitida primariamente por el Órgano Legislativo.

Las directrices y lineamientos de la política ambiental del Estado salvadoreño que dispone el art. 117, se plantean mediante la regulación de tres aspectos:

A) La obligación del Estado de crear los incentivos económicos y proporcionar la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de programas adecuados a la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo cual debe entenderse como un complemento a la obligación prescrita en el art. 101 inc. 2º Cn.

En los recursos naturales no sólo dispone el Estado, sino principalmente los particulares; pero en este aspecto, el art. 117 Cn. obliga al Estado a incentivar (mediante políticas fiscales, financieras, etc.) y dar asistencia técnica a aquéllos, a fin de evitar la explotación irracional de esos recursos; más aún, la responsabilidad del Estado incluye la planificación y ejecución de programas, en los que tiendan a la protección de los mismos en los cuales participen el Estado y los particulares.

B) La remisión al legislador secundario para que desarrolle, mediante leyes especiales, las actividades relacionadas con los recursos naturales y el medio ambiente; es decir, la obligación de establecer el marco normativo, necesario e idóneo para dar cumplimiento.

La importancia de la conservación de los recursos naturales a nivel nacional, ya que es ahí donde se debe de empezar a conocer la formas de como preservar las áreas naturales.

C) Una declaración en el sentido que las actividades relacionadas con los recursos naturales son de interés social.

El sentido de tal concepto en el art. 117 Cn. con relación al Artículo 3 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas. Se puede aprehender más fácilmente si se tienen en cuenta otras referencias que en la Constitución se hacen al interés social, en forma de declaraciones; tales referencias aparecen en los arts. 59 y 119 de la Constitución. Como puede advertirse, tales actividades, igual que la protección de los recursos naturales, son consideradas por el constituyente como esenciales para la satisfacción de necesidades de sectores mayoritarios del pueblo; no cabe duda que el medio ambiente es de vital importancia para toda la sociedad en general ya que de esto depende nuestra calidad de vida y la de nuestros sucesores, así como el desarrollo de nuestro país.

El medio Ambiente es el conjunto de todas las cosas vivas que nos rodean, de él obtenemos la materia prima que utilizamos para vivir. Es por esto que cuando atropellamos o hacemos mal uso de los recursos naturales, que tenemos a disposición, lo ponemos en peligro. Por lo que es necesaria la intervención, coordinación y esfuerzo conjunto de las instituciones estatales, de los grupos sociales y de todos los individuos para su progresivo cumplimiento.

Es precisamente el carácter prioritario de tales actividades lo que da sentido a que las mismas se declaren de interés social; y ello conlleva la obligación de involucrar y coordinar los esfuerzos de los entes públicos principalmente, pero también de los grupos sociales y los individuos, en una política consistente y continuada para la realización de tal interés. Sobre el sentido de la política estatal ambiental según esta disposición: en el art. 117 Cn., “la

política estatal ambiental es concebida como una política integral que comprende la concurrencia de participación del Estado y los particulares en la protección del medio ambiente, para lo cual el Estado tiene la obligación de incentivar a los particulares y darles la asistencia técnica necesaria para el adecuado aprovechamiento de los recursos naturales, así como fomentar y proteger las asociaciones económicas que tengan por objeto incrementar la riqueza nacional mediante la racional utilización de los recursos naturales, con posibilidad que el Estado intervenga activamente en la constitución y funcionamiento de tales asociaciones; ello se ve complementado con un componente educativo, que implica la obligatoria enseñanza de la conservación del medio en todos los centros docentes de la República.

El aprovechamiento de los recursos naturales debe responder a un criterio de racionalidad, que significa la generación de riqueza en el sentido de satisfacción de las necesidades económicas de las personas, mediante la utilización de los mismos, procurando su protección que comprende la conservación, restauración, mejoramiento y desarrollo, a fin que tal aprovechamiento beneficie no sólo a la presente sino también a las nuevas generaciones, así como al mayor número de habitantes.

Sobre el derecho a gozar de un medio ambiente sano: vista la conformación constitucional de la política estatal relativa a los recursos naturales y el medio ambiente desde sus implicaciones materiales subjetivas hay que decir que si bien nuestra Constitución no enuncia expresamente dentro del catálogo de derechos fundamentales el derecho a un medio ambiente sano, es imprescindible reconocer que las obligaciones prescritas en el art. 117 y otras disposiciones de la Ley Suprema no importan un contenido en favor de los recursos naturales, sino de las personas que conforman la colectividad, es decir, de quienes satisfacen sus necesidades materiales mediante el aprovechamiento de tales recursos, en relación a la política.

3.4.2. Disposiciones en leyes secundarias relativas a las Áreas Naturales Protegidas.

3.4.2.1. Ley De Medio Ambiente.

La Asamblea Legislativa, en el año de 1998, observando el acelerado deterioro del ambiente, amenazando con ello el bienestar tanto de las presentes, como de las futuras generaciones, creó una ley con la visión de enfrentar en forma integral los problemas ambientales.

El Decreto Legislativo número 233 la Ley del Medio Ambiente y posteriormente su respectivo Reglamento. El Decreto Ley n° 233 de 2 de marzo de 1998, tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, referentes a la protección del medio ambiente y sus recursos naturales.

Cuando se crea el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, tiene como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado, se refieren a política nacional del medio ambiente, fundamentada en un conjunto de principios, estrategias y acciones que garantizan la armonía entre los seres humanos y la naturaleza. Siendo estos:

Todos los habitantes tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado; Evidentemente todos los seres humanos gozamos de este derecho no obstante no debemos dejar a un lado nuestra obligación de hacer uso del medio ambiente de una manera sostenible y de forma equitativa esto para que dure indefinidamente; este principio se encuentra íntimamente vinculado con los que establecen: El desarrollo económico y social debe ser compatible y equilibrado con el medio ambiente.

Debe asegurarse el uso sostenible, disponibilidad y calidad de los recursos naturales; La sociedad en general y El Estado, deben reponer y compensar los recursos naturales que utilizan para asegurar su existencia, satisfacer sus necesidades básicas, de crecimiento y desarrollo, así como enmarcar sus acciones para atenuar o mitigar su Impacto Ambiental;

En la gestión de protección del medio ambiente prevalecerá el principio de prevención y precaución. El desarrollo sostenible desde el informe Bruntland.³⁷

Debido al daño al medio ambiente también dañamos nuestra salud, nuestro estilo de vida y nuestro presente sino que también le estamos dañando el futuro a la humanidad.

El desarrollo sostenible sugiere que la idea central de la labor de protección del medio ambiente es el mejoramiento de la condición humana.

El enfoque antropocéntrico, la protección de la fauna y de los recursos naturales no es un objetivo en sí, sino una necesidad para garantizar una mejor calidad de vida para los seres humanos. El desarrollo sostenible, abarca al menos tres elementos:

A) Equidad inter-generacional: es la responsabilidad de cada generación de dejar a las nuevas generaciones una herencia de riquezas que no sea menos que lo que ellas mismas heredaron.

La generación actual tiene la responsabilidad de administrar el cuidado de los recursos naturales, de las áreas protegidas, para las nuevas generaciones.

³⁷Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (el informe Brundtland).

B) Uso sostenible de los recursos naturales. Los orígenes de este principio de uso sostenible de los recursos humanos se remontan a 1893, cuando Estados Unidos proclamó el derecho de garantizar el uso adecuado de las focas para salvarlas de la extinción.³⁸

Si bien se ha intentado definir el principio del uso sostenible de los recursos naturales, no existe una definición general. Se usan términos tales como: apropiado, uso prudente, explotación sensata, gestión ambientalmente sana, ecológicamente sana y utilización racional, intercambiándose sin definiciones.

C) Integración del medio ambiente y desarrollo. A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.”³⁹ Por lo tanto, al poner en práctica las obligaciones ambientales, es necesario tener en cuenta el desarrollo económico y social y viceversa.

La Ley Del Medio Ambiente en su Art. 5 conceptos y definiciones básicas nos establece como desarrollo sostenible: “el mejoramiento de la calidad de vida de las presentes generaciones, con desarrollo económico, democracia política, equidad y equilibrio ecológico, sin menoscabo de la calidad de las generaciones venideras” El principio de precaución aún se encuentra en evolución pero podemos decir que este se enmarca en que la falta de certeza científica absoluta no se utilizará como justificación para postergar la

³⁸Caso de arbitraje sobre las focas del Mar de Bering (Gran Bretaña vs. Estados Unidos), reimpresso por J.Moore,International Arbitrations 755 (1893); véase también FisheriesJurisdiction (Reino Unido vs. Islandia) 1974, CIJ, 34-35, en donde se defendió la obligación de cooperar para la conservación y uso sostenible del patrimonio de la humanidad, entre ellos los recursos biológicos del mar.

³⁹Declaración de Río, *supra* nota 7, principio 4.

adopción de medidas eficaces en costos para evitar la degradación del medio ambiente, y preservar el área natural protegida evitando una mayor degradación, en toda la zona que rodea todo el hábitat que se co- maneja. Existe una certeza científica llega a menudo muy tarde para que los políticos y abogados protejan el medio ambiente y el esperar a obtener pruebas científicas de los efectos que tienen los contaminantes que se despiden en el ambiente, puede producir daños ambientales irreversibles y sufrimiento humano este criterio tradicional sobre la carga de la prueba se invirtió de manera que un estado pueda actuar antes, sin esperar hasta la presentación de la carga de la prueba.

Otra interpretación posible con respecto a esta reorientación en la carga de la prueba es que los Estados que desean emprender ciertas actividades, deberán probar que ellas no causarán daño al medio ambiente.

El principio de prevención tiene como finalidad regular a todos los habitantes para que puedan prevenir daños dentro de su propia jurisdicción. Por lo tanto, es necesario detener la eliminación de sustancias tóxicas en cantidades o en concentración que excedan la capacidad de degradación del medio ambiente, a fin de garantizar que no se causarán daños a los ecosistemas.

Es preferible actuar al comienzo del proceso para reducir la contaminación, en lugar de esperar y luego restaurar las áreas contaminadas.

El principio de la contaminación del medio ambiente o alguno de sus elementos, conllevará como obligación la restauración o compensación del daño causado; este comprende el deber legal de restablecer el daño o deterioro cuando sea posible, o en dar una compensación a la sociedad en su conjunto, que sustituya de forma más adecuada y equitativa el daño.

En el Artículo 11 se hace referencia a los instrumentos de la política del medio ambiente, los cuales deben considerarse en el manejo efectivo de las acciones del medio ambiente.

El Artículo 78 del cuerpo normativo en análisis se relaciona con el artículo 9 de la Ley De Áreas Naturales Protegidas en la cual se plantea la creación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, el cual estará constituido por aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de esta ley y las que se creasen posteriormente.

La responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente es velar por la aplicación de los reglamentos y formular las políticas, planes y estrategias de conservación y manejo sostenible de estas áreas, promover y aprobar planes y estrategias para su manejo y administración; y dar seguimiento a la ejecución de los mismos programas que existen, generando así un manejo en las aéreas naturales protegidas, ya que es de mucha importancia que exista un plan de manejo.

En su defecto generando un co-manejo a través o en el ramo del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (MARN), siendo así un mejor apoyo en la zona de estudio.

La importancia de la conservación de los recursos naturales a nivel nacional, ya que es ahí donde se debe de empezar a conocer la formas de como preservar las áreas naturales protegidas, teniendo una mejor apreciación del daño ambiental ocasionado por los usos indebidos de la humanidad.

El Art. 79.- Se refiere a los objetivos del Sistema de Áreas Protegidas, que se deben de tomar en cuenta en la aplicación jurídica, en el ramo de la

legislación secundaria entre los cuales mencionamos los más aplicados y establecen que son los de mayor cumplimiento:

A). Conservar las zonas bióticas autóctonas en estado natural, la diversidad biológica y los procesos ecológicos de regulación del medio ambiente y del patrimonio genético natural. Éste principio está íntimamente relacionado al artículo 1 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Con este principio lo que se busca es la protección y conservación de todas aquellas zonas bióticas autóctonas entendiendo por estas aquellas zonas que aún mantienen su estado original, busca además conservar la diversidad biológica consistente en la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos los ecosistemas terrestres y marinos, otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende la diversidad de genes, especies y ecosistemas.

B). Proveer y fomentar opciones para el estudio, la investigación técnica y científica, dar facilidades para la interpretación y educación ambiental y oportunidades para la oración, esparcimiento y turismo.

El principio en mención pretende ampliar e implementar una mayor educación ambiental, la cual está constituida por un proceso de formación ambiental ciudadana, tanto desde el ámbito formal así como en el ámbito no formal. Generando así la toma de conciencia y el desarrollo de valores, conceptos y actitudes frente a la protección, conservación, restauración y el uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente, como una base fundamental, y dándole así cumplimiento con este principio, de acuerdo al cuidado del Medio Ambiente y de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), de El Salvador.

C). Promover y fomentar la conservación, recuperación y uso sostenible de los recursos naturales. Con este principio se pretende alcanzar la conservación de los recursos naturales a través de un conjunto de actividades humanas que tienen como finalidad garantizar el uso sostenible del ambiente, incluyendo las medidas para la protección, el mantenimiento, la rehabilitación, la restauración, el manejo y el mejoramiento de los recursos naturales y el ecosistema.

D). Conservar y recuperar las fuentes de producción del recurso hídrico y ejecutar acciones que permitan el control efectivo para evitar la erosión y la sedimentación. Al hablar de recurso hídrico nos referimos a el agua continental dulce y salada, tanto superficial (de ríos y lagos) como subterránea. Y es precisamente a través de este principio que se pretende fomentar el ahorro y conservación del vital líquido, ya que no es solamente un deber social sino que también es individual, cada persona desde su hogar debe comprometerse a ahorrar agua, a no contaminar su entorno y de transmitir estas ideas.

E). Conservar la prestación de los servicios ambientales que se deriven de las áreas protegidas, tales como fijación de carbono, disminución del efecto invernadero, contribución a la estabilización del clima y aprovechamiento sostenible de la energía.

El Art. 80.- Establece que la gestión de todas las áreas protegidas, deberá hacerse de acuerdo a un Plan de Manejo que deberá contar con la participación de la población involucrada y debe ser elaborado por especialistas en el tema.

En consecuencia, la regulación de las obligaciones del Estado en relación con la política ambiental, y los límites prescritos a esa actividad, son

establecidos en favor de la persona humana, lo que conlleva ineludiblemente al reconocimiento de que tal derecho a gozar de un medio ambiente sano.

En el Art. 81.- Establece que la gestión de las áreas naturales protegidas se realizará a través del Estado, quien podrá delegar dicha función a organizaciones del sector privado o a instituciones autónomas que garanticen el cumplimiento de la normatividad y la ejecución del plan de manejo.

La Ley del Medio Ambiente determina diferentes derechos y obligaciones para los particulares, así como para la sociedad en general e impone al Estado una serie de obligaciones o responsabilidades, principalmente en lo que respecta a la Gestión Pública Ambiental, que son las actividades que realiza el Estado o las municipalidades, tiene rango constitucional, y consecuentemente es obligación del Estado proteger a las personas en la conservación y defensa del mismo.

Mediante esta norma se determina que le corresponde al Estado reglamentar, fiscalizar y aplicar oportunamente todas las medidas necesarias que garanticen la utilización y aprovechamiento de los recursos naturales, lo que permite corregir la existencia de la preocupación del Estado por la protección del medio ambiente mediante normativas que se desarrollan a partir de su Constitución.

El medio ambiente en general, en vista de ello se puede mencionar algunos de los derechos y obligaciones mencionados en dicho instrumento legal:

1- Derecho de todos los habitantes a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (Artículo 2ºA) Derecho de las organizaciones de participación a nivel regional, departamental y local de ser consultadas previo aprobación de

políticas, planes y programas sobre gestión ambiental (Artículo 8). Derecho de los habitantes a ser informados sobre políticas, planes y programas ambientales (Artículo 9).

2- Derecho de los habitantes a participar en consultas, previo a la aprobación de la política ambiental, otorgamiento de concesiones o sobre proyectos o actividades que requieran permiso ambiental (Artículo 9 “a”-“b”-“d”).

3- Derecho del público a participar en una consulta pública, previo aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (Artículo 25).

4- Derecho de los particulares a que se cumpla con el debido proceso, cuando se pretende imponer sanciones (Artículos 86, 91 y 92).

5- Responsabilidad de la sociedad, Estado y personas naturales y jurídicas de reponer o compensar los recursos naturales que utiliza (Artículo 2 “d”). Y la obligación de restaurar o compensar el daño ambiental (Artículo 2 “e”), para el Estado y personas particulares.

6- Obligación del Estado sobre la Gestión Pública Ambiental, debiendo aplicar el criterio de la efectividad (Artículo 22 “j”). Obligación de las Instituciones del Estado de incluir en sus acciones, planes y programas, el componente ambiental (Artículo 4).

7- Obligación del Estado de introducir medidas que den una valorización económica al medio ambiente, acorde al valor real de los recursos naturales (Artículo 4). Obligación del Estado (Ministerio del Medio Ambiente) de asegurarse que se incorpore la dimensión ambiental en las políticas, planes y programas nacionales, regionales o locales, de desarrollo y ordenamiento del territorio (Artículo 12).

3.4.2.2. Reglamento De La Ley De Medio Ambiente.

El Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, en su artículo 18 establece claramente los objetivos del Estudio de Impacto Ambiental, entre ellos, ellos se destacan los más importantes:

- 1) Identificar, cuantificar y valorar los impactos ambientales y los riesgos que determinada actividad, obra o proyecto pueda ocasionar sobre el medio ambiente y la población;
- 2) Determinar las medidas necesarias para prevenir, atenuar, controlar y compensar los impactos negativos;
- 3) Determinar la viabilidad ambiental de la ejecución de una actividad, obra o proyecto; y
- 4) Generar los mecanismos necesarios para implementar el programa de manejo ambiental.

El contenido que debe tener un Estudio de Impacto Ambiental, está definido en el artículo 23 de este reglamento. El Estudio de Impacto Ambiental deberá ser presentado ante el Ministerio por el Titular o su representante legal. Estos serán presentados a conocimiento del público según los procedimientos establecidos en el artículo 32 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

En el supuesto que el Estudio de Impacto Ambiental no satisfaga lo establecido en los términos de referencia y su contenido, corresponderá al Ministerio notificar al titular las correspondientes observaciones, siempre que el área natural protegida (ANP) no sea dañada, ya sea por causa natural o por la intervención del hombre, el estado es el encargado de la preservación.

En el Art. 87, del reglamento de la Ley de Medio Ambiente, (LMA) se describen los fines de las categorías de manejo como conjunto:

- 1) Constituir un instrumento básico para el desarrollo de las áreas protegidas, que será utilizado por las instituciones involucradas en el manejo de las mismas.
- 2) Ofrecer alternativas para el manejo, que permitan alcanzar todos los objetivos del Sistema, descritos en el Art. 79 de la Ley.
- 3) Proporcionar directrices para el manejo de las Áreas Naturales Protegidas.
- 4) Proporcionar al público y a los usuarios de las Áreas Naturales Protegidas, una guía para comprender mejor el tipo de manejo.
- 5) Uniformizar las metodologías que definan claramente los objetivos de cada categoría de manejo, con el fin de facilitar la cooperación entre los diferentes organismos involucrados.

Las Áreas Naturales Protegidas (ANP) son porciones del territorio (terrestre o acuático) cuyo fin es conservar la biodiversidad representativa de los distintos ecosistemas para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos y cuyas características no han sido esencialmente modificadas.

Estas zonas son manejadas bajo el instrumento con mayor definición jurídica para la conservación, regulando sus actividades bajo el marco normativo en análisis; el cual tiene por objeto vigilar que el aprovechamiento de los recursos dentro de la zona se realice de manera sustentable, preservando la flora y fauna particular del ecosistema, permitir y propiciar la investigación.

3.4.2.3. Ley De Áreas Naturales Protegidas.

En el artículo 1, de la Ley de Medio Ambiente se define al MARN como la “autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales Protegidas y los recursos que éstas contienen, aplicando las disposiciones de esta Ley prevaleciendo sobre otras leyes que la contraríen”

El Art. 5. Dentro de este cuerpo normativo encontraremos todo lo relativo a la Constitución y establecimiento de las áreas naturales protegidas, regulado en el artículo 10; categorización de áreas naturales en el artículo 14; elaboración de planes de manejo y planes operativos a las Áreas Naturales Protegidas.

Los Planes de Manejo y Planes Operativos son instrumentos de planificación que se constituyen como elementos orientadores en las áreas naturales y son aprobados y autorizados mediante resolución Ministerial, la cual expresa que la normativa contenida en los planes es de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, que por cualquier razón tenga intervención en las áreas naturales.

En el artículo 17 relacionado con el artículo 16 el cual hace referencia a los objetivos de manejo de las categorías de las áreas naturales dentro de los cuales podemos mencionar: Proteger los ecosistemas originales de El Salvador, proteger los espacios naturales y los paisajes de importancia local, mantener los bienes y servicios ambientales, promover la Investigación científica, preservar las especies y la diversidad genética, proteger las características naturales y culturales específica, contribuir al ecoturismo y la recreación. Con lo cual el legislador pretende establecer las metas que se deben de alcanzar al enmarcar o asignarle una categoría de manejo a un área protegida determinada.

Las categorías de manejo son consideradas: Como el nombre genérico que se asigna a las áreas naturales protegidas para clasificarlas según el tipo de gestión, manejo y administración que vayan a recibir.

Cada categoría tiene sus propios objetivos y normas de manejo. Además proporcionan elementos de juicio sobre la utilización a largo plazo y permiten comparar acciones conservacionistas y mejorar el intercambio de información a niveles nacional y mundial; propone una gama flexible de alternativas de conservación de la naturaleza y sus recursos. Las categorías de manejo técnicamente definidas y establecidas para el país son:

A). Reserva Natural: son áreas terrestres o marinas que poseen algún ecosistema, característica biológica o geológica o especies destacadas en función de criterios de singularidad, representatividad o rareza, destinadas principalmente a actividades de conservación, investigación, educación y monitoreo del área.

Los principales objetivos de manejo para esta categoría son: Proteger el patrimonio natural y conservar los procesos naturales, Fomentar estudios científicos, monitoreo ambiental y actividades educativas, Mantener los recursos genéticos en un estado dinámico y evolutiva

B) Parque Nacional: área protegida manejada principalmente para la conservación de ecosistemas y proporcionar un marco para actividades culturales y con fines de recreación. Debe contener ejemplos representativos de importantes regiones, características o escenarios culturales, en las cuales las especies de animales y plantas, los habitantes y los sitios geomorfológicos, revistan especial importancia ecológica, científica, educativa cultural, recreativa y turística. Debe cubrir una extensión total que

incluya uno o más ecosistemas que no hayan sido alterados significativamente.

Los principales objetivos de manejo para esta categoría son: Proteger áreas naturales relativamente extensas y bellezas escénicas de interés nacional e internacional para usos científicos educativos y recreativos.

C). Monumento Natural: área protegida principalmente para la conservación de características naturales específicas o por su importancia cultural. Debe contener uno o más rasgos de importancia notable, como cataratas espectaculares, cavernas, cuevas, cráteres, fósiles, farallones, dunas y formaciones marinas, junto con especímenes únicos o representativos de la diversidad biológica y sitios arqueológicos o naturales. Debe ser suficientemente amplia para proteger la integridad de sus características naturales y las zonas inmediatamente circundantes. Los principales objetivos de manejo para esta categoría son: Conservar sitios naturales de importancia nacional y preservar sus características singulares.

D). Área De Manejo De Hábitat: área protegida manejada principalmente para la conservación, con intervención a nivel de gestión. Debe desempeñar una función importante en la protección de la naturaleza y la supervivencia de especies comprendiendo zonas de producción, humedales, arrecifes de coral, estuarios, praderas y pastizales, bosques o zonas de reproducción, incluso los herbarios marinos. Los principales objetivos de manejo para esta categoría son: Proteger especies de importancia nacional, grupos de especies, comunidades bióticas, o rasgos físicos del territorio cuando se requiere medidas específicas de manejo para su perpetuación.

E). Paisaje Terrestre o Marino Protegido: área protegida principalmente para la conservación de paisajes terrestres o marinos, según el caso, en la cual

las interacciones del ser humano y la naturaleza a lo largo de los años ha producido una zona de carácter definido con importantes valores estéticos, ecológicos o culturales, y que a menudo alberga una rica diversidad biológica.

Los principales objetivos de manejo para esta categoría son: Mantener paisajes naturales significativos característicos de la interacción armoniosa entre el hombre y su entorno promocionando el turismo y usos recreativos acorde con las costumbres locales y las actividades económicas existentes en esas áreas.

F). Área Protegida Con Recursos Manejados: área protegida manejada principalmente para la utilización sostenible de los recursos naturales. Parte de su superficie debe estar en condiciones naturales, aunque el área también puede contener zonas limitadas de ecosistemas modificados. Debe tener capacidad para poder tolerar la utilización sostenible de sus recursos.

Los principales objetivos de manejo para esta categoría son: Proteger los recursos naturales para usos futuros e impedir o limpiar proyectos de desarrollo que podrían afectar estos recursos mediante planes de manejo basados en conocimientos apropiados.

G.) Áreas De Protección Y Restauración: es una categoría transitoria destinada principalmente a proteger, recuperar y restaurar los ecosistemas que muestra signos de estar o haber sido sometida a fuertes presiones, reales o potenciales, de sobreexplotación de los recursos que contienen, generando así un daño irreversible al área protegida. El estudio de los ecosistemas con el fin de generar conocimiento y transmitir aquellas prácticas o tecnologías que permitan el aprovechamiento sustentable de los

mismos y, a su vez, proteger el entorno de las zonas históricas, arqueológica y turísticas de valor e importancia cultural y recreativa.

H). Parque Ecológico: son áreas que por sus características carecen de aptitudes para pertenecer a algunas de las categorías de manejo contempladas anteriormente, pero mantienen valores ambientales significativos para el interés público.

Ninguna de las categorías de manejo permite poblaciones dentro de las Áreas Naturales, no obstante e independientemente de las categorías de manejo, la Ley de Áreas Naturales Protegidas en su artículo 29 establece que para los asentamientos humanos existentes. En las Áreas Naturales deben de regularse sus actividades de tal forma que no contravengan los objetivos de manejo del ANP.

En caso de que se provoquen impactos negativos deberá de gestionarse su reubicación en las condiciones que se ocasione la menor perturbación a su población. Si aún así ocurren delitos ambientales entonces quedarán supeditados a la normativa judicial vigente.

Contempla igualmente la existencia de Áreas Naturales Privadas o Municipales artículo 11; saliendo así de la figura puramente estatal. Se hace referencia a la participación social, así también en el capítulo quinto relativo a las autorizaciones y concesiones establece que el ministerio podrá extender u otorgar autorizaciones para que entes externos puedan realizar actividades o proyectos no obstante el SANP no cuenta con un programa de concesiones de recursos naturales.

Las concesiones, de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, son exclusivamente para los bosques salados para el

establecimiento de salineras, proyectos de acuicultura y cualquier otra actividad, obra o proyecto. En el artículo 37 de la misma Ley se reconocen autorizaciones para actividades, obras y proyectos que no tengan naturaleza de concesión. Además, en las Áreas Naturales que no tienen ecosistema de Bosque Salado, se aplica el artículo 33 de la Ley, que permite el otorgamiento de autorizaciones de actividades, obras o proyectos, compatibles con los objetivos de las Áreas Naturales Protegidas.

Así también se crea la administración integrada de las áreas naturales protegidas a través de una sola administración como Áreas de Conservación⁴⁰ la cual consiste en el manejo de forma conjunta y coordinada de dos o más áreas, atendiendo a su proximidad geográfica.

Esto con la finalidad de crear un corredor biológico nacional, el cual a su vez contribuirá al establecimiento del corredor biológico Mesoamericano⁴¹ y promover de esta manera un desarrollo social y económico en la región, de esta forma es como el legislador busca proteger, de una forma más efectiva el medio ambiente tal como lo regula el Art. 26 del cuerpo normativo en análisis. En lo relativo a la Constitución de un área natural protegida la ley únicamente hace mención en su art. 10 en el cual se establece que estas

⁴⁰Área de Conservación es el espacio territorial que contiene áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, corredores biológicos y regiones de influencia, funcionando en forma integral y administrada a través de la aplicación del enfoque por ecosistemas, a fin de promover su desarrollo sostenible

⁴¹El Corredor Biológico Mesoamericano consiste en un sistema de ordenamiento territorial compuesto de áreas naturales bajo regímenes de administración especial, zonas de núcleo de amortiguamiento, de usos múltiples y áreas de interconexión; organizado y consolidado que brinda un conjunto de bienes y servicios ambientales a la sociedad centroamericana y mundial, proporcionando los espacios de concertación social para promover la inversión en la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región particularmente aquellas comunidades que habitan en áreas consideradas dentro de este programa por su valor en cuanto a la Biodiversidad que contiene.

serán declaradas por medio de Decreto Ejecutivo en la ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para lo cual se deberán tener en cuenta que dichas áreas naturales hayan sido transferida al ministerio de Medio Ambiente y registradas en legal forma en el registro correspondiente, así también se tomara en consideración las características del área y los estudios técnicos realizados con anterioridad, esto para determinar la prioridad. Los decretos y reglamentación que se han creado para tal efecto; dentro de los cuales se mencionan:

a) El Decreto 761 (El Salvador, 1981a), fue creado con la finalidad de reservar las áreas naturales identificadas durante el proceso de reforma agraria y que tuvieran potencial para integrarlas al Sistema de Áreas Naturales Protegidas.

b). El Decreto Ejecutivo No 19, del 15 de julio de 1994, se refiere a la creación de la Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente.

c). El Decreto 719 (El Salvador, 1996), el cual en el artículo 30 señala que los inmuebles que contengan bosques o tierras de vocación forestal, técnicamente calificados como tales por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, (MAG), que pertenecen al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, (ISTA), se transfieren por Ministerio de Ley al Estado de El Salvador, quien lo asignará al referido Ministerio para que los destine a proyectos de conservación, aprovechamiento forestal, protección de cuencas, reforestación, o la constitución de reservas forestales, áreas protegidas o parques naturales, según corresponda.

d). El Decreto Ejecutivo No 27, del 16 de mayo de 1997, se refiere a la creación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.4.2.4. Ley Forestal.

La Ley Forestal, en su artículo 47 de 1973, regula el establecimiento de Parques Nacionales y Reservas Equivalentes, indicando que “tendrá lugar por medio de decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en los terrenos forestales que por su ubicación, configuración topográfica y otras circunstancias lo ameriten”

Esta ley señala que “corresponde al Servicio Forestal y de Fauna la administración, conservación, protección, vigilancia, cuidado y acondicionamiento de los Parques Nacionales, según disponga el reglamento.

Dentro del perímetro de los Parques Nacionales, sólo el Servicio Forestal y de Fauna podrá realizar aprovechamientos forestales”. En el artículo 48 de esta misma ley se establece que: “los terrenos comprendidos dentro de los Parques Nacionales y Reservas Equivalentes, se consideran bienes nacionales de uso público.

El Estado podrá, conforme el artículo 134 de la Constitución, darlos parcial o totalmente en usufructo, comodato o arrendamiento, a entidades de utilidad general. Si el establecimiento de un parque nacional o el establecimiento de reservas equivalentes requiere terrenos de dominio privado, éstos serán adquiridos por el Estado voluntaria o forzosamente.”

Cuenta con el principio de la protección y conservación de todas aquellas zonas que se ven vulnerables ante los cambios climáticos que se dan por la naturaleza o los que son provocados por el hombre, debido al mal uso que se le da al medio ambiente, especialmente cuando existen zonas protegidas ya sea a nivel nacional o internacional, cuando ha sido declarada como tal también incluyen los ecosistemas terrestres y marítimos.

3.4.2.5. Ley De Conservación De Vida Silvestre.

Cuyo objeto es la protección, restauración, manejo aprovechamiento y conservación de la vida silvestre y que en su artículo 3, la considera como parte del patrimonio natural de la Nación y que corresponde al Estado su protección y manejo.

Esta misma ley en su artículo 5º estipula que la explotación, protección y mejora de los bosques debe realizarse en orden a rendimiento sostenido y creciente que asegure la persistencia de los mismos. Las infracciones grave el causar modificaciones ambientales drásticas que dañen a la vida silvestre. Sostiene en su artículo 18, que la administración y cuidado de los terrenos forestales nacionales están a cargo del Estado. El Estado es quien autorizara el corte de productos forestales en la medida necesaria a los fines domésticos del medio rural, para obras de construcción, de servicios públicos o de beneficio colectivo. En sus artículos de 8 al 20 se recoge lo referente a la protección, conservación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres.

3.4.2.6. Ley Del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarias de La Reforma Agraria.

El presente cuerpo legal tiene como antecedente la Ley Básica de la Reforma Agraria en su capítulo sexto concerniente a la asignación de tierras y demás bienes. La ley en análisis tiene relación con las áreas naturales en cuanto a la modificación del Artículo 30 de la referida Ley se establece que: “Los inmuebles que contengan bosques o tierras de vocación forestal, técnicamente calificados como tales por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, que aún pertenecen al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria ISTA, se transfieren por Ministerio de Ley.

3.4.2.7. Código Municipal.

El Código Municipal de 1986, señala que una de las obligaciones de las municipalidades, será la promoción y desarrollo de programas de salud, saneamiento ambiental y otros. En lo atinente a legislación municipal, los Consejos Municipales podrán regular lo relativo al incremento y protección de los recursos naturales renovables y no renovables.

Los municipios tienen la potestad de crear Ordenanzas Municipales y la obligación, de velar igual por la protección de los recursos renovables y el medio ambiente.

La Ley de desarrollo y ordenamiento territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños y su respectivo reglamento. Además, existen ciertas ordenanzas que se han considerado oportunas enunciar, entre ellas:

A. Decreto nº 165 de 14 de agosto de 1998, por el que se declara zona de desarrollo exclusivamente municipal las tierras que conforman el Llano El Espino, de la ciudad de Ahuachapán.

B. Decreto Ordenanza nº 5 de 12 de mayo de 1989 por el cual se ordena la protección y preservación de los recursos naturales renovables en Nueva San Salvador.

C. Decreto Municipal nº 5 de 12 de mayo de 1989, para la protección y preservación de los recursos naturales renovables en la ciudad de Nueva San Salvador.

D. Ordenanza nº 7 de 5 de julio de 1990, que establece Zona Preferencial de Reserva Ecológica en el Municipio de Chinameca en el Departamento de San Miguel.

3.4.2.8. Código Penal

En éste se tipifican algunos delitos relacionados con la depredación de bosques Artículo 258; Depredación de Flora Protegida Artículo 259, Depredación de fauna Artículo 260 y Depredación de Fauna Protegida Artículo 261. Para este articulado el bien jurídico protegido es común:

El Medio Ambiente tomando en consideración que la alteración de los elementos bosques, flora y fauna menoscaba el equilibrio ecológico.

Para la comisión de los ilícitos el sujeto puede ser activo y pasivo para lo cual debemos entender como sujeto pasivo las comunidades cuyos integrantes se encuentran por igual interesado en la permanencia de esenciales sistemas constituidos por los bosques y por otras formaciones vegetales, cuyo mantenimiento es imprescindible para la subsistencia de la vida, animal y aún humana, y el sujeto activo todas las personas que directamente vulneran el equilibrio ecológico de las áreas protegidas.

La conducta que el legislador sanciona se encuentra reflejada en las expresiones destruir, quemar talar o dañar, cazar o pescar de la flora protegida. Dichos conceptos no presentan dificultad ninguna para su comprensión ya que son propias del habla popular; se sanciona por igual la destrucción, quema, tala o daño sea total o parcial,

El objeto material: Son los bosques o formaciones, naturales o cultivadas, que estuvieren legalmente protegidas. Esta última mención remita a la normativa administrativa para determinar el objeto material del delito y lo convierte en ley penal en blanco. Junto a los bosques son objeto de protección todas las formaciones vegetales, como las arboledas, los sotos, pastos, arbustos y demás, siendo indiferente que su nacimiento y existencia se haya producido por acción de la naturaleza o de la mano del hombre.

3.4.3. Disposiciones Contenidas en los Tratados y en los Convenios Internacionales Referentes a Las Áreas Naturales.

3.4.3.1. Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central.

Firmado en la Cumbre de Presidentes celebrada en Nicaragua (Managua, 05/06/92). El objetivo es la conservación de la diversidad biológica, terrestre y costero marina.

Buscaba proteger y conservar los recursos naturales con interés estético, histórico o científico, que representaran ecosistemas únicos de importancia regional y mundial y que apoyaran a los países centroamericanos en su ruta hacia el desarrollo sostenible. Se comprometió a fortalecer, con prioridad, once áreas protegidas fronterizas.

Reafirmó que la conservación de la biodiversidad es un asunto de todos. Hizo notar que la biodiversidad estaba siendo reducida y que algunas especies estaban en peligro de extinción.

Enfatizó que la conservación de los hábitats naturales, de las especies de flora y fauna debía realizarse in situ (en el mismo lugar donde se encuentra) y ex situ (fuera de sus hábitats naturales).

Los Estados se comprometieron a incorporar en sus respectivos planes y políticas de desarrollo los lineamientos para la conservación de sus recursos biológicos, y a desarrollar sus propias estrategias de conservación y desarrollo, teniendo como prioridad la conservación de la biodiversidad, la creación y el manejo de áreas protegidas. El Convenio instó a cada Estado a encargar a una institución la conservación de una muestra representativa de

los principales ecosistemas de la región y prioritariamente las que contuvieran bosques productores de agua.

El Consejo Centroamericano de Áreas Protegidas (CCAP) para que coordinase esfuerzos tendientes a la armonización de políticas relacionadas con las áreas protegidas de la región.

Como mecanismo de aplicación se estableció la presentación de informes anuales por parte de la CCAD a la Cumbre de Presidentes.

El Salvador como Estado contratante debe de:

- a). Aportar una estrategia nacional para la conservación de la biodiversidad, así como la creación y manejo de áreas protegidas (Art. 14), especialmente para la ejecución de los Planes de Sistemas de Áreas Protegidas (Art. 19);
- b). Implementar medidas económicas y legales para el uso sostenible y el desarrollo de los componentes de la diversidad biológica (Art. 13-b), incluso estimular la adopción de una ley nacional para la conservación y el uso sostenible de los componentes de la biodiversidad (Art. 16);
- c). Identificar, seleccionar y administrar áreas protegidas de los principales ecosistemas de la región, prioritariamente aquellas que contengan bosques productores de agua (Art. 17), dando prioridad a las áreas fronterizas siguientes: reserva de la biosfera maya, reserva de la biosfera trífino y golfo de honduras (Art. 18);
- d). Hacer esfuerzos para mejorar la conservación in-situ, especialmente mediante el control de la recolección de los recursos biológicos y la regulación del comercio de dichos recursos (Art. 27); Integrar la conservación de los recursos biológicos en los planes nacionales de desarrollo.

3.4.3.2. Convenio Regional Sobre Cambio Climático (Ciudad de Guatemala, 29/10/93).

El Convenio fue firmado durante la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores realizada en Guatemala el 29 de octubre de 1993.

Reconoció que los cambios causados por los seres humanos eran una preocupación común, que las concentraciones de los gases de efecto invernadero estaban aumentando y que los Estados Centroamericanos eran muy vulnerables. Reafirmó que las respuestas al cambio climático debían tratarse de manera integrada.

Este instrumento comprometió, de acuerdo con sus capacidades, a los Estados de la Región a tomar medidas para asegurar la estabilización del clima, a desarrollar componentes dentro de su legislación y a cooperar en las acciones fronterizas y regionales.

Recomendó a cada Estado desarrollar sus propias estrategias de conservación y desarrollo teniendo la estabilización del clima como prioritaria. Creó el Consejo Centroamericano de Cambio Climático (CCCC) como un ente de la CCAD y pidió que se fortalecieran los servicios meteorológicos nacionales.

El Comité Regional de Recursos Hidráulicos y de los Servicios Meteorológicos encargado de la elaboración de un plan de acción. Solicitó a la comunidad internacional que brindara un trato preferencial para favorecer la transferencia de tecnología y que apoyara a los países centroamericanos a sustituir tecnologías contaminantes por tecnologías limpias.

El Convenio en general siguió las pautas del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), enfocado hacia la

agenda centroamericana. Reiteró el principio de soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales procurando el no incremento del cambio climático en el ámbito global.

Este convenio tiene como objetivo: que Los Estados deben proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades y sus capacidades, para asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico de los Estados continúe.

En el Art 12 se establecen las acciones que debe de tomar el Estado Salvadoreño para cumplir a cabalidad con este convenio:

- a). Cooperar con la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), con el Comité Regional de Recursos Hidráulicos del Istmo Centroamericano (CRRH) y apoyarán sus Servicios Meteorológico e Hidrometeorológicos para el desarrollo de medidas, procedimientos, tecnología, prácticas y estándares, para la implementación regional del presente Convenio.
- b). Implementar medidas económicas y legales e incentivos para favorecer la investigación de los cambios climáticos y la conservación del clima. Y Proveer individualmente o en cooperación con otros Estados y organismos internacionales, fondos nuevos y adicionales.
- c). Promover y apoyar en conjunto con los organismos internacionales interesados, la investigación científica en los Servicios Meteorológicos e Hidrometeorológicos de la región, así como en las universidades nacionales y privadas y centros de investigación nacionales y regionales. Y promover la conciencia pública en cada Nación sobre la necesidad de conservar el clima de la región, y facilitar el intercambio de información sobre el clima.

3.4.3.3. Convenio para el Manejo y la Conservación de los Ecosistemas Naturales, Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales (Ciudad de Guatemala, 29/10/93).

Fue firmado durante la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores realizada en Guatemala el 29 de octubre de 1993.

El Convenio resaltó la riqueza forestal de Centroamérica, la relación pobreza-deforestación y la necesidad de que el recurso forestal ayudara a mejorar la calidad de vida. Promoviera mecanismos nacionales y regionales para evitar el cambio de uso de las áreas con cobertura forestal ubicadas en terrenos de aptitud forestal y la recuperación de áreas deforestadas.

El establecimiento de un sistema homogéneo de clasificación de suelos, el ordenamiento territorial, la aplicación de acciones que desincentivaran la destrucción de los bosques y la reorientación de políticas de colonización en tierras con aptitud forestal.

Los Estados firmantes se comprometieron a: consolidar su sistema nacional de áreas protegidas y a crear un sistema regional; orientar programas nacionales y regionales agropecuarios donde el bosque y el árbol constituyeran un elemento básico de la productividad y los suelos se utilizaran de acuerdo con su aptitud, orientar programas nacionales y regionales de manejo forestal con una visión conservacionista; crear programas para recuperar tierras degradadas de vocación forestal y a realizar esfuerzos para mantener inventarios de la cobertura forestal.

Los Estados se comprometieron a crear fondos forestales y a promover la participación de todos los sectores interesados en la generación de las políticas que se elaboraran a la hora de aplicar este Convenio.

3.4.3.4. Convenio Sobre La Diversidad Biológica (Río De Janeiro, 05/06/92).

Convenio parte de varios considerandos, entre los que se destacan los siguientes: la existencia de un valor intrínseco de la diversidad biológica; el interés común de la humanidad por la conservación de la diversidad; la reducción de la diversidad biológica por acciones humanas; la falta de información y conocimiento sobre la diversidad biológica, la conservación in situ de los ecosistemas y hábitat naturales; la equidad en la distribución de beneficios que se deriven de la utilización de la diversidad biológica y, la promoción de la cooperación internacional.

Este Convenio comprende el nivel genético, el nivel especie y el nivel ecosistema. Su misión es garantizar la conservación, el uso sostenible de la diversidad biológica y la distribución equitativa que se derive del uso de sus recursos genéticos, mediante el acceso adecuado a los mismos, transferencia apropiada de tecnologías, teniendo en cuenta los derechos sobre los recursos y las tecnologías, y financiación apropiada.

En el Art. 1) y en su Art. 2 nos define Por "área protegida" un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

El Convenio trata sobre varios temas, entre los más importantes se encuentran los siguientes: medidas e incentivos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (Art. 6); Acceso reglamentado a los recursos genéticos (Art. 15); Evaluación de impacto ambiental (Art. 14 numeral 1 literal a) y, educación y conciencia pública (Art. 13).

Estos temas se traducen en responsabilidades para las partes contratantes que deberán cumplir la elaboración de estrategias y planes.

3.4.3.5. Convención Relativa a Los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar, 02/02/71).

Este convenio entró en vigencia en nuestro país el 22 de mayo de 1999. Cuya finalidad es alcanzar el desarrollo sostenible mundial.

Esta Convención tiene como misión la conservación y el uso racional de los humedales por medio de la acción en el ámbito nacional y la cooperación internacional.

La Convención parte de principios y considerandos que hacen ver la función ambiental de los humedales, su importancia como recurso, la migración estacional de aves acuáticas y su valoración como recurso internacional, así como el convencimiento de que su conservación puede asegurarse mediante la armonización de políticas nacionales con una acción internacional coordinada.

Como Estado contratante, El Salvador tiene la obligación de: Designar por lo menos un área húmeda nacional susceptible de inscripción en Lista de Zonas Húmedas de Importancia Internacional.

a). En los linderos de dichas áreas deben de ser descritos de manera precisa e indicados en un mapa (Art. 2-1 y 2-4). Favorecer la conservación de los humedales por la creación de reservas naturales (Art. 4-1).

b). Elaborar programas de planificación que promuevan la conservación de los humedales, ya estén inscritos en la lista o no (Art. 3-1).

c). Tomar medidas necesarias para enterarse de las modificaciones de las características ecológicas de las áreas inscritas en lista (Art. 3-2). Y fomentar la cooperación de las políticas y reglamentaciones.

3.4.3.6. Convenio para La Protección de la Flora, Fauna y Las Bellezas Escénicas Naturales de Los Países De América (1940).

Este convenio cuyo objetivo es “proteger las áreas naturales importantes, así como la fauna y flora especialmente las especies amenazadas y las aves migratorias”.

Fue aprobado en Washington DC, Estados Unidos, el 12 de octubre y entro en vigencia el 30 de abril de 1942. El Salvador como Estado contratante tiene la obligación de: Designar y crear áreas protegidas, especialmente parques, nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales y reservas de región vírgenes, tales como: Proponer y/o adoptar leyes para la protección de la fauna y flora, así como la conservación de los paisajes y las formaciones naturales excepcionales, incluso afuera de áreas protegidas (Art. III, IV, V).

Reglamentar y controlar las importaciones, exportaciones y el tránsito de especies protegidas de flora y fauna, o parte de las mismas.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO.

4.1 ENCUESTA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS DE LAS COMUNIDADES.

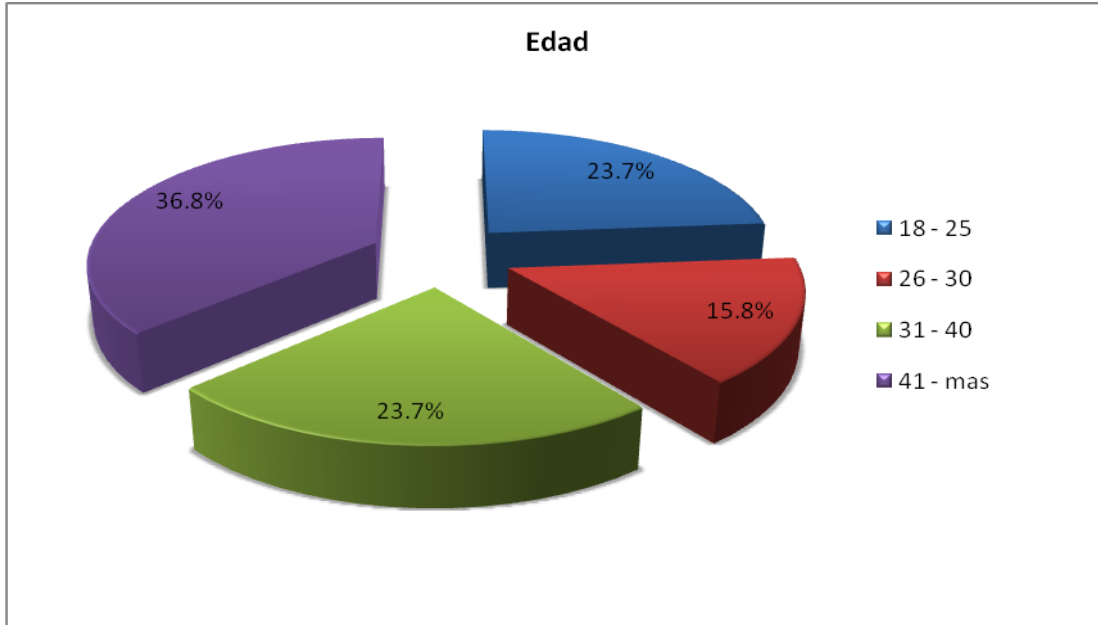
Los capítulos anteriores, versaron sobre aspectos teóricos basados en la bibliografía pertinente. El contenido del presente capítulo tiene como propósito exponer los resultados cuantitativos provenientes de la aplicación de un instrumento de encuesta a una muestra selectiva de informantes claves dirigidas a los ciudadanos de las comunidades objeto de estudio (comunidades aledañas al área protegidas, la Bahía de Jiquilisco), así como a un conjunto de funcionarios del MARN y Asociación MANGLE, quienes son los que actualmente tienen el control detallada de dicha Área Natural protegida, y por lo cual su aporte es de gran interés para el manejo de dicha área.

Se realizó una encuesta a cuatro de los cinco técnicos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), encargados de controlar y supervisar las Áreas Naturales Protegidas, a nivel Nacional y para tener una caracterización de las personas encuestadas se presentan los cuadros a continuación: Los resultados están organizados conforme fueron planteados en los instrumentos de recolección de datos; los cuales fueron tabulados y clasificados en cuadros gráficos para facilitar el análisis y se presentan a continuación.

4.1.1 Datos de la población.

Para tener una caracterización de los diferentes puntos de vista de las diferentes personas que fueron encuestadas se presentan la siguiente información a través de cuadros, estadísticas, y gráficas que se presentan a continuación:

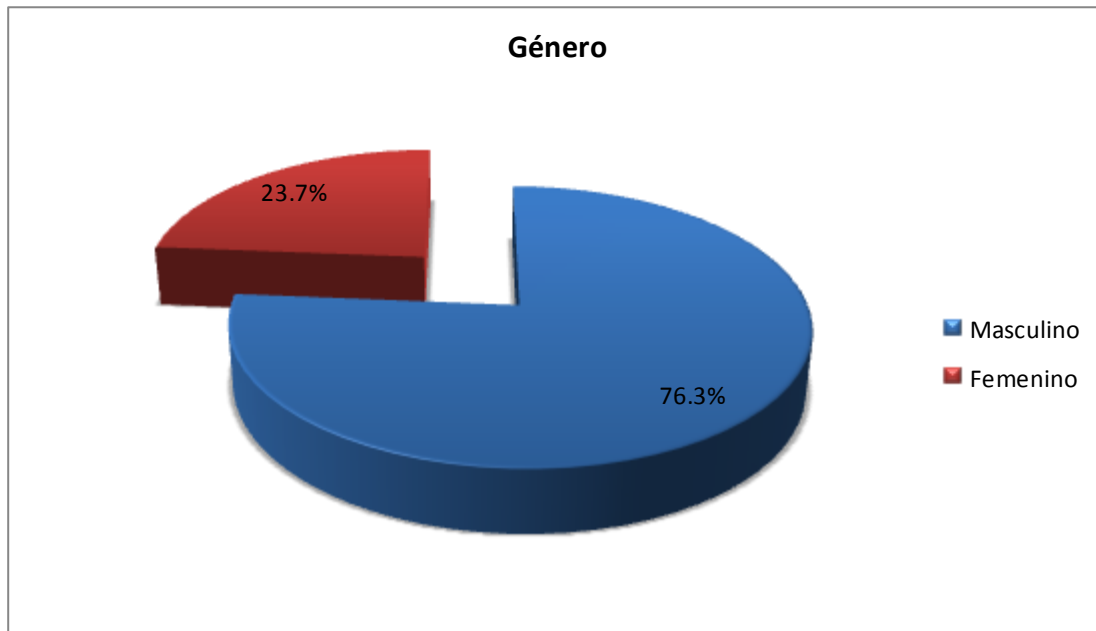
EDAD DE LA POBLACIÓN.



| Edad | Nº | % |
|----------|----|-------|
| 18 – 25 | 9 | 23.7 |
| 26 – 30 | 6 | 15.8 |
| 31 – 40 | 9 | 23.7 |
| 41 – más | 14 | 36.8 |
| Total | 38 | 100.0 |

En el cuadro y gráfico número 1 se puede observar que el 15.8 % de la población se encuentra entre los 18 y 25 años, el 23.7 % entre los 26 y 30 años; otro 23.7% entre los 31 y los 40 años y el 36.8% es mayor de los 41 años, estos resultados demuestran que la mayoría de la población es mayor de 41 años, aunque haciendo un análisis integrado podemos percibir que otro grupo grande de informantes se encuentra en el rango de 26 a 40 años, dándole estos datos mayor credibilidad a la información recibida.

GÉNERO.

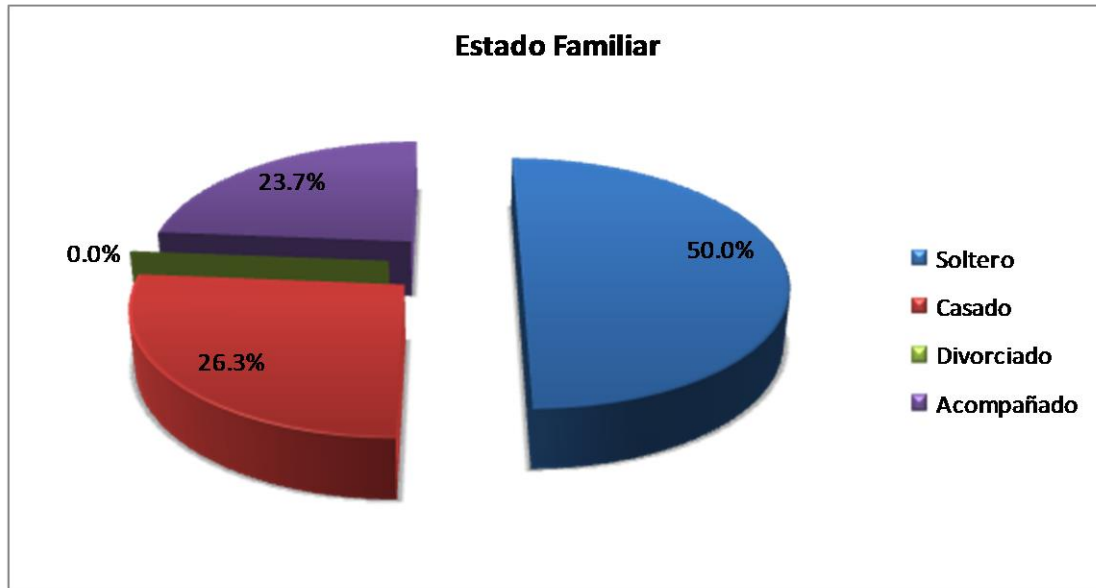


| Género | Número | % |
|-----------|--------|-------|
| Masculino | 29 | 76.3 |
| Femenino | 9 | 23.7 |
| TOTAL | 38 | 100.0 |

En el cuadro y gráfico número 2 se presenta el género de la población encuestada, dando como resultado que el 23.7% de la población pertenece al género femenino y el 76.3% al género masculino;

Es decir que dentro de las organizaciones que conforman las comunidades (ADESCO, Cooperativas, y Asociaciones) es escasa la presencia de mujeres y predomina en un número muy alto la presencia del sexo opuesto es decir de hombres.

ESTADO FAMILIAR.

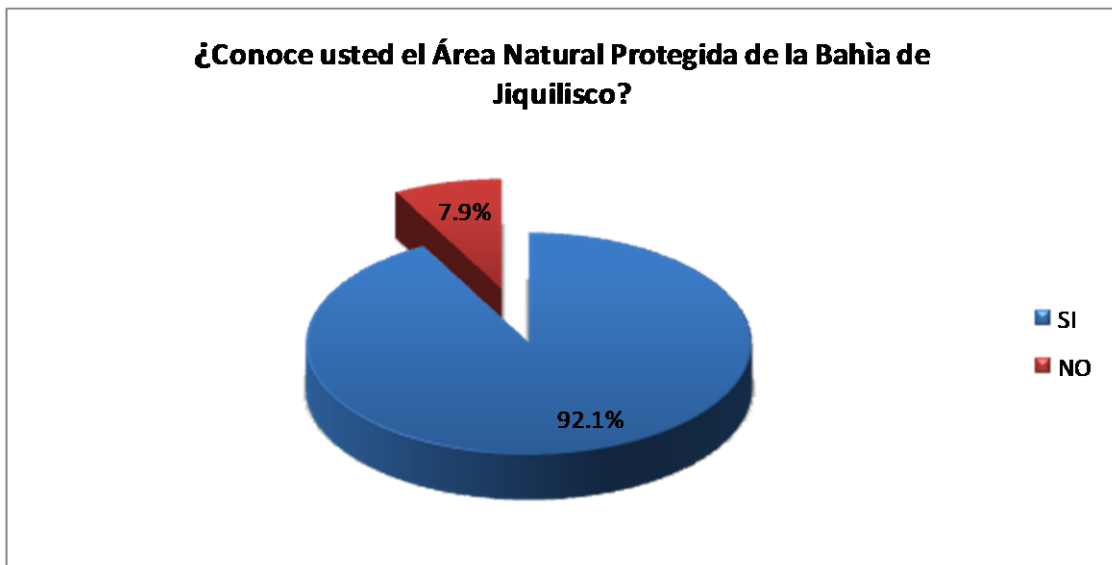


| Estado Familiar | Número | % |
|-----------------|--------|-------|
| Soltero | 19 | 50.0 |
| Casado | 10 | 26.3 |
| Divorciado | 0 | 0.0 |
| Acompañado | 9 | 23.7 |
| TOTAL | 38 | 100.0 |

En el cuadro y gráfico número 3 se presentan los resultados pertenecientes al estado familiar de los encuestados, dando como resultado que el 23.7% de la población se encuentran acompañados, el 26.3% casados, no hay personas divorciadas lo cual representa un 0.0% y el 50.0% se encuentran solteros.

4.1.2. Datos de opinión de la población.

1. ¿Conoce usted el Área natural protegida de la Bahía de Jiquilisco?



| Respuesta | Número | % |
|-----------|--------|-------|
| SI | 35 | 92.1 |
| NO | 3 | 7.9 |
| TOTAL | 38 | 100.0 |

En el cuadro y gráfico número 4, se establecen los resultados de la pregunta ¿Conoce usted el Área Natural protegida de la Bahía de Jiquilisco? Dando como resultado que: la mayoría (92.1%) de la población afirma conocer el área, mientras que el 7.9% manifiesta no conocerla, demostrando reconocimiento del mismo como un Área protegida.

2 ¿Hace uso de los recursos naturales que posee el Área seleccionada?



| Respuesta | N° | % |
|-----------|----|-------|
| SI | 27 | 71.1 |
| NO | 11 | 28.9 |
| TOTAL | 38 | 100.0 |

En el cuadro y gráfico número 5 se hizo la siguiente interrogante: ¿Hace uso de los recursos naturales que posee el Área seleccionada? Obteniendo los siguientes resultados: un 71.1 % de la población encuestada manifestó que si hace uso de los recursos, significando lo anterior que la mayoría de la población tiene contacto directo con el área, provocando en algún momento esta situación el uso inadecuado, la transgresión a normativa ambiental y quizá en un momento determinado la comisión de algún hecho tipificado como delito en el ordenamiento jurídico penal, mientras que el 28.9% de la población, manifestó no hacer uso de los recursos que posee el Área natural Protegida.

3-¿Qué recursos utiliza?

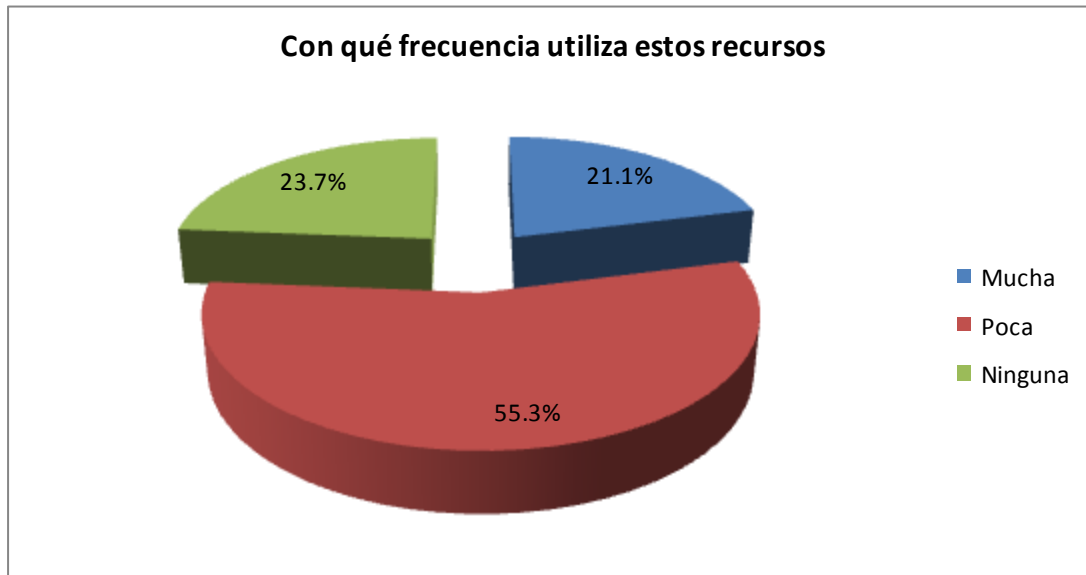


| Respuesta | N° | % |
|-----------|----|-------|
| Mangle | 14 | 21.5 |
| Agua | 19 | 29.2 |
| Madera | 19 | 29.2 |
| Animales | 6 | 9.2 |
| Ninguno | 7 | 10.8 |
| TOTAL | 65 | 100.0 |

En el cuadro y gráfico número 6, se consultó a la población y las respuestas a esta interrogante fueron las siguientes:

29.2% Utiliza la madera, en este caso, hacen uso de los árboles del bosque para la fabricación de columnas para habitaciones y para la construcción de cayucos; el 29.2% hace uso del agua de las áreas, tanto para las actividades familiares como agrícolas, y otros, el 21.5% dijo que utiliza el mangle, el 9.2% respondió que hace uso de los animales, entendiéndose tanto los que habitan en la parte del bosque como los que habitan en el manglar y el aguaje, el 10.8% manifestó no utilizar ningún recurso de las áreas.

4-¿Con qué frecuencia utiliza estos recursos?

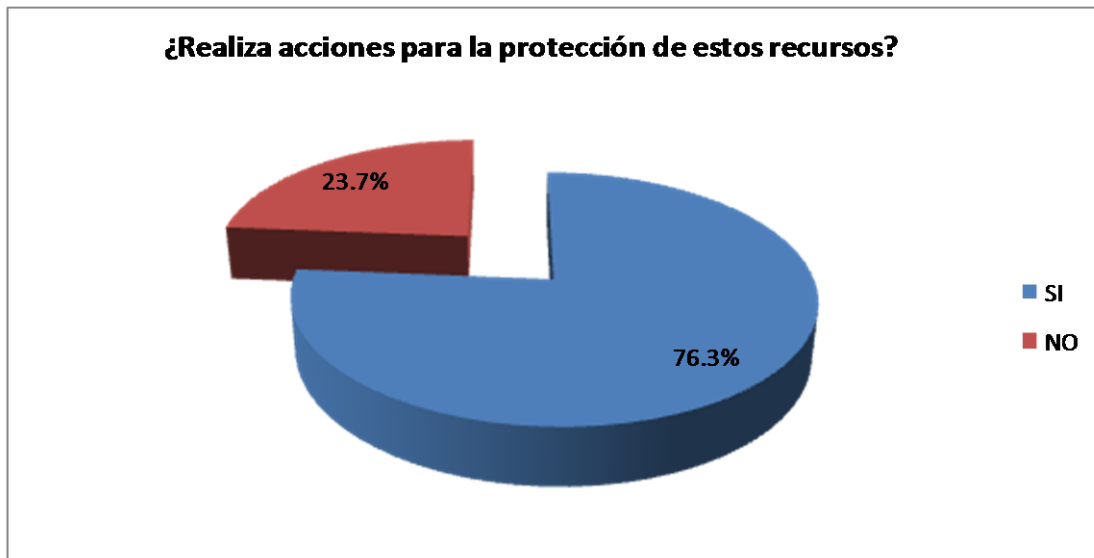


| Opciones | N° | % |
|----------|----|--------|
| Mucha | 8 | 21.1 |
| Poca | 21 | 55.3 |
| Ninguna | 9 | 23.7 |
| TOTAL | 38 | 100.00 |

En el cuadro y gráfico número 7, del 100% de la población encuestada un 55.3% dice que:

Utiliza poco los recursos existentes en el área natural; así mismo un 23.7% dijo no hacer uso de ninguno de los recursos antes mencionados, 21.3% respondió que utiliza con mucha frecuencia los recursos naturales en el área natural protegida de La Bahía de Jiquilisco.

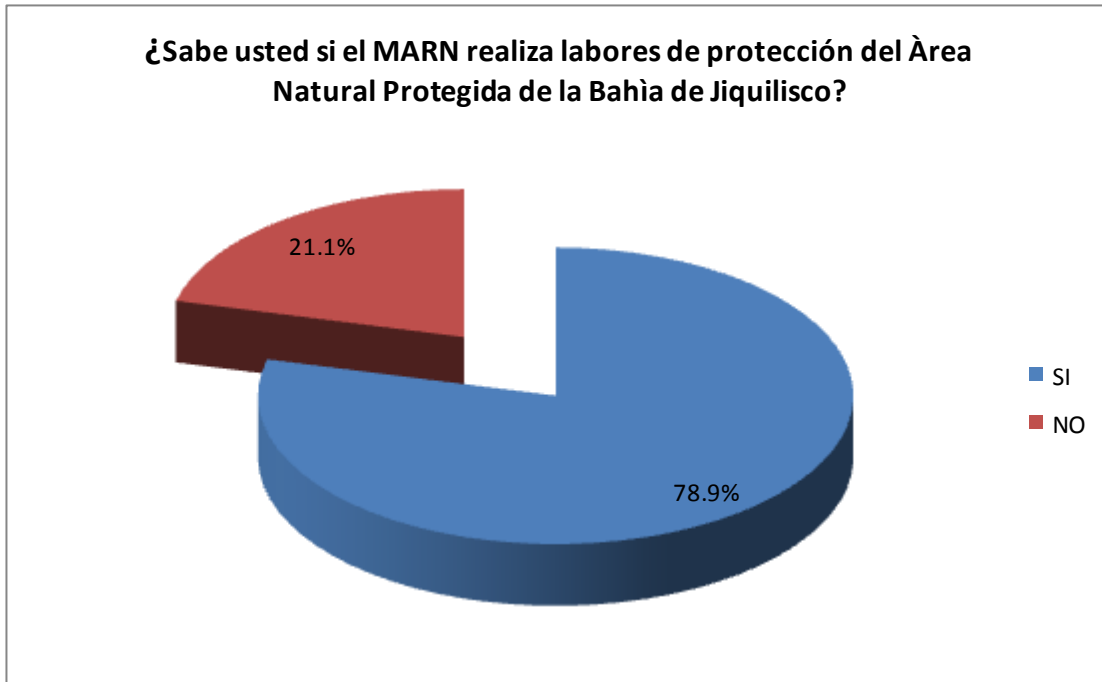
5-¿Realiza acciones para la protección de estos recursos?



| Opciones | N° | % |
|----------|----|------|
| SI | 29 | 76.3 |
| NO | 9 | 23.7 |
| TOTAL | 38 | 100. |

En el cuadro y gráfico número 8, al preguntar a la población si realiza acciones para la protección de los recursos, un 76.3% dijo si evitar el daño a los mencionados recursos ya que cuando van a buscar leña hacen uso de la que ya está seca, para evitar cortar árboles, así mismo siembran árboles donde han talado con anterioridad, mientras que un 23.7% nos dijo que no realiza ninguna acción para la protección de los mismos, resultando así que del 100% de la población encuestada la mayoría esta consiente que debe colaborar para disminuir el daño causado al medio ambiente.

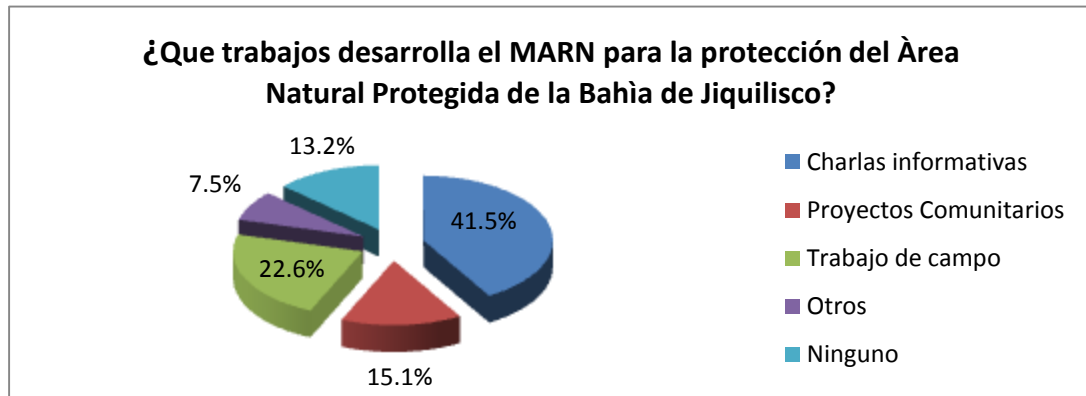
6- ¿Sabe usted si el MARN realiza labores de protección del Área Natural Protegida de la Bahía de Jiquilisco?



| Opciones | N° | % |
|----------|----|--------|
| SI | 30 | 78.9 |
| NO | 8 | 21.1 |
| TOTAL | 38 | 100.00 |

En el cuadro y gráfico número 9, al preguntar a la población si el MARN realiza labores de protección del Área Natural Protegida de la Bahía de Jiquilisco, se observa que: la mayoría en un 78.9% desconoce por completo sobre alguna labor que dicho Ministerio realiza, y un 21.1% manifestó tener conocimiento de las actividades en el área natural, información importante.

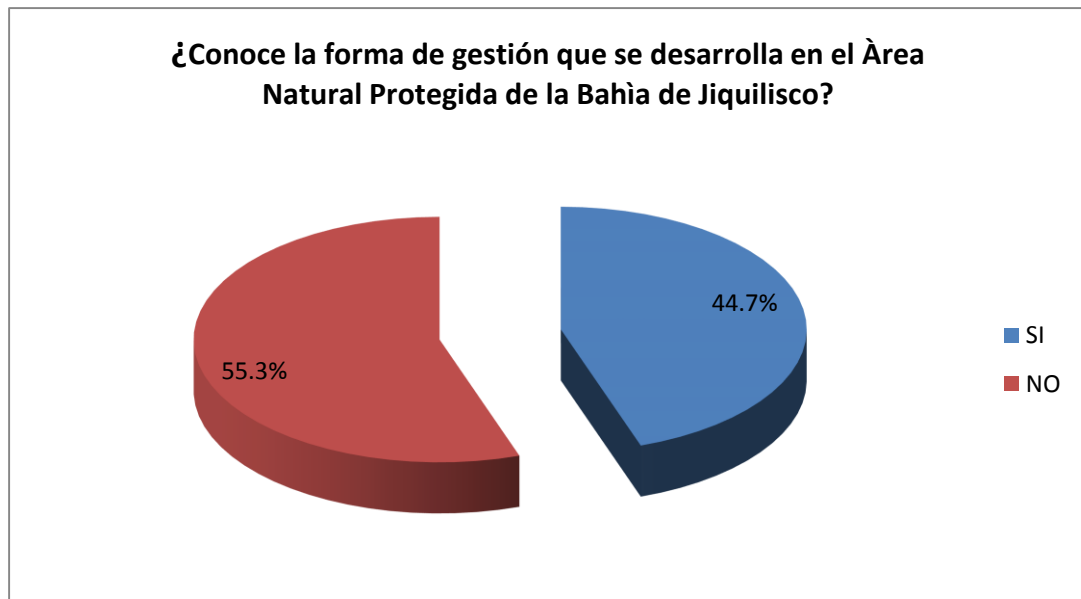
7-¿Qué trabajos desarrolla el MARN para la protección del Área Natural Protegida de la Bahía de Jiquilisco?



| Opciones | Nº | % |
|-----------------|----|--------|
| Charlas infor. | 22 | 41.5 |
| P. Comunitarios | 8 | 15.1 |
| T. de campo | 12 | 22.6 |
| Otros | 4 | 7.5 |
| Ninguno | 7 | 13.2 |
| TOTAL | 53 | 100.00 |

En el cuadro y gráfico número 10, a la población encuestada se le preguntó sobre las actividades o trabajos que desarrolla en MARN en el área natural, dando como resultado que: Un 41.5% consiste en charlas informativas, brindadas por expertos, un 22.6% expreso que las labores consisten en trabajos de campo, y un 15.1% expreso que se les apoya con proyectos comunitarios, una minina parte del 7.5% las labores mencionadas, les apoya con charlas, proyectos de amortiguamiento, además con el despliegue de guarda recursos en la zona, les donan árboles para sembrar, y un 13.2% manifestó que el MARN no realiza ninguna labor.

8- ¿Conoce la forma de gestión que se desarrolla en el Área Natural Protegida de la Bahía de Jiquilisco?



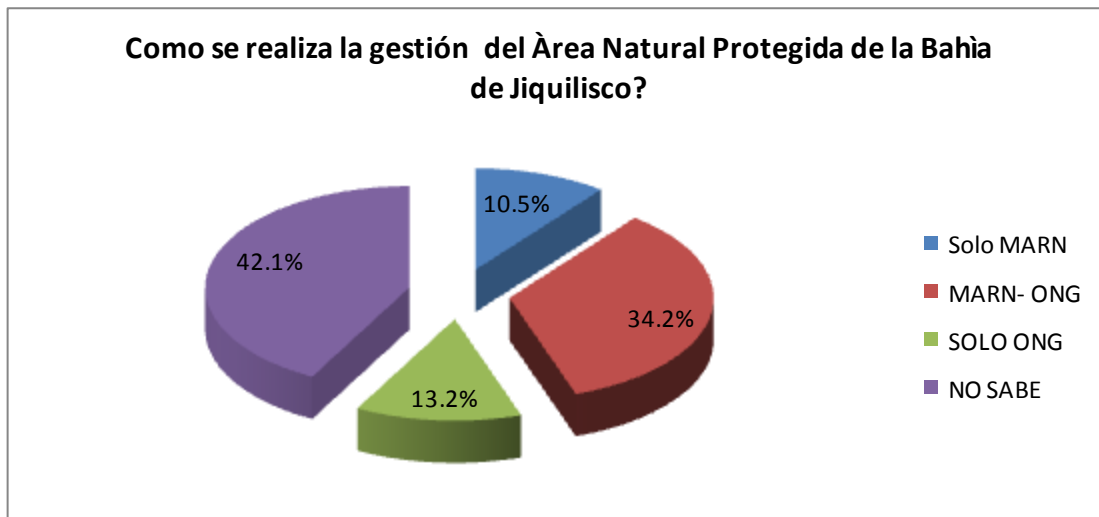
| Opciones | Nº | % |
|----------|----|--------|
| SI | 17 | 44.7 |
| NO | 21 | 55.3 |
| TOTAL | 38 | 100.00 |

En el cuadro y gráfico número 11, al preguntarle a la población del área Natural Protegida de La Bahía de Jiquilisco:

Si tenía conocimiento de la forma de gestión que se desarrolla en el Área Natural Protegida de la Bahía de Jiquilisco, obtuvimos un resultado de:

Un 44.7% dijo que si tiene conocimiento, mientras que el 53.3 % mostro un total desconocimiento de la forma de gestión que se realiza en el área.

9- ¿Cómo se realiza la gestión del Área Natural Protegida de la Bahía de Jiquilisco?

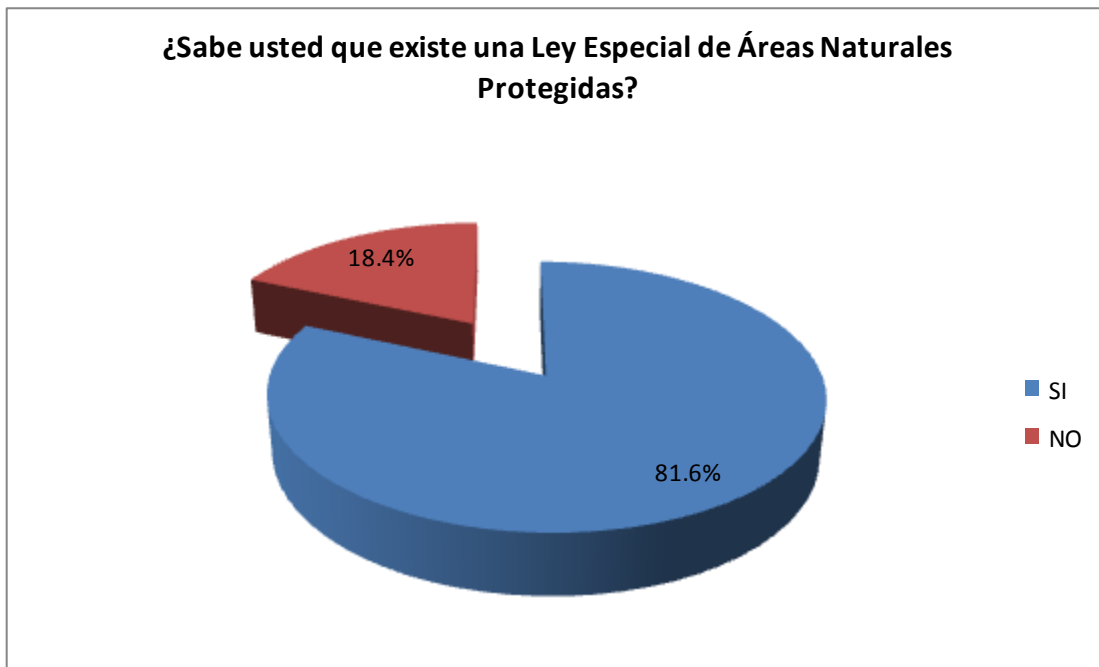


| Opciones | N° | % |
|-----------|----|--------|
| Solo MARN | 4 | 10.5 |
| MARN- ONG | 13 | 34.2 |
| SOLO ONG | 5 | 13.2 |
| NO SABE | 16 | 42.1 |
| TOTAL | 38 | 100.00 |

En el cuadro y gráfico número 12 de la población obtuvimos:

Un porcentaje considerable del 42.1% dijo que desconoce cómo se realiza la gestión en el área; un 34.2% respondió que es realizada por el MARN-ONG, así mismo un 10.5% de la población contestó que la forma de gestión del área la realiza únicamente el MARN, un 13.2% dijo que solo es realizada dicha gestión por una ONG.

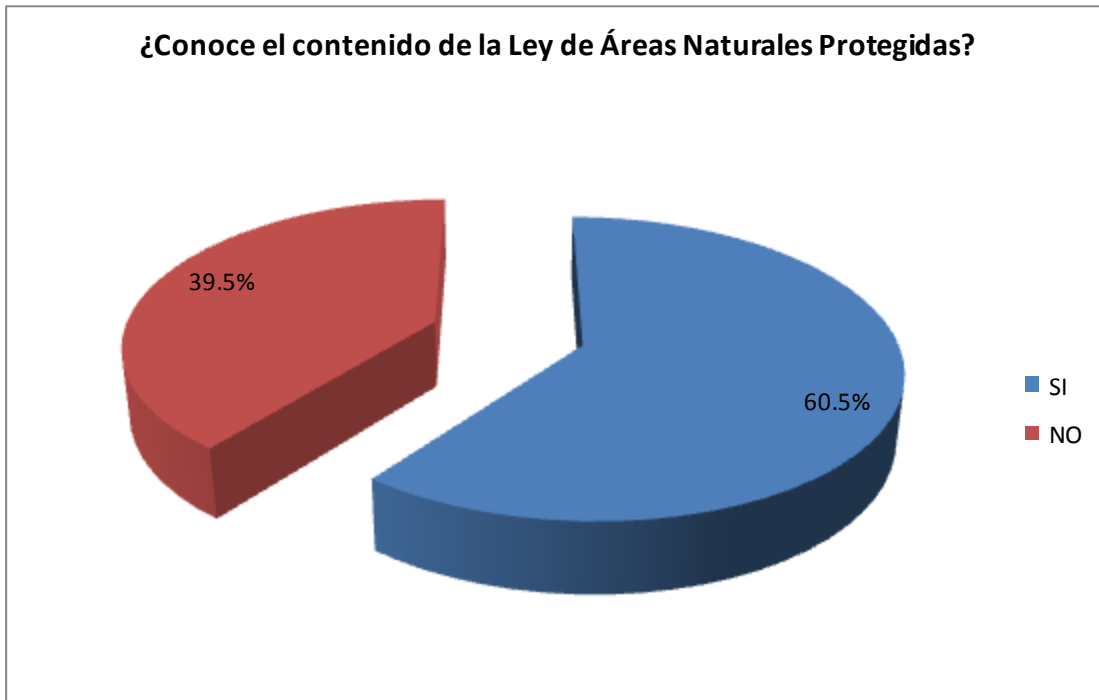
10- ¿Sabe usted que existe una Ley Especial de Áreas Naturales Protegidas?



| Opciones | N° | % |
|----------|----|--------|
| SI | 31 | 81.6 |
| NO | 7 | 18.4 |
| TOTAL | 38 | 100.00 |

En el presente cuadro y gráfico número 13 se realizó la siguiente pregunta: ¿Sabe usted que existe una Ley Especial de Áreas Naturales Protegidas? A lo que un 81.6% dijo si tener conocimiento de la existencia de dicha Ley, mientras 18.4% de la población dijo no tener conocimiento de la existencia de una Ley que protege las áreas naturales.

11- ¿Conoce el contenido de la Ley de Áreas Naturales Protegidas?

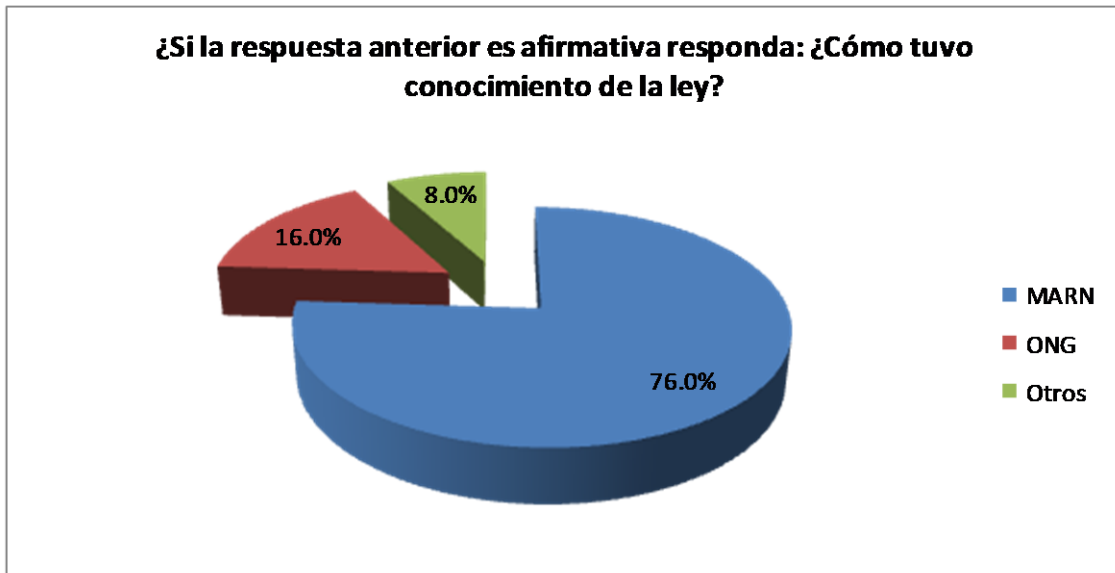


| Opciones | N° | % |
|----------|----|--------|
| SI | 23 | 60.5 |
| NO | 15 | 39.5 |
| TOTAL | 38 | 100.00 |

En el cuadro y gráfico número 14 al preguntar si saben el contenido de la Ley de Áreas naturales Protegidas, se obtuvo:

Un total de 60.5% dijo si estar informado del contenido de la Ley, haciendo referencia únicamente a las infracciones y sanciones de la misma, y un 39.5% manifestó que desconoce el contenido de la Ley.

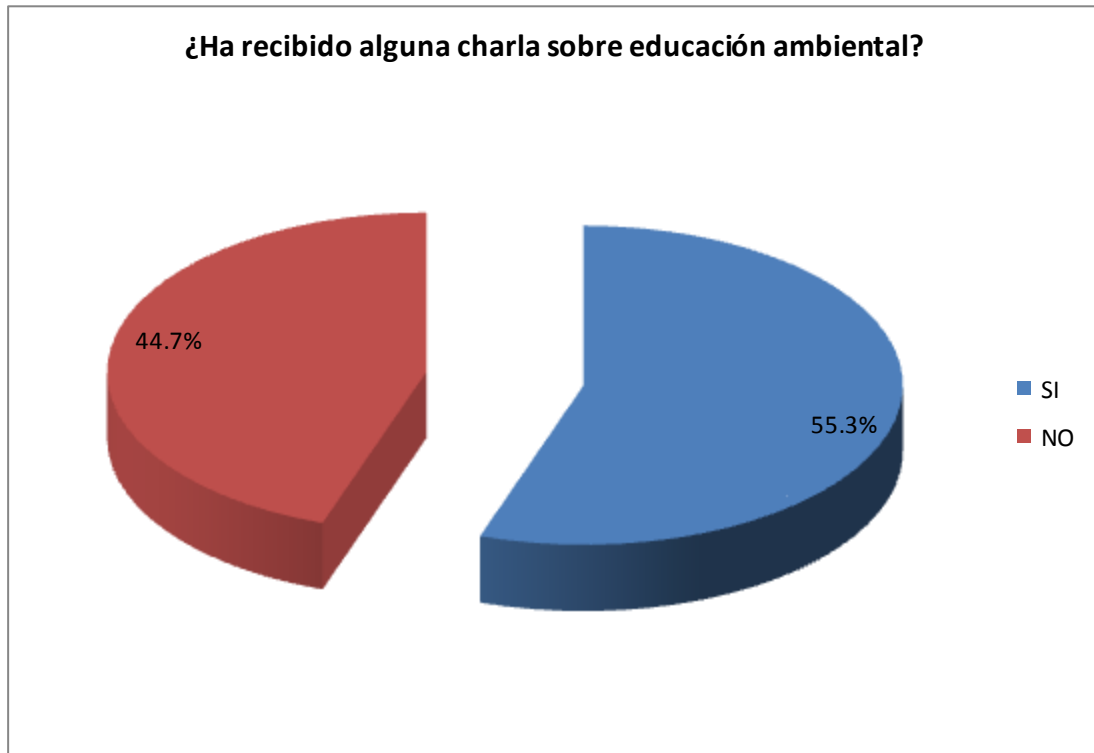
12. Si la respuesta anterior es afirmativa responde: ¿Cómo tuvo conocimiento de la ley?



| Opciones | N° | % |
|----------|----|------|
| MARN | 19 | 76.0 |
| ONG | 4 | 16.0 |
| Otros | 2 | 8.0 |
| TOTAL | 25 | 100 |

En el presente cuadro y gráfico número 15 se observa que del total de las personas que se encuestaron un 66.0% opinaron que han tenido conocimiento de la ley por medio del MARN, esto por medio de charlas informativas impartidas por personal de dicha institución en la cual se aborda dicha temática como otras referentes a la protección del medio ambiente; mientras que un 16.0% opinaron que el conocimiento de la ley fue adquirido por medio de una ONG, y el restante 8.0% manifestó haberlo obtenido por otros medios como los es por sus compañeros.

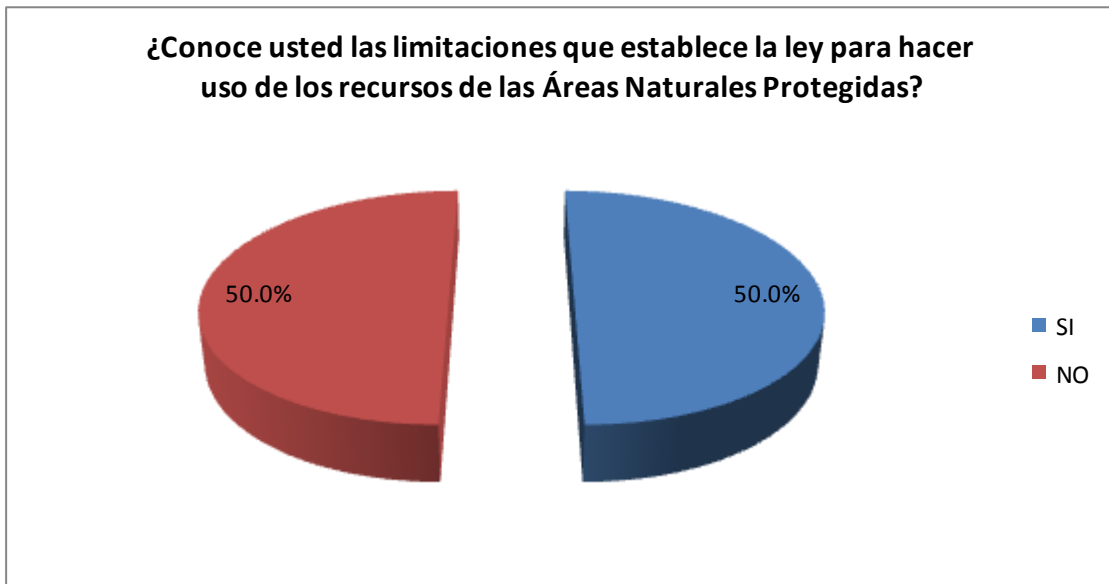
13. ¿Ha recibido alguna charla sobre educación ambiental?



| Opciones | N° | % |
|----------|----|--------|
| SI | 21 | 55.3 |
| NO | 17 | 44.7 |
| TOTAL | 38 | 100.00 |

En el cuadro y gráfico número 16 del 100.0% de personas encuestadas un 55.3% opinaron que si han recibido charlas sobre educación ambiental, con lo cual podemos evidenciar la falta de interés de las instituciones involucradas a la protección del ambiente en lo referente a educación ambiental. Un 44.7% manifestaron nunca haber asistido a una charla referente a educación ambiental.

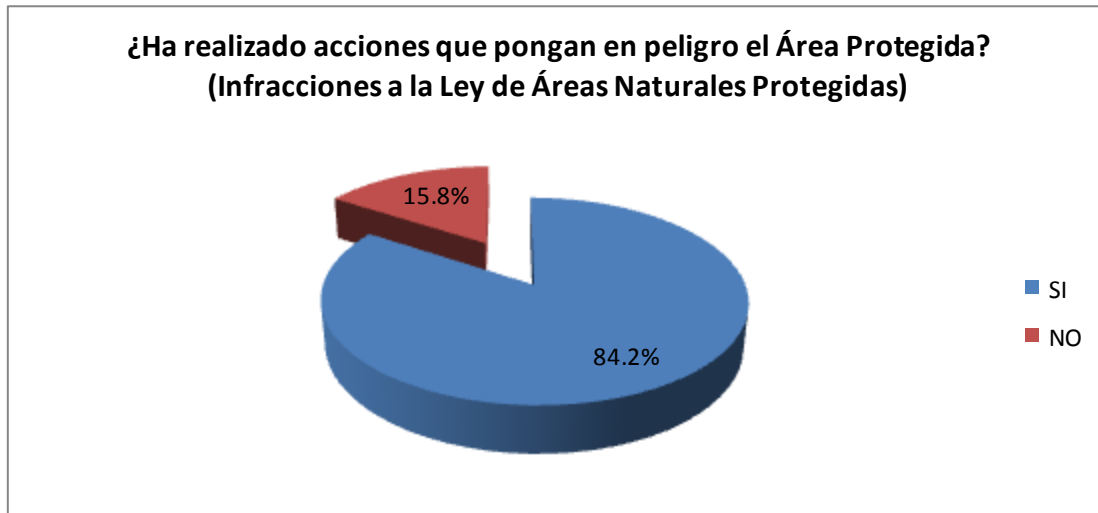
14. ¿Conoce usted las limitaciones que establece la ley para hacer uso de los recursos de las Áreas Naturales Protegidas?



| Opciones | N° | % |
|----------|----|--------|
| SI | 19 | 50.0 |
| NO | 19 | 50.0 |
| TOTAL | 38 | 100.00 |

El presente cuadro y gráfico numero 17 representa la opinión sobre el conocimiento que posee la población aledaña a las Áreas Naturales referente a las limitaciones que establece la ley de hacer uso de los recursos de las Áreas Naturales Protegidas del cual se obtuvo que un 50.0% opino conocer dichas limitaciones y el 50.0% manifiesto no conocerlas; mencionados datos son alarmantes debido al gran desconocimiento que tiene la población sobre la ley, esto nos compromete a realizar acciones encaminadas a la divulgación y aprendizaje de la normativa referente a materia ambiental.

15. ¿Ha realizado acciones que pongan en peligro el Área Protegida?
(Infracciones a la Ley de Áreas Naturales Protegidas)



| Opciones | N° | % |
|----------|----|------|
| SI | 32 | 84.2 |
| NO | 6 | 15.8 |
| TOTAL | 38 | 100 |

Al analizar el resultado del presente cuadro número 18 obtenemos que: El 100% de las personas encuestadas en relación a la pregunta ha realizado acciones que pongan en peligro el Área Protegida. Encontramos que la mayoría de la población encuestada en un 84.2% obstante la población realizo afirmaciones de hacer uso de los recursos de las áreas naturales pero manifiestan que con sus acciones afectan y ponen en peligro el ecosistema del área, y un 15.8% manifestó que no ha realizado acciones que pongan en peligro mencionadas área.

16. ¿Cree usted que las autoridades competentes realizan los esfuerzos necesarios para hacer cumplir la Ley de Áreas Naturales Protegidas en su zona?

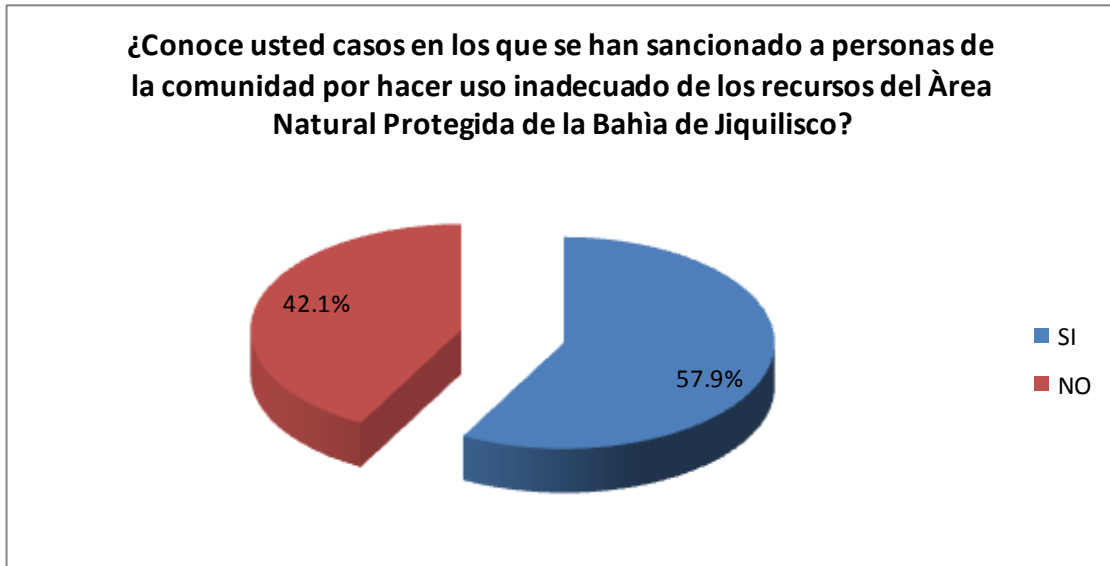


| Opciones | N° | % |
|----------|----|------|
| SI | 12 | 31.6 |
| NO | 26 | 68.4 |
| TOTAL | 38 | 100 |

En el presente cuadro y gráfico número 19 se encuentra la opinión sobre si nuestras autoridades realizan los esfuerzos necesarios para hacer cumplir la ley, obteniendo que:

Un 68.4% manifestó que las autoridades no realizan esfuerzos necesarios; este resultado nos deja en evidencia la falta de interés de nuestras autoridades competentes en materia ambiental en cuanto a la inversión tanto económica como de recursos humanos para dar a conocer a los cuidados actividades a realizar para la protección y conservación en un área declarada como protegida ya que en su mayoría manifiestan su descontento con las autoridades y un 31.6% opina que si se realizan los esfuerzos necesarios.

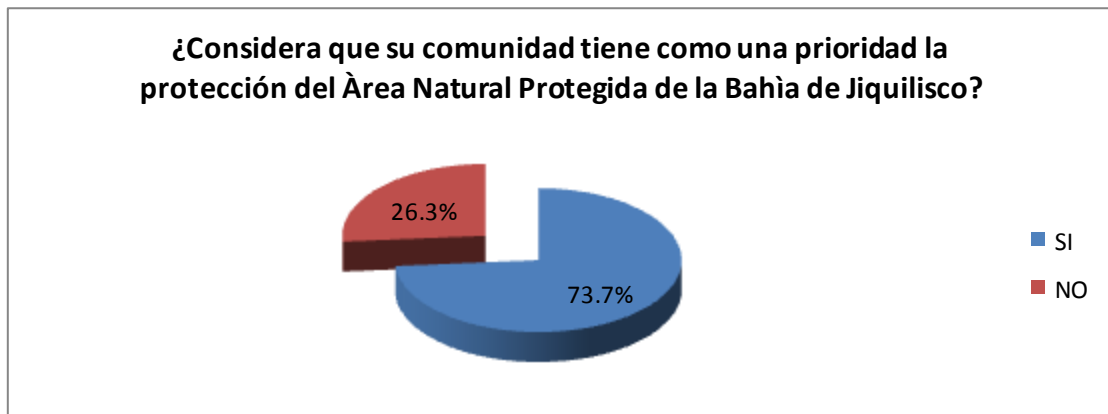
17. ¿Conoce usted casos en los que se han sancionado a personas de la comunidad por hacer uso inadecuado de los recursos del Área Natural Protegida de la Bahía de Jiquilisco?



| Opciones | Nº | % |
|----------|----|------|
| SI | 22 | 57.9 |
| NO | 16 | 42.1 |
| TOTAL | 38 | 100 |

En el cuadro y gráfico número 20 en cuanto a la pregunta sobre si conoce casos en los que se han sancionado a personas por hacer uso inadecuado de los recursos del Área Natural Protegida de la Bahía de Jiquilisco la población encuestada considero en 57.9% que si conoce sobre mencionados casos y el restante 42.1% manifestó no conocer sobre ningún caso. Cabe mencionar que de los casos que la población manifestó conocer no se ha judicializado ninguno, únicamente la policía ha realizado decomisos tanto de madera como los utensilios utilizados para la obtención de la misma.

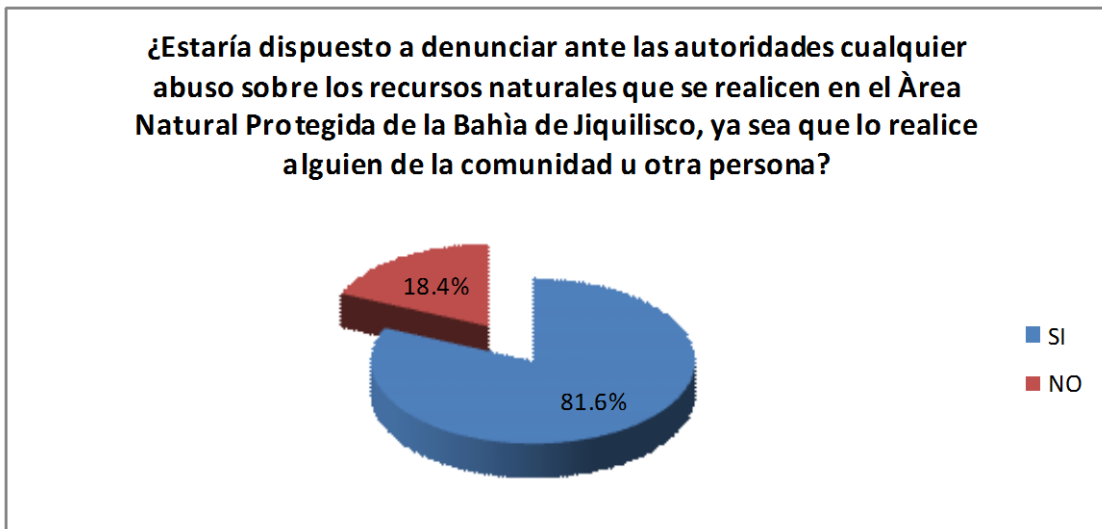
18. ¿Considera que su comunidad tiene como una prioridad la protección del Área Natural Protegida de la Bahía de Jiquilisco?



| Opciones | N° | % |
|----------|----|--------|
| SI | 28 | 73.7 |
| NO | 10 | 26.3 |
| TOTAL | 38 | 100.00 |

En el presente cuadro y gráfico número 21 se refleja la opinión de la población aledaña a las áreas naturales protegidas en lo referente a si estos consideran como prioridad la protección de dichas áreas de lo cual: El 73.7% de los encuestados manifestaron que sí y el restante 26.3% manifestó que su comunidad no tiene dentro de sus prioridades la protección de mencionadas áreas. Los pobladores manifestaron que es de vital importancia la protección de las áreas ya que de estas subsisten, además dichas áreas son de gran riqueza para el devastado medio ambiente de nuestro país; dentro de las actividades que mencionaron realizar para la protección del área están no permitir la quema de maleza para evitar los incendios, no permitir la caza de animales, no talar los árboles verdes, entre otras.

19. ¿Estaría dispuesto a denunciar ante las autoridades cualquier abuso sobre los recursos naturales que se realicen en el Área Natural Protegida de la Bahía de Jiquilisco, ya sea que lo realice alguien de la comunidad u otra persona?



| Opciones | N° | % |
|----------|----|--------|
| SI | 31 | 81.6 |
| NO | 7 | 18.4 |
| TOTAL | 38 | 100.00 |

En el cuadro y gráfico numero 22 al analizar el resultado, se logra determinar que el 81.6% de la población encuestada opinó que sí denunciaría cualquier abuso realizado sobre los recursos naturales del Área Natural Protegida de la Bahía de Jiquilisco. No obstante el 18.4% considero que no lo haría. Del análisis hecho de los datos nos damos cuenta que la gran mayoría de la población se encuentra dispuesta a colaborar con las actividades para la conservación de las áreas.

20- ¿Algún comentario o sugerencia que pueda realizar en esta encuesta?

A. Que se preocupen por mantener más protegida el Área Natural ya que el Ministerio no le toma mucha importancia.

B. Un llamado a las instituciones competentes del cuidado y protección a los recursos naturales, a tomar conciencia (ellos primero) y transmitirla a la población con una equidad de infracción tanto a la empresa privada, como a nosotros los habitantes.

C. En sí, el área protegida es muy importante para muchos y muchas, porque de ahí recibimos aire puro, de nuestro medio ambiente, sería de tener una buena conciencia porque se ahí sirve a nuestras vidas, y gracias a Dios que se han preocupado por proteger las áreas que son nuestro patrimonio en nuestro lugar.

D. Que el Ministerio le ponga más interés y que apoye las comunidades aledañas al área protegida, porque las personas de más bajos recursos económicos son las que más explotan, maltratan y deterioran los recursos naturales.

E. Quiero sugerir al MARN que tome su papel como Institución rectora en este proceso de Protección en las áreas naturales protegidas, ya que está dejando mucho que desear en materia de cumplimiento y aplicación de las leyes, así como la cobertura a otras áreas.

F. Como sugerencia al MARN que dé a conocer la Ley de Áreas Naturales Protegidas a todos los sectores posibles de la sociedad con una finalidad educativa, asimismo que proporcionen el acceso a la información sobre la ONG que realiza los proyectos para proteger en medio ambiente en la comunidad.

G. Que brinden la concesión de cierta parte del área, veinticinco manzanas para la explotación y sustento de la comunidad.

Algunas personas de la misma comunidad y más que todo hasta de los mismos de la Cooperativa pesquera ponen trasmallos y dan golpes y así matan los peces pequeños, esto nos afecta porque de ahí consumimos.

H. Autorización de la concesión, Lo que afecta la zona son los trasmallos que ponen algunas personas. Afecta la pobreza por tanto trasmallo.

I. Que las autoridades competentes sean responsables al problema ambiental y así nuestra comunidad se responsabilice, a lo que le corresponde.

Primero encontrando las alternativas al bien común de todas las personas que hacemos uso de estas áreas protegidas, “queremos proyectos prácticos y efectivos, no solo teóricos, realidades que se puedan ver, no políticas que nunca se vuelven realidad.

J. Que nos brinden el permiso de la concesión, para poder trabajar tanto para comercializar producto, como para consumo. Que se pongan en algo los de MARN, en relación a los permisos que les hemos solicitado, que autoricen la concesión.

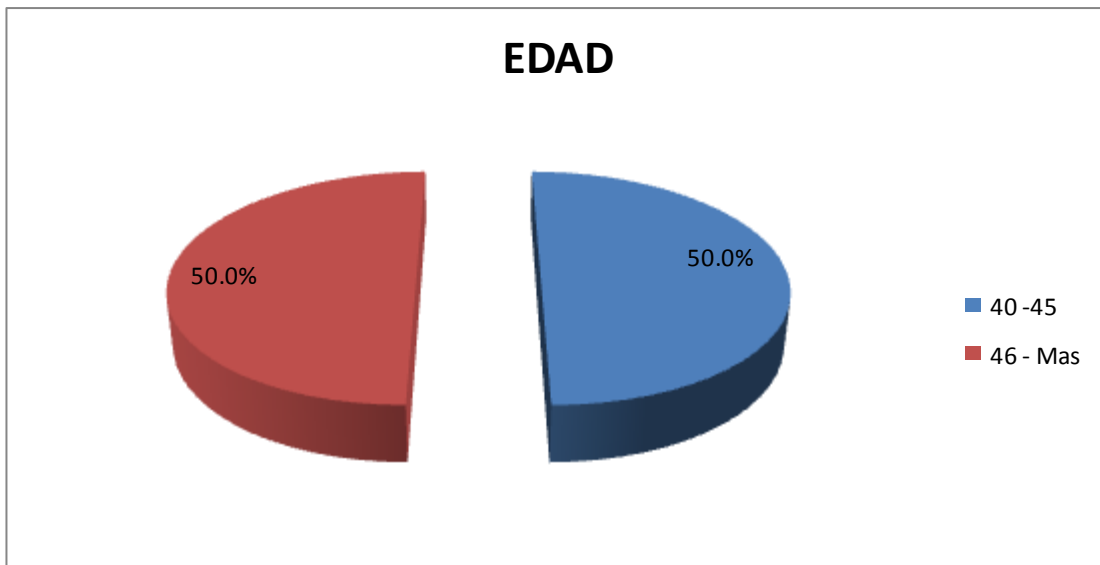
K. Que los del MARN en verdad nos den al apoyo que necesitamos ya que somos de escasos recursos económicos y no nos quieren autorizar el permiso que les hemos solicitado y eso nos afecta porque no solo es fuente de empleo si no fuente de sustento a nuestra familia.

L. Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), se involucre al plan de manejo que tiene la Bahía de Jiquilisco.

4.2 ENCUESTA DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DEL MARN.

4.2.1 Datos de la población.

EDAD

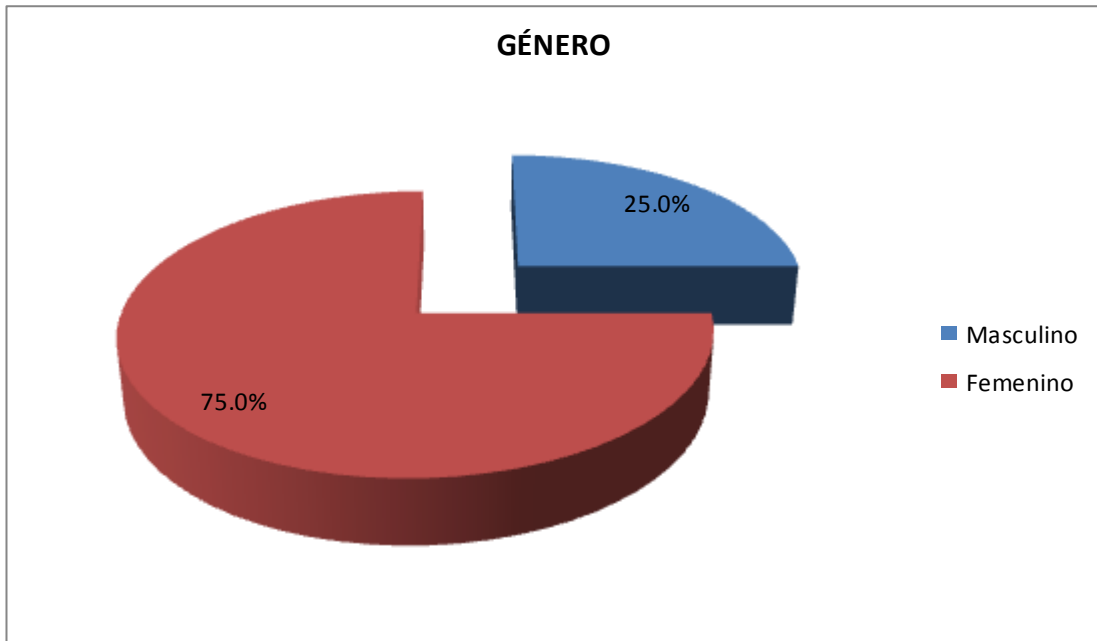


| EDAD | N | % |
|----------|---|-------|
| 40 – 45 | 2 | 50.0 |
| 46 – Mas | 2 | 50.0 |
| TOTAL | 4 | 100.0 |

En el cuadro y gráfico número 23 se puede observar que:

El 50.0% de la los funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se encuentra entre el rango de 40 – 45 años y el otro 50.0% entre los cuarenta y seis a mas años, estableciendo con estos datos un alto índice de credibilidad de la información proporcionada.

GÉNERO



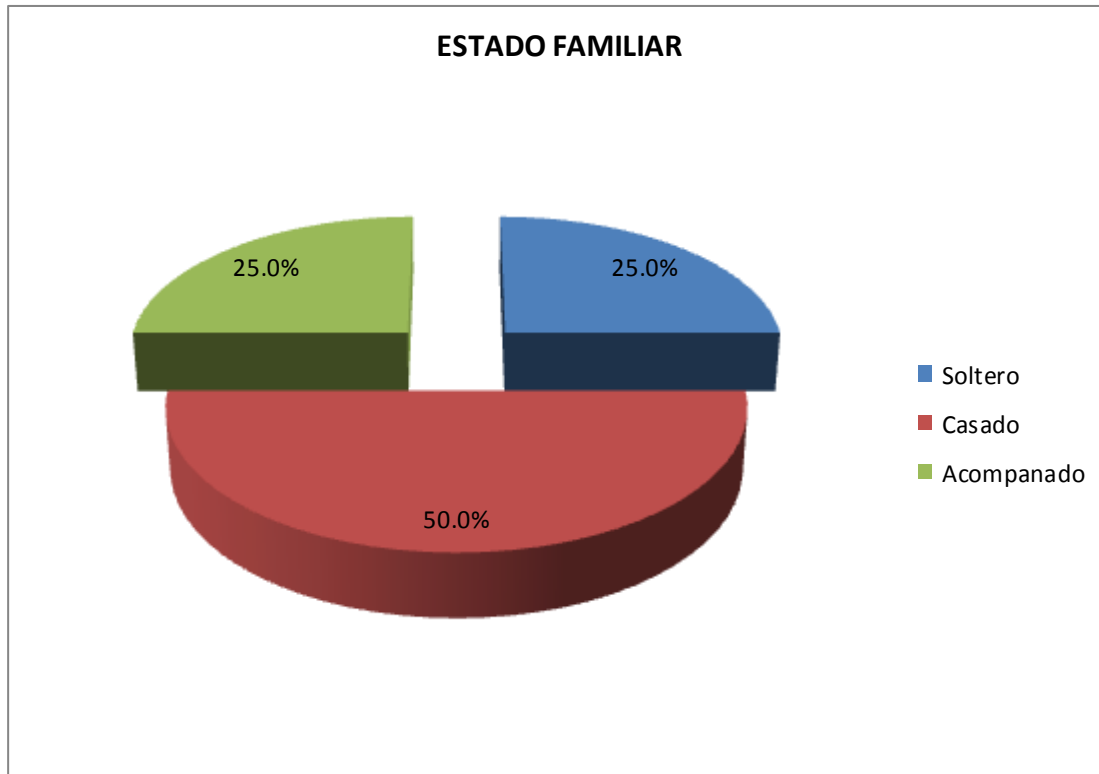
| GENERO | N | % |
|-----------|---|-------|
| Masculino | 1 | 25.0 |
| Femenino | 3 | 75.0 |
| TOTAL | 4 | 100.0 |

En el cuadro y gráfico número 24 se presenta el género de la población, dando como resultado que:

El 75.0% es del género femenino y el 25.0% del género masculino.

Mostrando en este caso que dentro del MARN y específicamente en esta área, la presencia de las mujeres es mayor.

ESTADO FAMILIAR

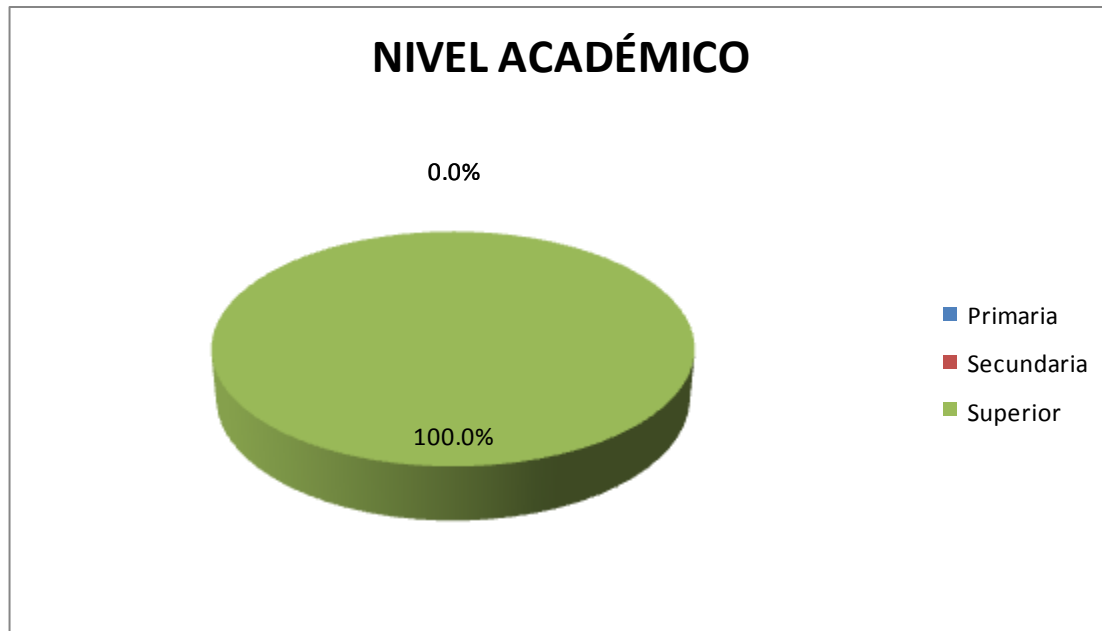


| GÉNERO | N | % |
|------------|---|-------|
| Soltero | 1 | 25.0 |
| Casado | 2 | 50.0 |
| Acompañado | 1 | 25.0 |
| TOTAL | 4 | 100.0 |

En el cuadro y gráfico número 25 se presenta el estado familiar de los encuestados, dando como resultado que:

El 50.0% de las personas encuestadas se encuentran casados, mientras que un 25.0% se encuentran solteros y el 25.0% restante de los encuestados se encuentran acompañados.

NIVEL ACADÉMICO

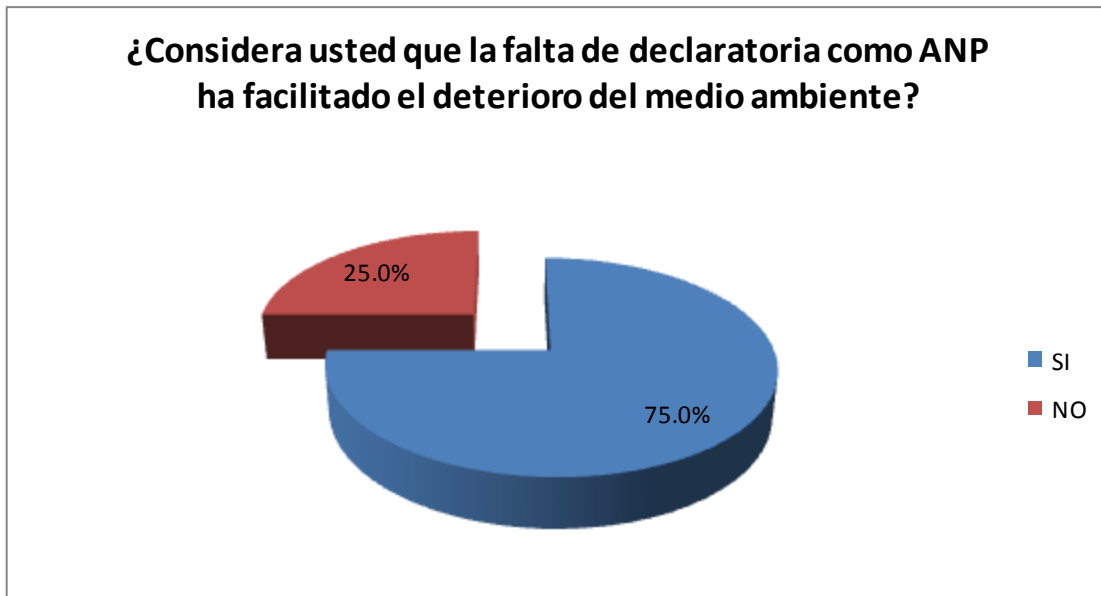


| NIVEL | N | % |
|------------|---|------|
| Primaria | 0 | 0.0 |
| Secundaria | 0 | 0.0 |
| Superior | 4 | 100. |
| TOTAL | 4 | 100. |

En el caso del cuadro y gráfico número 26 sobre el nivel académico de la población, el resultado mostró que el 100% de la población tiene un nivel académico de educación superior, dato importante para resaltar que los datos obtenidos son información de profesionales en la materia ambiental y que robustecen en gran medida la presente investigación.

4.2.2. Datos de opinión de la población.

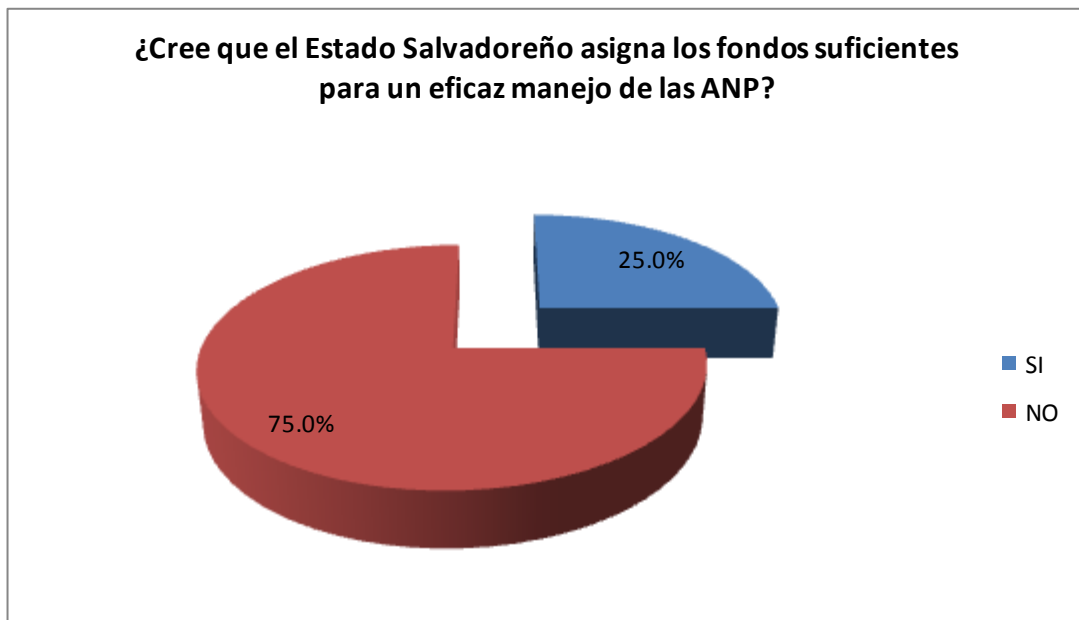
1- ¿Considera usted que la falta de declaratoria como ANP ha facilitado el deterioro del medio ambiente?



| Respuesta | N | % |
|-----------|---|-------|
| SI | 3 | 75.0 |
| NO | 1 | 25.0 |
| TOTAL | 4 | 100.0 |

En el cuadro y gráfico número 27 se presenta el resultado de la pregunta ¿Considera usted que la falta de declaratoria como ANP ha facilitado el deterioro del medio ambiente? Dando como resultado que la mayoría (75.0%) de la población afirma que la falta de la declaratoria como ANP facilita el deterioro del medio ambiente, mientras que el resto de la población (25.0%) considera que la declaratoria no es un factor que determine el deterioro del medio ambiente.

2 ¿Cree que el Estado Salvadoreño asigna los fondos suficientes para un eficaz manejo de las ANP?

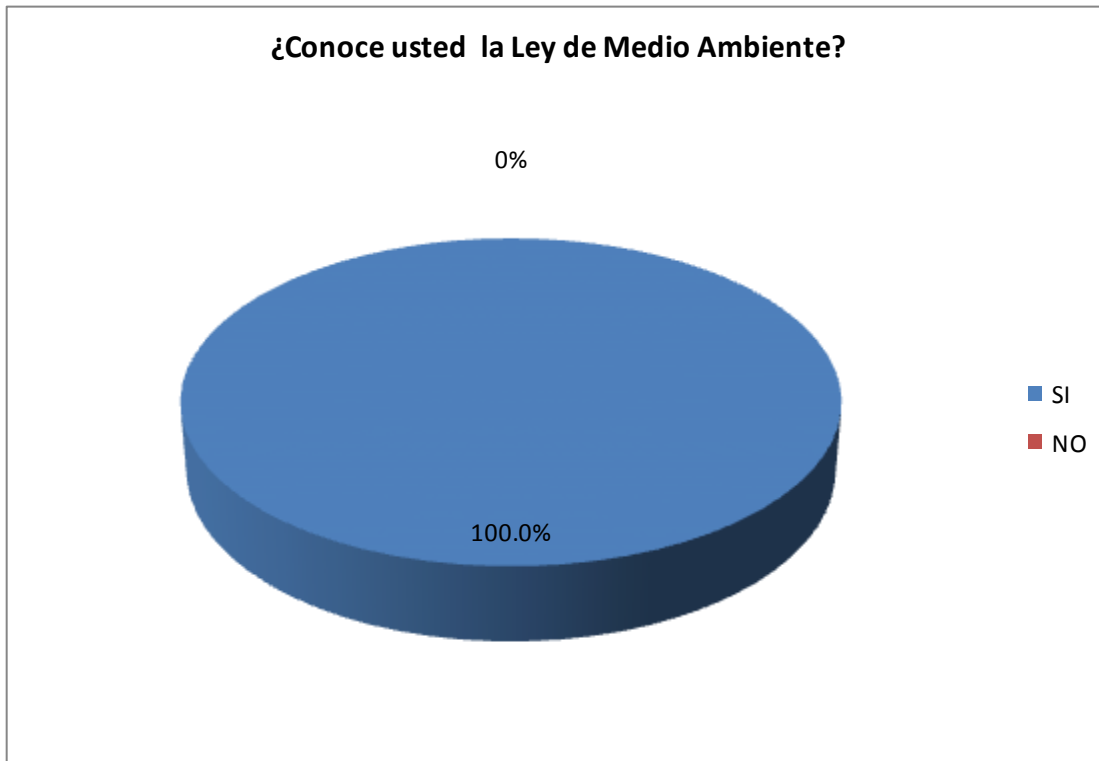


| Respuesta | N | % |
|-----------|---|-------|
| SI | 1 | 25.0 |
| NO | 3 | 75.0 |
| TOTAL | 4 | 100.0 |

En el cuadro y gráfico número 28 se presenta la pregunta ¿Cree que el Estado Salvadoreño asigna los fondos suficientes para un eficaz manejo de las ANP? Siendo el resultado, que:

El 75.0% de la población considera que el Estado no asigna los recursos suficientes para realizar un manejo eficaz de las ANP, mientras que el 25.0% considera que el Estado si asigna los recursos suficientes para lograr dicho manejo en el área natural protegida.

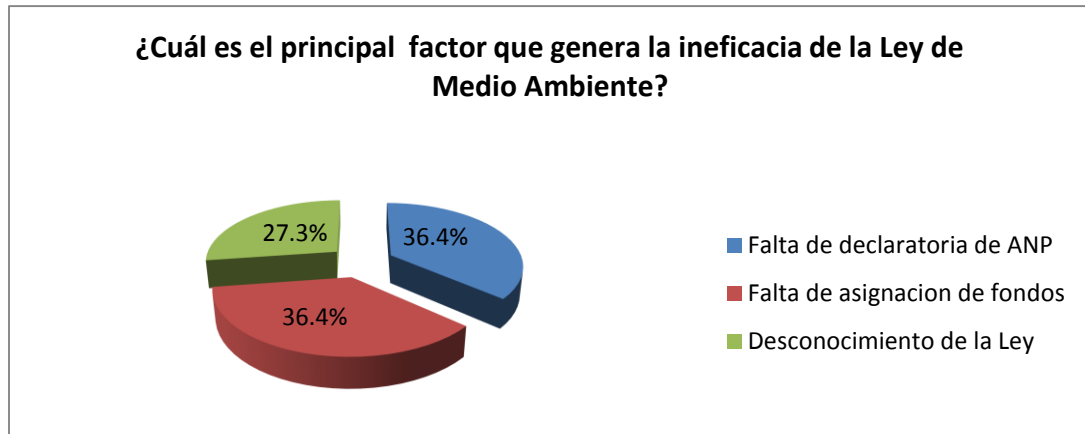
3. ¿Conoce usted la Ley de Medio Ambiente?



| Respuesta | N | % |
|-----------|---|-------|
| SI | 4 | 100.0 |
| NO | 0 | 0.0 |
| TOTAL | 4 | 100.0 |

En el caso del cuadro y gráfico número 29 el 100.0% afirma conocer la Ley de Medio Ambiente, entendiéndose conocer la existencia de la ley y el contenido de la misma, mostrando con esto que el personal del MARN encargado de las Áreas Naturales Protegidas, posee el conocimiento necesario sobre el régimen legal que regula a las Áreas Naturales Protegidas.

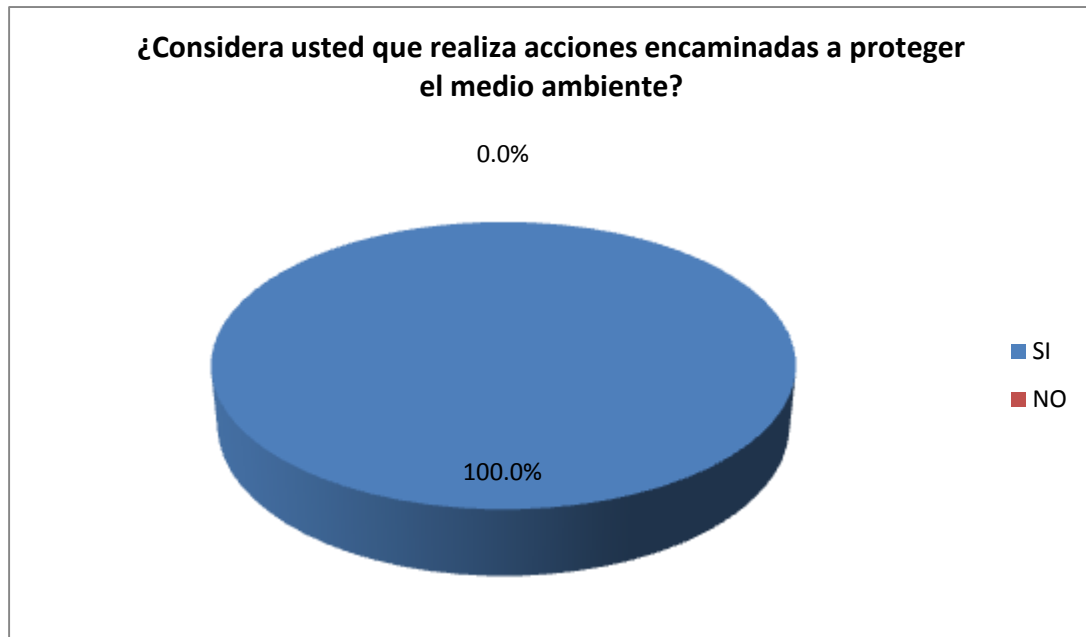
4. ¿Cuál es el principal factor que genera la ineficacia de la Ley de Medio Ambiente?



| Respuesta | N | % |
|-------------------------------|----|-------|
| Falta de declaratoria de ANP | 4 | 36.4 |
| Falta de asignación de fondos | 4 | 36.4 |
| Desconocimiento de la Ley | 3 | 27.3 |
| TOTAL | 11 | 100.0 |

En el cuadro y gráfico número 30 se presentan las respuestas a la pregunta ¿Cuál es el principal factor que genera la ineficacia de la Ley de Medio Ambiente? Obteniéndose las siguientes respuestas: un 36.4% considera que el principal problema es la falta de declaratoria como ANP, otro porcentaje establece que el problema principal es la falta de asignación de recursos y un porcentaje menor que constituye el 27.3% le atribuye al desconocimiento de la ley, es importante recalcar, existe la necesidad de incluir el contenido de esta ley como una política del Estado que tenga continuidad en el tiempo a pesar de los cambios políticos que se den a nivel del órgano ejecutivo.

5 ¿Considera usted que realiza acciones encaminadas a proteger el medio ambiente?



| Respuesta | N | % |
|-----------|---|-------|
| SI | 4 | 100.0 |
| NO | 0 | 0.0 |
| TOTAL | 4 | 100.0 |

En el cuadro y gráfico 31 se muestra el resultado de la pregunta ¿Considera usted que realiza acciones encaminadas a proteger el medio ambiente? Dando como resultado que:

El 100.0% de la población encuestada (es decir la totalidad de la población encuestada) manifestaron que sí realizan acciones de protección del medio ambiente.

6. ¿Cree usted que su comunidad como parte de la sociedad salvadoreña realiza las actividades necesarias para la protección del medio ambiente?

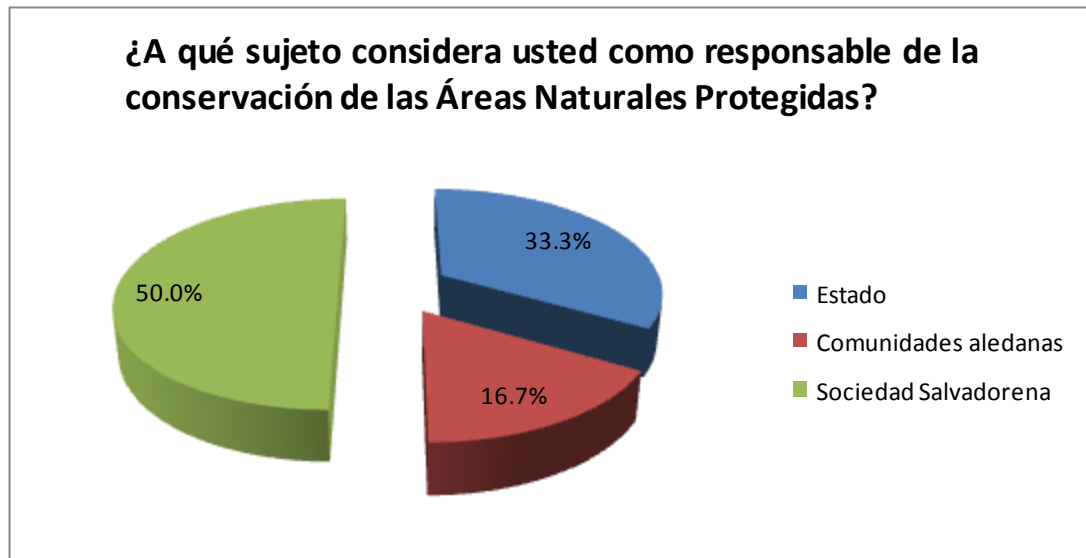


| Respuesta | N | % |
|-----------|---|-------|
| SI | 1 | 25.0 |
| NO | 3 | 75.0 |
| TOTAL | 4 | 100.0 |

En el cuadro y gráfico número 32 la población respondió la pregunta ¿Cree usted que su comunidad como parte de la sociedad salvadoreña realiza actividades necesarias para la protección del medio ambiente? Dando como resultado que:

El 75.0% de los encuestados consideran que su comunidad no realiza acciones de protección del medio ambiente, reflejando que la sociedad en su conjunto no le da la importancia necesaria a la conservación del ambiente, por otro lado un 25.0% establece que su comunidad desarrolla actividades de protección.

7. ¿A qué sujeto considera usted como responsable de la conservación de las Áreas Naturales Protegidas?



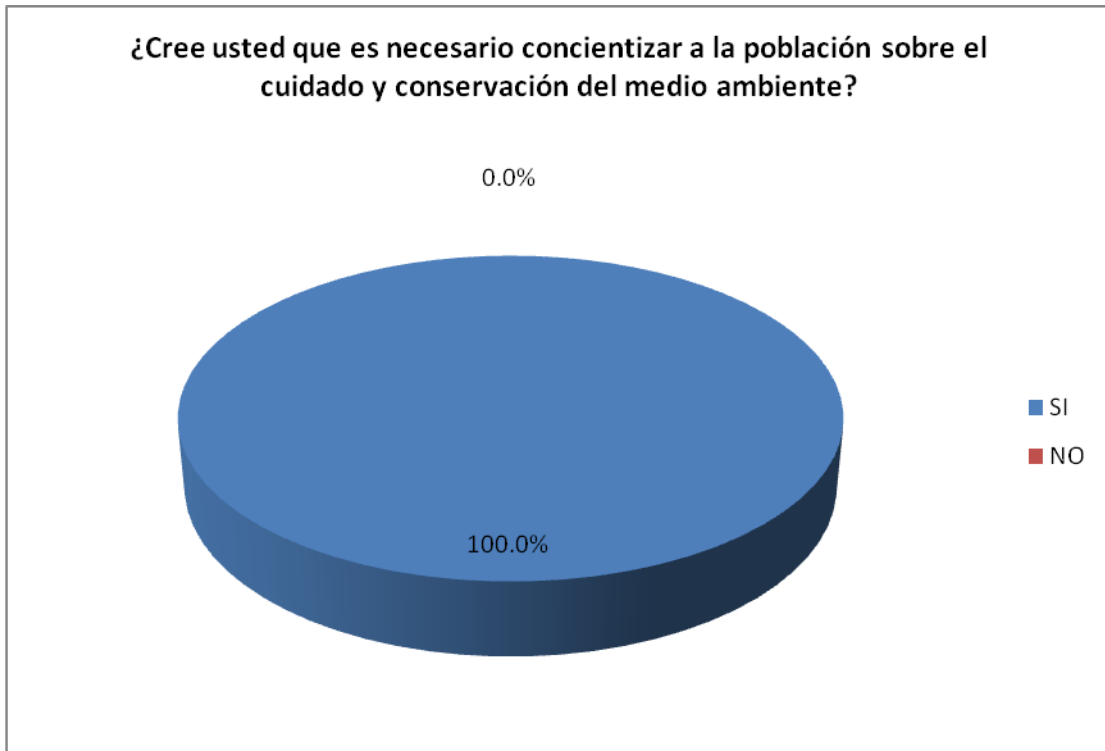
| Respuesta | N | % |
|----------------------|---|-------|
| Estado | 2 | 33.3 |
| Comunidades aledañas | 1 | 16.7 |
| Sociedad Salvadoreña | 3 | 50.0 |
| TOTAL | 6 | 100.0 |

En el cuadro y gráfico número 33 se presentan las respuestas a la pregunta ¿A qué sujeto considera usted como responsable de la conservación de las Áreas Naturales Protegidas? Siendo las respuestas:

El 50.0% de los encuestados consideran que la mayor responsabilidad en la conservación de las ANP recae en la Sociedad Salvadoreña.

Un 33.3% considera que es el Estado el responsable de la conservación y un 16.7% le atribuye esta responsabilidad a las comunidades aledañas a las ANP.

8. ¿Cree usted que es necesario concientizar a la población sobre el cuidado y conservación del medio ambiente?



| Respuesta | N | % |
|-----------|---|-------|
| SI | 4 | 100.0 |
| NO | 0 | 0.0 |
| TOTAL | 4 | 100.0 |

En el cuadro y gráfico número 34 el 100.0% de la población opino que:

Cree necesario concientizar a la población sobre el cuidado y conservación de medio ambiente, de manera general aplicado a la sociedad y de manera específica a las comunidades que habitan cerca de las Áreas Naturales Protegidas.

9. ¿Cree usted que el MARN realiza con rapidez los procedimientos para declarar un área como protegida?



| Respuesta | N | % |
|-----------|---|-------|
| SI | 0 | 0.0 |
| NO | 4 | 100.0 |
| TOTAL | 4 | 100.0 |

En el cuadro y gráfico número 35 la totalidad de la población coincide en que el MARN no realiza con rapidez los procedimientos para la declaratoria de un área como ANP, esto se debe según manifiesta la población encuestada a la existencia de diversos temas de carácter político que sostiene con el ISTA referente a la transferencia de la tierra y un tema de carácter registral con el CNR.

10. ¿Cree usted que el Estado salvadoreño a través del MARN, utiliza todos los recursos técnicos y humanos para la protección de las ANP?



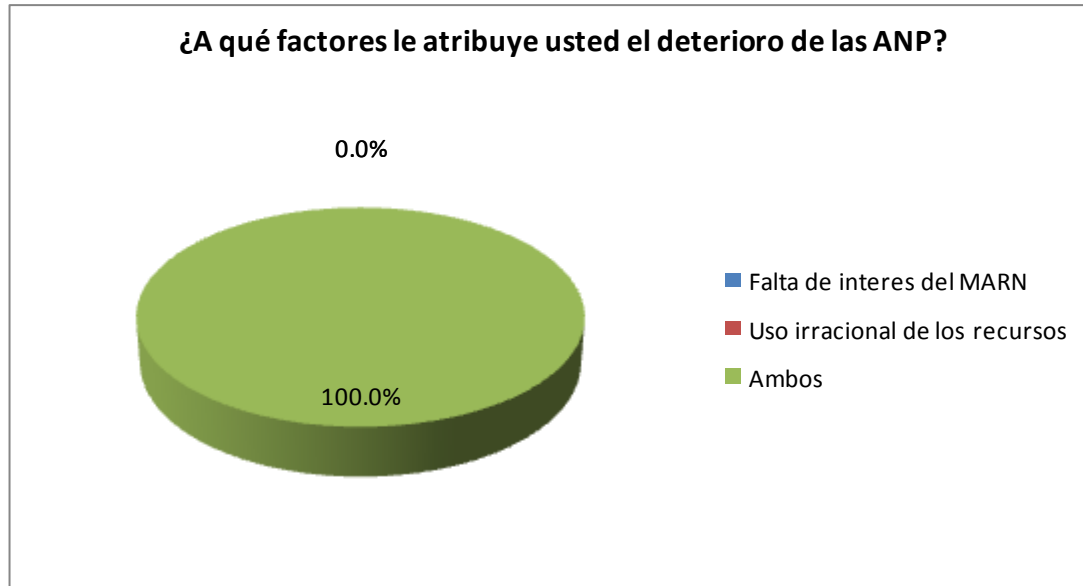
| Respuesta | N | % |
|-----------|---|-------|
| SI | 1 | 25.0 |
| NO | 3 | 75.0 |
| TOTAL | 4 | 100.0 |

En el cuadro y gráfico número 36 las tres cuartas partes de la población (75.0%) consideran que:

El Estado Salvadoreño a través del MARN no hace uso de todos los recursos técnicos y humanos para la protección de las ANP.

El 25.0% restante de la población encuestada considera que efectivamente se hace uso de todos los recursos del Estado (tanto técnicos como humanos) para tal fin.

11 ¿A qué factores le atribuye usted el deterioro de las ANP?

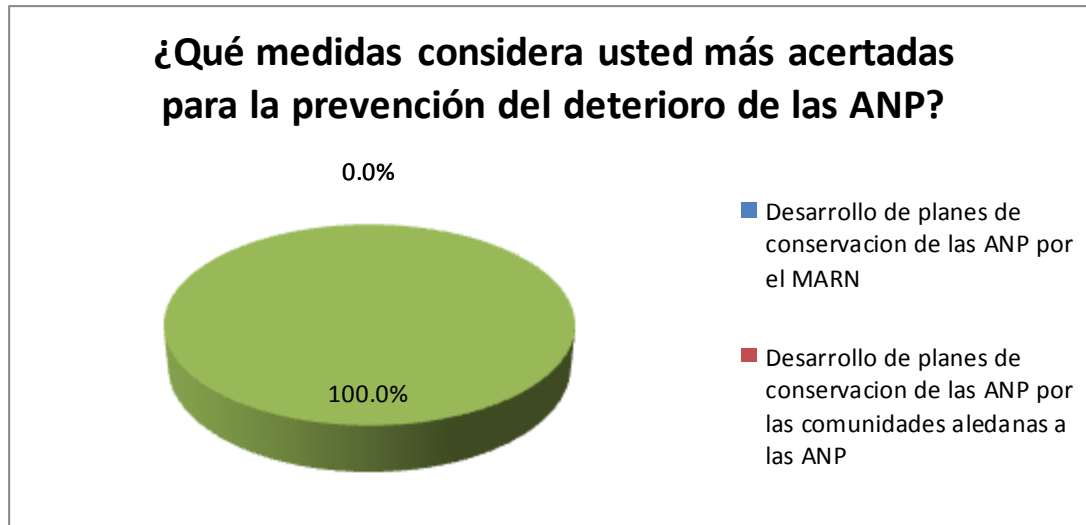


| Respuesta | N | % |
|--------------------------------|---|-----|
| Falta de interés del MARN | 0 | 0.0 |
| Uso irracional de los recursos | 0 | 0.0 |
| Ambos | 4 | 100 |
| TOTAL | 4 | 100 |

En el caso del cuadro y gráfico número 37 el 100.0% de la población coincide en que:

Los factores que contribuyen al deterioro de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) son la falta de interés del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y el uso irracional de los recursos de dichas Áreas Naturales Protegidas por parte de las comunidades aledañas en igual medida.

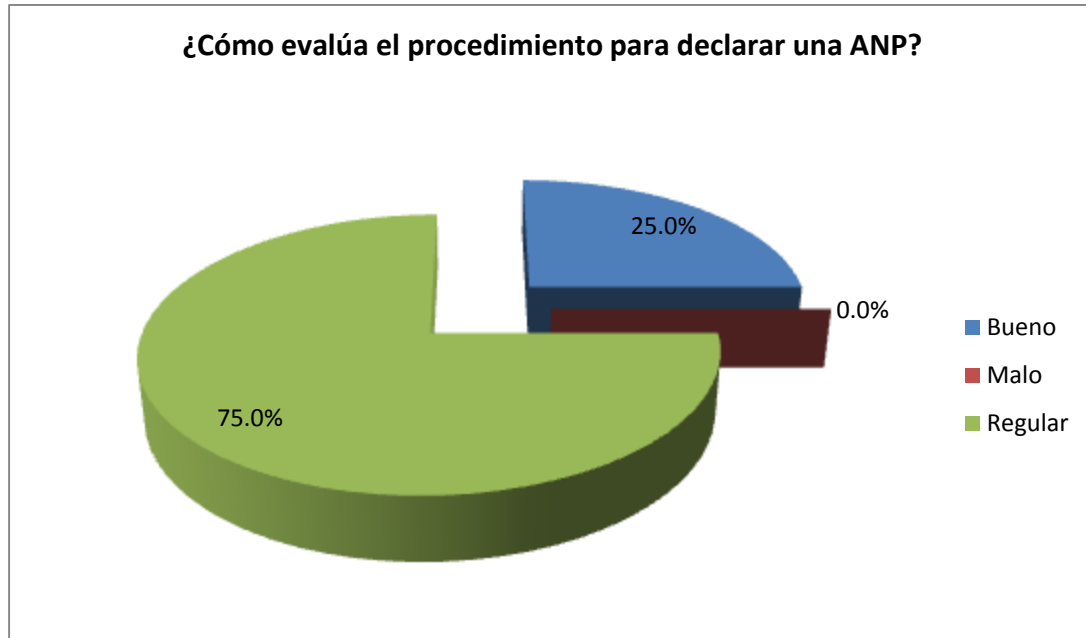
12. ¿Qué medidas considera usted más acertadas para la prevención del deterioro de las ANP?



| Respuestas: | N | % |
|--|---|-----|
| Desarrollo de planes de conservación de las ANP por el MARN | 0 | 0.0 |
| Desarrollo de planes de conservación de las ANP por las comunidades aledañas a las ANP | 0 | 0.0 |
| Desarrollo de planes de conservación de las ANP por el MARN y las comunidades | 4 | 100 |

En el cuadro y gráfico número 38 la totalidad de la población manifestó que: La medida que consideran más acertada para la prevención del deterioro de las ANP es el desarrollo de planes de conservación de dichas áreas por el MARN en conjunto con las comunidades aledañas, lo que permite que exista un equilibrio entre la protección de las Áreas y la solución de las necesidades de la comunidad, además, se plantea también la necesidad de una participación más activa de los gobiernos locales en los planes de conservación de las Áreas que están en su jurisdicción.

13. ¿Cómo evalúa el procedimiento para declarar una ANP?

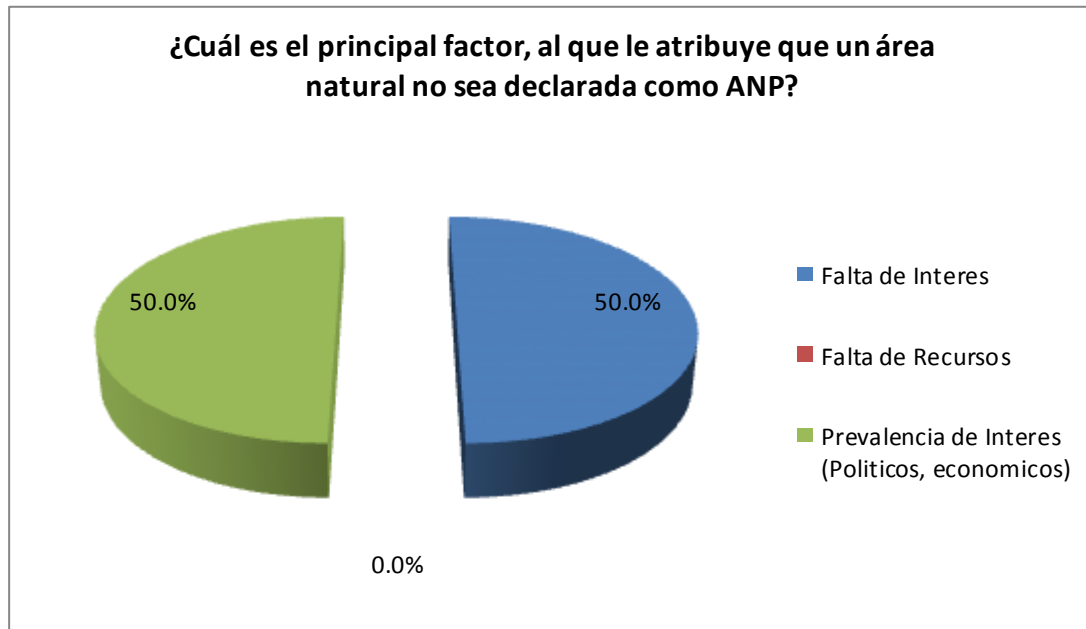


| Respuesta | N | % |
|-----------|---|-------|
| Bueno | 1 | 25.0 |
| Malo | 0 | 0.0 |
| Regular | 3 | 75.0 |
| TOTAL | 4 | 100.0 |

En el cuadro y gráfico número 39 referente a la evaluación del procedimiento para la declaratoria de un ANP se obtuvieron los resultados siguientes:

Las tres cuartas partes de la población (75.0%) considera que el procedimiento es regular, indicando lo anterior que no posee una efectividad y celeridad total, por otro lado el 25.0% (la cuarta parte) considera que el procedimiento reúne las características necesarias para establecer que es un buen proceso.

14. ¿Cuál es el principal factor, al que le atribuye que un área natural no sea declarada como ANP?

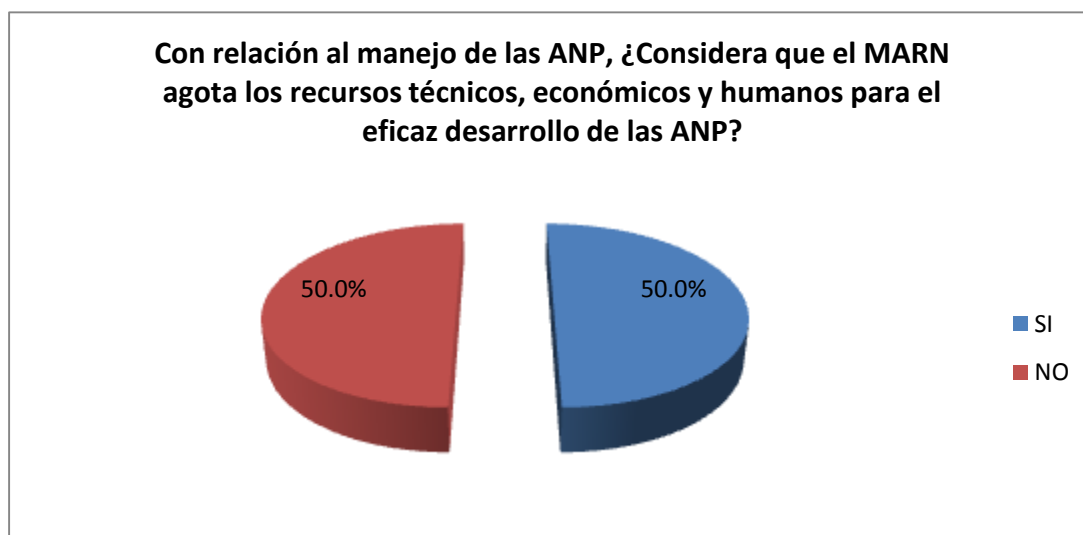


| Respuesta | N | % |
|--|---|------|
| Falta de Interés | 2 | 50.0 |
| Falta de Recursos | 0 | 0.0 |
| Prevalencia de Interés (Políticos, económicos) | 2 | 50.0 |

En el caso del cuadro y gráfico número 40 los encuestados manifiestan en un 50.0% que:

El principal factor para que un área no sea declarada como Área Natural Protegida es la falta de interés del MARN, lo que incluye la falta de políticas y de actuaciones orientadas a lograr dichas declaratorias y el otro 50.0% manifiesta que el principal factor es la prevalencia de intereses, política y económica.

15. Con relación al manejo de las ANP, ¿Considera que el MARN agota los recursos técnicos, económicos y humanos para el eficaz desarrollo de las ANP?

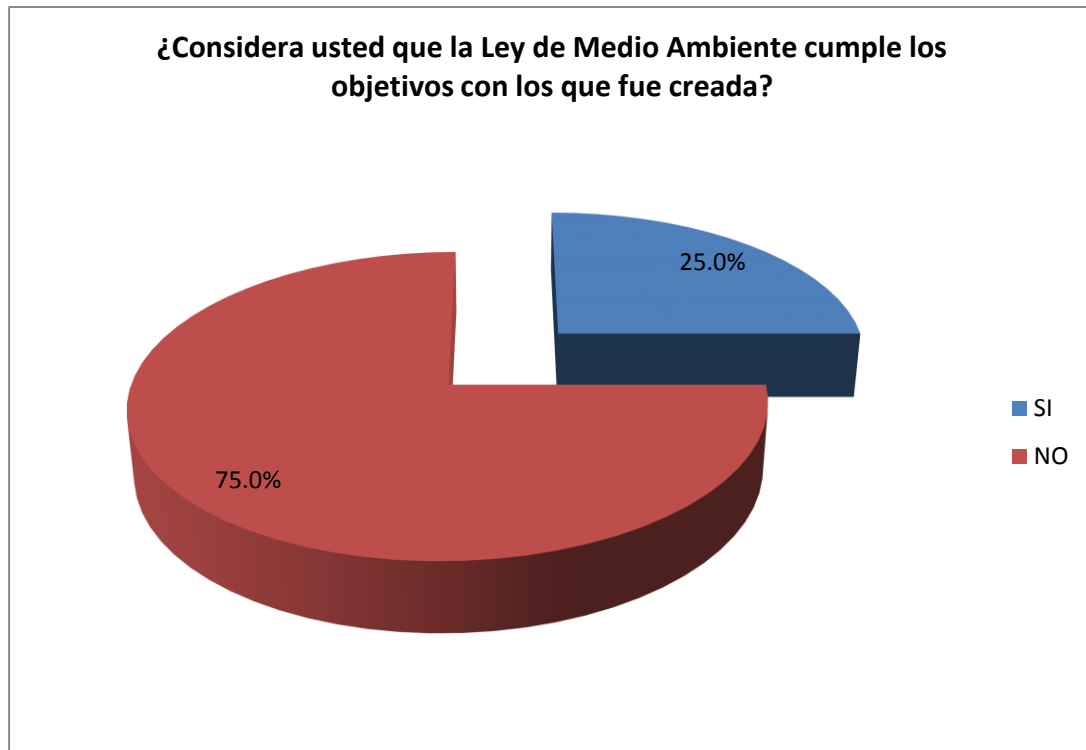


| Respuesta | N | % |
|-----------|---|-------|
| SI | 2 | 50.0 |
| NO | 2 | 50.0 |
| TOTAL | 4 | 100.0 |

En el cuadro y gráfico número 41 la mitad de los encuestados consideran que:

El MARN agota los recursos técnicos, económicos y humanos para el desarrollo de las ANP, mientras que la otra mitad (es decir el cincuenta por ciento de la población encuestada) considera que no se hace uso de todos los recursos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para tal fin.

16. ¿Considera usted que la Ley de Medio Ambiente cumple los objetivos con los que fue creada?

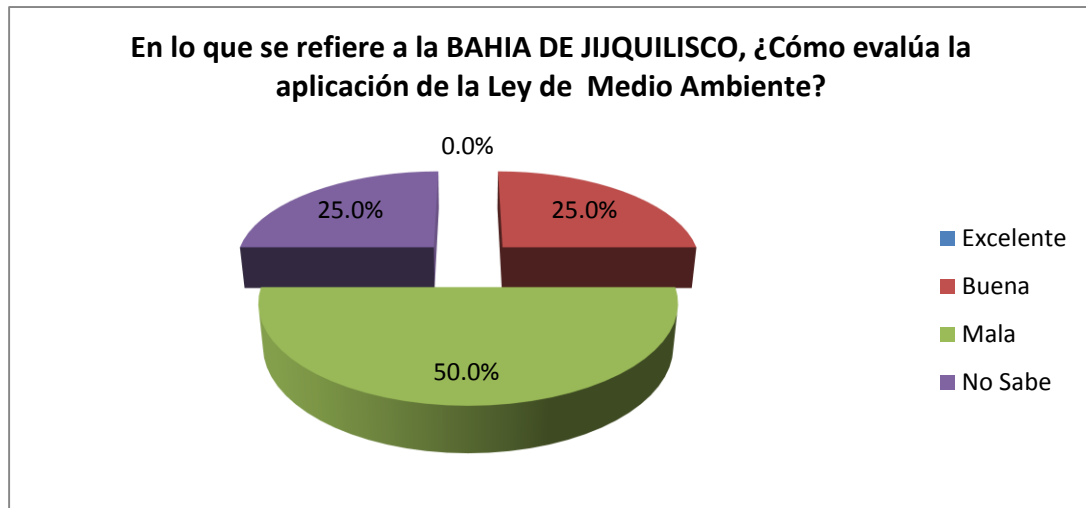


| Respuesta | N | % |
|-----------|---|-------|
| SI | 1 | 25.0 |
| NO | 3 | 75.0 |
| TOTAL | 4 | 100.0 |

En el cuadro y gráfico número 42 el 75.0% de la población estima que:

La Ley de Medio Ambiente, no cumple los objetivos con los que fue creada, mientras que el 25.0% de la población encuestada, consideran que efectivamente los objetivos de la Ley de Medio Ambiente, se cumplen de una forma precisa.

17. En lo que se refiere a la BAHIA DE JIQUILISCO, ¿Cómo evalúa la aplicación de la Ley de Medio Ambiente?



| Respuesta | N | % |
|-----------|---|-------|
| Excelente | 0 | 0.0 |
| Buena | 1 | 25.0 |
| Mala | 2 | 50.0 |
| No Sabe | 1 | 25.0 |
| TOTAL | 4 | 100.0 |

El cuadro y gráfico número 43 presenta la información relacionada a la aplicación de la LMA en los casos concretos de investigación (La BAHIA DE JIQUILISCO) dando como resultado que:

El 50.0% de los encuestados, consideran que se da una mala aplicación de la LMA en estas zonas y existe una deficiencia principal en cuanto al establecimiento concreto de los planes de manejo y la aplicación del régimen sancionatorio de la ley, un 25.0% considera que se da una buena aplicación.

18. Algún aporte que quiera compartir para esta investigación:

- a. Es necesario contar con los planes de manejo consensuados y aprobados por el MARN, así como contar con la capacidad administrativa y técnica para el manejo del sitio.
- b. Indagar acerca de los instrumentos de planificación técnica y financiera ya que hay vacíos en estos temas que pueden agregarse para describir la ineficiencia o eficiencia, además consultar los informes de país desde el 2003, 2006 y 2010.

Además indagar sobre los estatus internacionales pues hay sitios que legalmente tienen nominaciones como los Sitios RAMSAR y las Reservas de Biosfera, lo cual tiene implicaciones legales. Para medir la eficiencia utilizamos una herramienta llamada Manual para la evaluación de la eficiencia de manejo de las ANP que arroja datos numéricos que orientan el trabajo de las ANP.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES.

Al finalizar el estudio del tema sobre el área protegida de la bahía de Jiquilisco, a través de la investigación documental y de campo realizada, se puede asegurar que la información obtenida, goza de certeza, veracidad y un alto grado de confianza requerida, para poder generalizar, los resultados para toda el área objeto de estudio.

Razón por la cual podemos concluir con lo siguiente:

A. Debido a que la Bahía de Jiquilisco cuenta con un plan de manejo con el cual se busca gestionar sus recursos, no se le dá la debida importancia ni el tratamiento correspondiente imposibilitando el logro de los objetivos establecidos, razón por la cual no se puede dar un efectivo tratamiento de protección a la Bahía de jiquilisco.

B. La forma de gestión mixta entre el MARN y Asociación Mangle (Asociación que maneja todas las aéreas protegidas del departamento de Usulután), solamente permite brindarle una protección parcial a la Bahía de Jiquilisco, pero dichos esfuerzos son insuficientes para cubrir las necesidades medio ambientales requeridas para la protección de dicha Bahía. Ver cuadro y grafico N°13.

C. No existen mecanismos eficaces e idóneos que estén orientados a garantizar la celeridad de declaratoria de un Área Natural Protegida, por lo tanto, la falta de dicha declaratoria imposibilita que el MARN u organismos no gubernamentales puedan realizar proyectos de protección en el área en proceso de ser declarada.

D. Se pudo observar que la Bahía de Jiquilisco, carece de deslindes que demarcan el área, lo que permita un aprovechamiento indebido de los recursos por parte de los pobladores, entre los cuales podemos mencionar:

- Pesca con Explosivos
- Usurpación de tierra para el cultivo
- Extracción de madera
- Tala de árboles
- Cacería de animales.

E. Existe una deficiente y en algunos casos nula educación ambiental en las comunidades aledañas al Área Natural Protegida, lo cual provoca la falta de conciencia ambiental en la población, en consecuencia el uso irracional e inconsciente de los recursos que posee el Área Natural Protegida, aunado a esto la existencia de un alto índice de analfabetismo lo cual propicia que la información brindada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales no sea asimilada correctamente.

F. La mayoría de la población tiene conocimiento de la existencia de la Ley de Medio Ambiente y de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, pero desconocen el contenido de las mismas debido a la falta de interés demostrado por las autoridades competentes de dar a conocer el contenido de las mismas.

G. El MARN carece de un departamento de asistencia técnica para el asesoramiento de los procedimientos para la autorización de concesiones, proyectos y trámites relacionados a las Áreas Naturales Protegidas.

H. Que el régimen sancionatorio establecido en la Ley carece de eficacia, debido a que la lentitud con la que se realizan los procesos administrativos y la falta de severidad al imponer las sanciones.

I. Existe una falta de programas que armonicen la subsistencia económica de las comunidades aledañas al ANP ante las limitaciones impuestas por el MARN.

J. El Ministerio de Medio Ambiente le limita a los habitantes de las comunidades aledañas al área natural protegida, el uso de algunos recursos naturales, por otro lado las personas no tienen la posibilidad económica para satisfacer ciertas necesidades, por tanto como medio alternativos optan por hacer uso indebido e irracional de los recursos existentes dentro de la Bahía de Jiquilisco.

K. La cantidad de personal designada por el MARN (guarda recursos) para la vigilancia, manejo y protección, no es proporcional a la extensión territorial que el área posee, asimismo la carencia de recursos materiales para el buen desarrollo del trabajo de los guarda recursos no es suficiente, lo que propicia una deficiente aplicación de la Ley.

L. El Ministerio de Medio Ambiente no retoma su papel como garante y aplicador de la Ley de Medio Ambiente y del resto de la Legislación ambiental.

5.2 RECOMENDACIONES

1. Asamblea Legislativa.

a) Que se incorpore un inciso al artículo 78 de la Ley de Medio Ambiente en donde se incluya las Áreas transferidas al Ministerio de Medio Ambiente y que tengan explotación económica, que estén proceso de ser declaradas como ANP, con la finalidad de brindarles una verdadera protección; y se establezca un plazo razonable para su declaratoria como ANP.

2. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

a) Que se le dé cumplimiento, en cuanto a la aplicación del Plan de Manejo para dar un efectivo tratamiento a la Bahía de Jiquilisco y que con la brevedad del caso dicha zona sea declarada Área Natural Protegida, para que los ecosistemas puedan cumplir sus fines, tal y como son descritos en la Ley de Medio Ambiente, ya que a la fecha, el proceso de declaración se ha estancado más por problemas burocráticos y otros aspectos que trascienden lo eminentemente ambiental.

b) Que el Ministerio de Medio Ambiente, tenga un papel más protagónico conjuntamente con la Asociación que comaneja el Área, en este caso MANGLE, y que así gestione la obtención de mayor financiamiento para realización de proyectos de conservación en la Bahía de Jiquilisco.

c) Que el Ministerio de Medio Ambiente agilice el trámite de declaratoria para las áreas que han sido propuestas para ser protegidas, ya que la falta de declaratoria imposibilita una eficaz protección, tal como el caso de la Bahía de Jiquilisco. Coincidimos con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que la categoría de manejo que más se adecua a la realidad de la zona es la de Área Protegida de Recursos Manejados (categoría VI UICN).

d) Que destine o gestione los recursos necesarios para iniciar un proceso de demarcación física de la Bahía de Jiquilisco.

e) La creación de una Unidad Especializada encargada de asesorar adecuadamente a las personas que pretendan realizar actividades o proyectos dentro de las Áreas Naturales Protegidas, al mismo tiempo que se asegure que en los proyectos o actividades que se desarrollen, se involucre

a los habitantes de la zona, capacitándolos y tecnicándolos, para que también gocen de los beneficios que dichos proyectos generaran en dicha zona.

f) La creación de proyectos alternativos de subsistencia que involucre el uso inadecuado de los recursos del Área Natural Protegida.

g) Que el Ministerio de Medio Ambiente asuma el papel que como parte de la administración le competente en materia ambiental, para cumplir los objetivos de las Áreas Naturales Protegidas.

En específico que aunque la Bahía de Jiquilisco ya cuenta con una declaratoria internacional como lo es ser un sitio RAMSAR, esto no le inhibe para que siga en el esfuerzo de apoyar tanto técnica como económicamente para que dicha zona en efecto sea un área natural protegida, ya que podemos concluir que efectivamente por parte del Estado no hay un plan estratégico.

3. Comunidad Educativa.

a) La creación de programas de alfabetización en las comunidades aledañas, para que posteriormente se logre desarrollar proyectos de educación ambiental en los niveles: formal, no formal e informal, para generar una mayor responsabilidad y conciencia ambiental.

4. Universidad de El Salvador.

a) Que la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, sea incluida en la creación de proyectos de servicio social, donde sus estudiantes colaboren con la capacitación sobre el contenido de Legislación Ambiental a las personas que viven en las comunidades aledañas a las Áreas Naturales Protegidas.

5. Al Estado.

a) Que destine una mayor cantidad de recursos económicos para el MARN, para la contratación de más personal, es decir guarda recursos y un equipamiento a los mismos, y la creación de más centros de operaciones dentro del área para cubrir la totalidad de la Bahía de Jiquilisco.

b) La creación de una Política Estatal de Medio Ambiente; es decir crear un ordenamiento ambiental, donde los mecanismos de evaluación ambiental permitan el acceso a una información confiable que incluya la participación de la población, creando incentivos ambientales y reforzando la educación y formación ambiental.

BIBLIOGRAFÍA.

1. Libros

ATAURI MEZQUIDA, José Antonio. Manual de Procedimiento para la asignación de las categorías internacionales de manejo de áreas protegidas de la UICN. Ed. Fundación Fernando González Bernáldez. Madrid, España. 2008.

DELGADO DE MIGUEL, Juan Francisco. “Derecho Agrario Ambiental. Propiedad y Ecología”, Editorial Aranzadi. Navarra, España, 1992.

DE LA MAZA, Javier. Estado Actual de las Áreas Naturales Protegidas de América Latina y el Caribe (Versión Preliminar) Septiembre 20036. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente Oficina Regional para América Latina y el Caribe Quercus Consultoría Ecológica.

LIMON RODRIGUEZ, Benjamín. Ciencias del Ambiente, Universidad Autónoma de Nuevo León, Editorial Continental, 2da. Edición, México, 2002.

MONTERREY, Francisco J. Historia de El Salvador, Anotaciones Cronológicas 1810- 1842 TOMO I. Editorial Universitaria., Universidad de El Salvador, San Salvador. 1996.

SÁNCHEZ GÓMEZ, Narciso. Derecho Ambiental. México D.F. Editorial Porrúa. 2ª Edición 2004.

VALENCIA RAMIREZ, Luis Guillermo. La Historia de El Salvador y sus Gobiernos, 1994, Tomo I. Estrategia Nacional de Gestión de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico. Dirección General de Patrimonio Natural. Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico. San Salvador 2005.

2. Tesis

CHINCHILLA VÁSQUEZ, José Vicente. “Valoración económica de los servicios ambientales del recurso bosque”, Tesis Universidad de El Salvador, 1999.

CONTRERAS, PAULINA María; SERRANO GUARDADO, María Isabel “Eficacia de la Aplicación de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica en las Áreas Naturales Protegidas en El Salvador”, Tesis Universidad de El Salvador, año 2005.

GÓMEZ SOTO, Miguel Ángel. “La Legislación Nacional y la protección de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente”. Tesis. Universidad de El Salvador, San Salvador: 1994.

ROJAS MOJICA, Francisco Josué. “Sanciones Administrativas Ambientales”. Tesis. Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, 2007, El Salvador, Centro América.

ZAMORA RIVAS, Mario. La función Social como fundamento del reconocimiento al derecho de propiedad. Tesis. Universidad de El Salvador, 1979, El Salvador, Centro América.

3. Legislación.

Constitución de la República. Decreto Legislativo N° 38, del 15 de diciembre de 1983, Diario Oficial N° 234, Tomo, N° 281, del 16 de diciembre de 1983.

Código Municipal. Decreto Legislativo N° 274, del 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial N° 23, Tomo N° 290, del 5 de febrero de 1986.

Convenio para el manejo de ecosistemas. Ratificado el 12 de julio de 1992 Acuerdo N°102, Ratificado por D.L.N. 580, Tomo 367.

Convenio de Diversidad Biológica. Ratificado por la Asamblea Legislativa el 23 de marzo de 1994. Acuerdo N°102 15 de feb. 1994, Ratificado por D. L N° 92, D.O. N°116, Tomo 327.

Convenio para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales, Forestales y el desarrollo de Plantaciones Forestales. Fue suscrito el 29 de octubre de 1993, ratificado por Decreto Legislativo N° 63 de fecha 14 de julio de 1994, Diario Oficial N° 155, Tomo 324 del 24 de agosto de 1994.

Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central. Suscrita por los Presidentes de Centroamérica en la XII Cumbre de Presidentes Celebrada en Managua Nicaragua, el 5 de septiembre de 1994.

Convenio sobre Diversidad Biológica. Ratificado por la Asamblea Legislativa el 23 de marzo de 1995. Acuerdo N°102 15 de feb. 1994, Ratificado por D. L N°92, D.O. N°116, Tomo 327.

Ley Forestal. Decreto Legislativo. N° 268, del 8 de febrero de 1973, publicado en el Diario Oficial. N° 50, Tomo 238, del 13 de marzo de 1973.

Ley de la Reforma Agraria. Decreto Legislativo N° 153, del 5 de marzo de 1980, publicado en el Diario Oficial N° 46. Tomo 266, Del 5 de marzo de 1980.

Ley de Conservación de Vida Silvestre. Decreto Legislativo N° 884, del 14 de abril de 1994, Diario Oficial N° 96, Tomo 323, del 25 de mayo de 1994.

Ley del Régimen Especial de la tierra en propiedad de las asociaciones cooperativas, comunales y comunitarias campesinas y beneficiarias de la Reforma Agraria. Decreto Legislativo numero 719 artículo 30 de fecha 30 de

mayo de 1996 publicado en diario oficial no. 100 tomo no. 331 y reformado en decreto legislativo no. 1132 fecha 22 de enero de 2003 y publicado en diario oficial.

Ley de Áreas Naturales Protegidas. Decreto Legislativo N° 579, del 13 de enero de 2005. Publicado en el Diario Oficial N° 32, Tomo 366, del 15 de febrero del 2005. 159.

4. Diccionarios.

CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo IV. Edición Heliasta, S.R.L. Bueno Aires Argentina. 1983.

COLÀS GIL, Jaime. Larousse Diccionario Ilustrado de Ecología y Medio Ambiente, Spes. Editorial S.L. Tomo I y II. Barcelona España. 2002.

MOLINA, Oscar. Diccionario Ecológico, Editorial Bio- Eco, Primera Edición Abril de 1996, San Salvador, El Salvador.

5. Sitios Web

AREAS NATURALES EN EL SALVADOR

<http://www.elsalvadorturismo.com.sv/index.php>, sitio consultado el día 22 de julio de 2013.

AREAS NATURALES PROTEGIDAS

<http://www.slideshare.protegidas>, sitio consultado el día 25 de julio de 2013.

AREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL SALVADOR, PARAISOS AMENAZADOS

<http://www.elsalvador.com/noticias/10/08/nacional/nac1.asp>, sitio consultado el día 10 de agosto de 2013.

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONGRUENCIA.

TEMA: "ALCANCE DE LA LEY DE MEDIO AMBIENTE, SOBRE EL SISTEMA DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDA. EN EL CASO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA DE LA BAHIA DE JIQUILISCO, EN EL DEPARTAMENTO DE USULUTAN"

| PROBLEMAS | OBJETIVOS | HIPOTESIS | METODOLOGIA | BOSQUEJO |
|--|---|---|--|--|
| <p>1. La lentitud de los procesos para la declaración de un área como Área Natural Protegida.</p> <p>2. La ineficacia de los planes de manejo establecidos en el Art. 80 de LMA con respecto a las Áreas naturales protegidas, específicamente en el área natural propuestas para ANP de la bahía de Jiquilisco en el departamento de Usulután.</p> <p>3. La poca asignación de recursos económicos y humanos por parte del Estado Salvadoreño, para el desarrollo de los planes de manejo establecidos en la LMA.</p> <p>4. La falta de información a los habitantes de la comunidades aledañas a la área propuesta para ANP de la bahía de jiquilisco, como lo dispone todo el título II de la LMA y el manejo de las mismas.</p> <p>5. El poco interés que muestra la sociedad salvadoreña para contribuir a la conservación y protección de las ANP por desconocimiento de la LMA.</p> | <p>GENERAL: Aportar un estudio socio jurídico valorando la eficacia de la Ley de Medio Ambiente en lo referente al manejo de las ANP de la Bahía de Jiquilisco en el departamento de la Usulután.</p> <p>ESPECIFICOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer en qué consisten los planes de manejo de un ANP. 2. Identificar las principales deficiencias de la LMA en lo referente al manejo de las ANP. 3. Valorar el proceso de gestión y manejo del ANP LA BAHIA DE JIQUILISCO en el departamento de Usulután. 4. Establecer las características de de un modelo de manejo de las ANP acorde con la realidad social y jurídica de nuestro país. 5. Analizar la participación de la población en la protección y gestión ambiental de acuerdo al Art. 8 de la LMA. | <p>GENERAL: La falta de interés para la declaración y de asignación de fondos por parte del Estado Salvadoreños destinada para el manejo de las ANP genera ineficacia de la ley de Medio Ambiente.</p> <p>ESPECIFICAS:</p> <p>La falta de declaratoria como ANP y la mínima asignación de recursos del Estado Salvadoreño en el manejo de las ANP, propicia el deterioro de las mismas.</p> <p>La falta de interés y conciencia ecológica de la sociedad Salvadoreña reduce la conservación de las ANP.</p> <p>El poco interés para proporcionar información por el MARN a las comunidades aledañas a las ANP contribuye a la ineficacia de la aplicación de la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>La falta de declaratoria de las ANP dificulta el manejo y desarrollo de las que tienen vocación de ANP.</p> | <p>METODOS GENERALES:</p> <p>Análisis. Síntesis. Inducción. Deducción. Dialectico.</p> <p>METODOS ESPECIFICOS:</p> <p>Entrevista. Observación. Muestreo. Investigación documental.</p> | <p>BOSQUEJO O PROYECTO CAPITULAR.</p> <p>CAPITULO I BASE METODOLOGICO DE LA INVESTIGACION.</p> <p>1.1 Síntesis de la Investigación</p> <p>CAPITULO II MARCO REFERENCIAL</p> <p>2.1 Nociones Históricas de Derecho Ambiental.</p> <p>2.2 Evolución Histórica del Derecho Ambiental</p> <p>2.3 El Derecho Ambiental en Centro América.</p> <p>2.4 El Derecho Ambiental en El Salvador.</p> <p>2.5 Áreas Naturales Protegidas en El Salvador.</p> <p>2.6 Manejo de las Áreas Naturales Protegidas en El Salvador.</p> <p>2.7 Situación actual del área natural protegida la Bahía de Jiquilisco.</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>CAPITULO III ASPECTOS DOCTRINARIOS JURIDICOS</p> <p>3. 1 Estructura del Estado.</p> <p>3.2. Derecho Ambiental.</p> <p>3.3 Marco institucional para la protección de las aéreas naturales.</p> <p>3.4 Disposiciones jurídicas en materia de aéreas naturales.</p> <p>3.4.1.Disposiciones constitucionales</p> <p>3.4.2. disposiciones en la legislación secundaria en materia de áreas naturales</p> <p>3.4.2.1Ley de medio ambiente.</p> <p>3.4.2.2 Reglamento de la ley de medio ambiente</p> <p>3.4.2.3 Ley de áreas naturales protegidas</p> <p>3.4.2.4 Ley de conservación de vida silvestre</p> <p>3.4.2.5 Ley de riego y avenamiento</p> <p>3.4.2.6 Ley forestal.</p> <p>3.4.2.7 Ley de conservación de vida silvestre.</p> <p>3.4.2.8 Ley general de actividades pesqueras de el salvador.</p> |
|--|--|--|--|---|

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>3.4.2.9 Ley general de ordenación y promoción de pesca y acuicultura</p> <p>3.4.2.10 Ley básica de la reforma agraria</p> <p>3.4.2.11 Código municipal</p> <p>3.4.2.12 Código de salud.</p> <p>3.4.2.13 Código penal</p> <p>3.4.3 Disposiciones contenidas en tratados y convenios internacionales referentes a las áreas naturales</p> <p>3.4.3.1 Convenio para el manejo y conservación de los ecosistemas naturales, forestales y el desarrollo de plantaciones forestales.</p> <p>3.4.3.2 Convenio para la conservación de la biodiversidad y protección de áreas silvestres prioritarias en América central.</p> <p>3.4.3.3 Convenio regional sobre cambio climático (ciudad de Guatemala, 29/10/93).</p> <p>3.4.3.4 Acuerdo regional sobre el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos (ciudad de</p> |
|--|--|--|--|---|

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>panamá, 11/12/92).</p> <p>3.4.3.5 Convenio para el manejo y la conservación de los ecosistemas naturales, forestales y el desarrollo de plantaciones forestales (ciudad de Guatemala, 29/10/93).</p> <p>3.4.3.6 Declaración de estocolmo sobre el medio ambiente (1972).</p> <p>3.4.3.7 Convención relativa a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas (RAMSAR, 02/02/71).</p> <p>3.4.3.8 Convenio para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América (1940).</p> <p>3.4.3.9 convenio sobre la diversidad biológica (río de janeiro, 05/06/92)</p> <p>3.4.3.10 Declaración de johannesburgo sobre el desarrollo sustentable (2002)</p> |
|--|--|--|--|---|

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>CAPITULO IV INVESTIGACION DE CAMPO 4.1 Encuestas dirigidas a los ciudadanos. 4.2 Encuestas dirigidas a funcionarios del MARN</p> <p>CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</p> <p>BIBLIOGRAFIA ANEXOS.</p> |
|--|--|--|--|---|

ANEXO 2

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACION**

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS CUIDADANOS

- Objetivo: Investigar los conocimientos de las y los encuestados sobre el tema: ***ALCANCE DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE, SOBRE EL SISTEMA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. EN EL CASO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA DE LA BAHÍA DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN***”.
- Presentación: este instrumento responde a la investigación académica sobre el “ALCANCE DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE, SOBRE EL SISTEMA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. EN EL CASO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA DE LA BAHÍA DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN”.
- Indicaciones: Marque con una **X** la respuesta que considera correcta, solicitamos y agradeceremos su completa honestidad.

PRIMERA PARTE

- 1- Edad: _____ años
- 2- Sexo : Masculino _____ Femenino _____
- 3- Estado Familiar: Soltero _____ Casado _____ Divorciado _____
Viudo _____
- 4- Nivel Académico: Educación Primaria _____ Educación Secundaria _____
Educación Superior _____ Otros (Especifique) _____

SEGUNDA PARTE.

2. ¿Conoce usted el área natural protegida de LA BAHÍA DE JIQUILISCO?

SI___ NO___

3. ¿Hace uso de los recursos naturales que posee el Área seleccionada?

SI___ NO___

4. ¿Qué recursos utiliza?

Mangle___ Agua___ Madera___

Animales___

Ninguno_____

5. ¿Con que frecuencia utiliza estos recursos?

Mucha___ Poca___ Nunca

6. ¿Realiza acciones para la protección de estos recursos?

SI___ NO___

Especifique_____

7. ¿Sabe usted si el MARN realiza labores de protección en el área natural protegida de la BAHÍA DE JIQUILISCO?

SI___ NO___

8. ¿Qué trabajos desarrolla el MARN para la protección del área natural protegida de la BAHÍA DE JIQUILISCO?

Charlas informativas___

Proyectos comunitarios___

Trabajo de campo___

Otros_____

Ninguno_____

9. ¿Conoce la forma de Gestión que se desarrolla en el área natural protegida de la BAHÍA DE JIQUILISCO?

SI___

NO___

10. ¿Cómo se realiza la gestión del área natural protegida de la BAHÍA DE JIQUILISCO?

Solo el MARN___

MARN y ONG___

Solo ONG___

No sabe ___

11. ¿Sabe usted que existe una ley especial de Áreas Naturales Protegidas?

SI___

NO___

12. ¿Conoce el contenido de la LEY DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS?

SI___

NO___

13. Si la respuesta anterior es afirmativa responda: ¿Cómo tuvo conocimiento de la ley?

Por el MARN____

Por una ONG____

Otros_____

14. ¿Ha recibido alguna charla sobre educación ambiental?

SI____

NO____

15. ¿Conoce usted las limitaciones que establece la ley para hacer uso de los recursos de las Áreas Naturales Protegidas? (Infracciones de la Ley de Áreas Naturales Protegidas)

SI____

NO____

16. ¿Ha realizado acciones que pongan en peligro el Área protegida? (Infracciones a la Ley de Áreas Naturales Protegidas)

SI____

NO____

17. ¿Cree usted que las autoridades competentes realizan los esfuerzos necesarios para hacer cumplir la Ley de Áreas Naturales Protegidas en su zona?

SI____

NO____

18. ¿Conoce usted casos en los que se han sancionado a personas de la comunidad por hacer uso inadecuado de los recursos del área natural protegida de la BAHÍA DE JIQUILISCO?

SI____

NO____

19. ¿Considera que su comunidad tiene como una prioridad la protección del área natural protegida de la BAHÍA DE JIQUILISCO?

SI___

NO___

20. ¿Estaría dispuesto a denunciar ante las autoridades cualquier abuso sobre los recursos naturales que se realice en el área natural protegida de la BAHÍA DE JIQUILISCO, ya sea que lo realice alguien de la comunidad u otra persona?

SI___

NO___

21. Algún comentario que pueda realizar en esta encuesta.

ANEXO 3

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACION

ENCUESTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS DEL MARN

- Objetivo: Investigar los conocimientos de las y los encuestados sobre el tema: ***ALCANCE DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE, SOBRE EL SISTEMA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. EN EL CASO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA DE LA BAHÍA DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN***.
- Presentación: este instrumento responde a la investigación académica sobre la “Alcance de la Ley del Medio Ambiente, sobre el sistema de las Áreas Naturales Protegidas. en el caso del Áreas Natural Protegida de la Bahía de Jiquilisco, Departamento de Usulután”
- Indicaciones: Marque con una **X** la respuesta que considera correcta, solicitamos y agradeceremos su completa honestidad.

PRIMERA PARTE.

Nombre:

1 Edad: _____ años

2 Sexo : Masculino _____ Femenino _____

3 Estado Familiar: Soltero _____ Casado _____ Divorciado _____
Viudo _____

4 Nivel Académico: Educación Primaria ____ Educación Secundaria _____
Educación Superior _____

Otros (Especifique) _____

SEGUNDA PARTE.

1. ¿Considera usted que la falta de declaratoria como ANP ha facilitado el deterioro del medio ambiente?

SI _____ NO _____

2. ¿Cree que el Estado Salvadoreño asigna los fondos suficientes para un eficaz manejo de las ANP?

SI _____ NO _____

3. ¿Conoce usted la Ley de Medio Ambiente?

SI _____ NO _____

4. ¿Cuál es el principal factor que genera la ineficacia de la Ley de Medio Ambiente?

Falta de declaratoria de ANP _____

Falta de asignación de fondos _____

Desconocimiento de la ley _____

5. ¿Considera usted que realiza acciones encaminadas a proteger el medio ambiente?

SI _____ NO _____

6. ¿Cree usted que su comunidad como parte de la sociedad salvadoreña realiza las actividades necesarias para la protección del Medio Ambiente?

SI _____ NO _____

7. ¿A qué sujeto considera usted como responsable de la conservación de las Áreas Naturales Protegidas?

Estado_____ Comunidades aledañas_____

Sociedad Salvadoreña_____

8. ¿Cree usted que es necesario concientizar a la población sobre el cuidado y conservación del Medio Ambiente?

SI_____ NO_____

9. ¿Cree usted que el MARN realiza con rapidez los procedimientos para declarar un área como protegida?

SI_____ NO_____

10. ¿Cree usted que el Estado Salvadoreño a través del MARN, utiliza todos los recursos técnicos y humanos para la protección de las ANP?

SI_____ NO_____

11. ¿A qué factores le atribuye usted el deterioro de las ANP?

- Falta de interés del MARN (Poca asignación de recursos técnicos, económicos y humanos).

- Uso irracional de los recursos por parte de las comunidades aledañas.

- Ambos

12. ¿Qué medidas considera usted más acertadas para la prevención del deterioro de las ANP?

Desarrollo de planes de conservación de las ANP por el MARN_____

Desarrollo de planes de conservación de las ANP por las comunidades aledañas a las ANP_____

Desarrollo de los planes de conservación de las ANP por el MARN y las comunidades aledañas_____

13. ¿Cómo evalúa el procedimiento para declarar una ANP?

Bueno _____ Malo _____ Regular_____

14. ¿Cuál es el principal factor, al que le atribuye que un área natural no sea declarada como ANP?

Falta de interés_____

Falta de recursos_____

Prevalencia del interés comercial_____

15. Con relación al manejo de las ANP, ¿Considera que el MARN agota los recursos técnicos, económicos y humanos para el eficaz desarrollo de las ANP?

SI_____ NO_____

16. ¿Considera usted que la Ley de Medio Ambiente cumple los objetivos con los que fue creada?

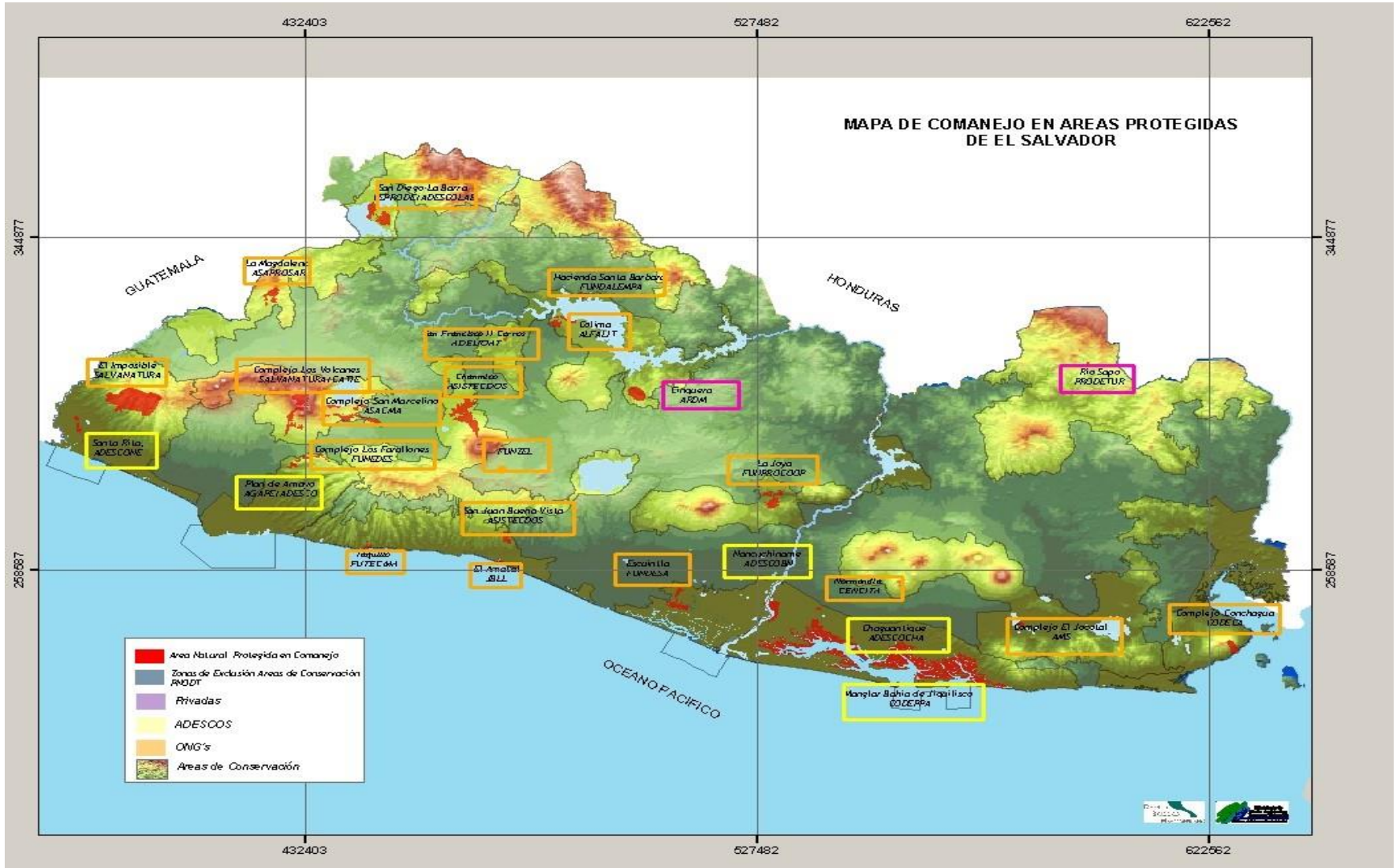
SI_____ NO_____

17. En lo que se refiere a la bahía de Jiquilisco, ¿Cómo evalúa la aplicación de la Ley de Medio Ambiente?

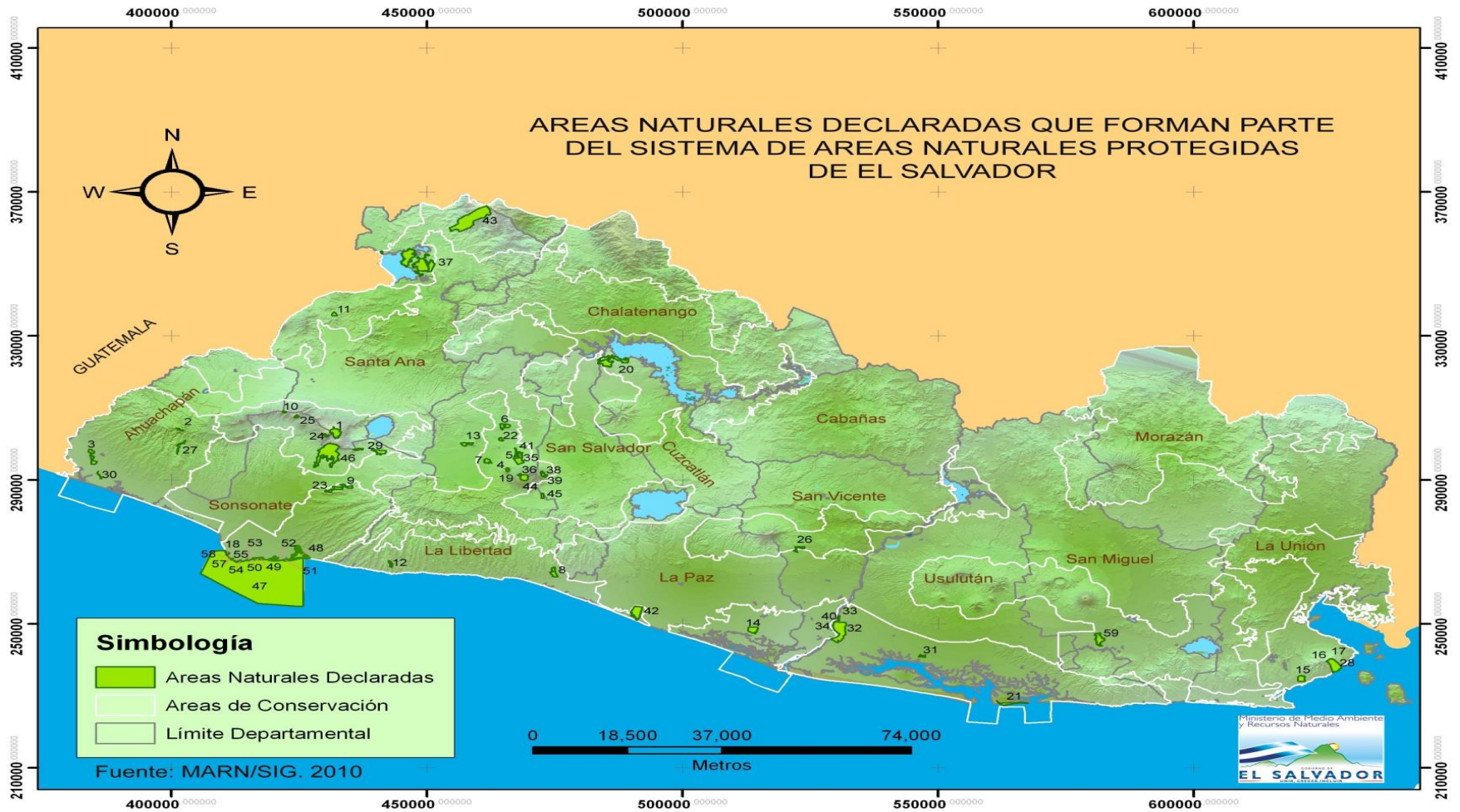
Excelente_____ Buena_____ Mala_____ No
Sabe_____

18. Algún aporte que quiera compartir para esta investigación, y/o comentario que pueda realizar en esta encuesta.

ANEXO 4



ANEXO 5



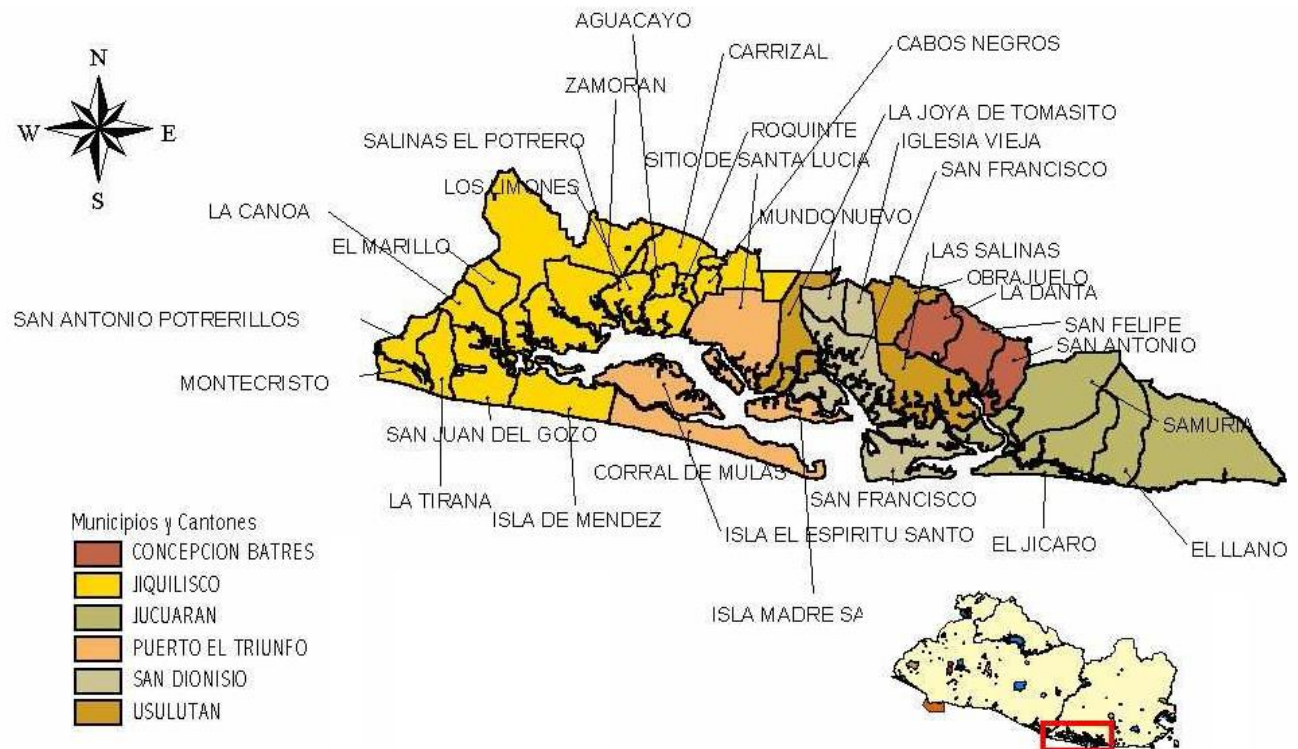
ANEXO 6

Ubicación geográfica Bahía de Jiquilisco



ANEXO 7.

Municipios y Cantones



ANEXO 8

FOTOGRAFIAS ÁREA NATURAL BAHÍA DE JIQUILISCO.

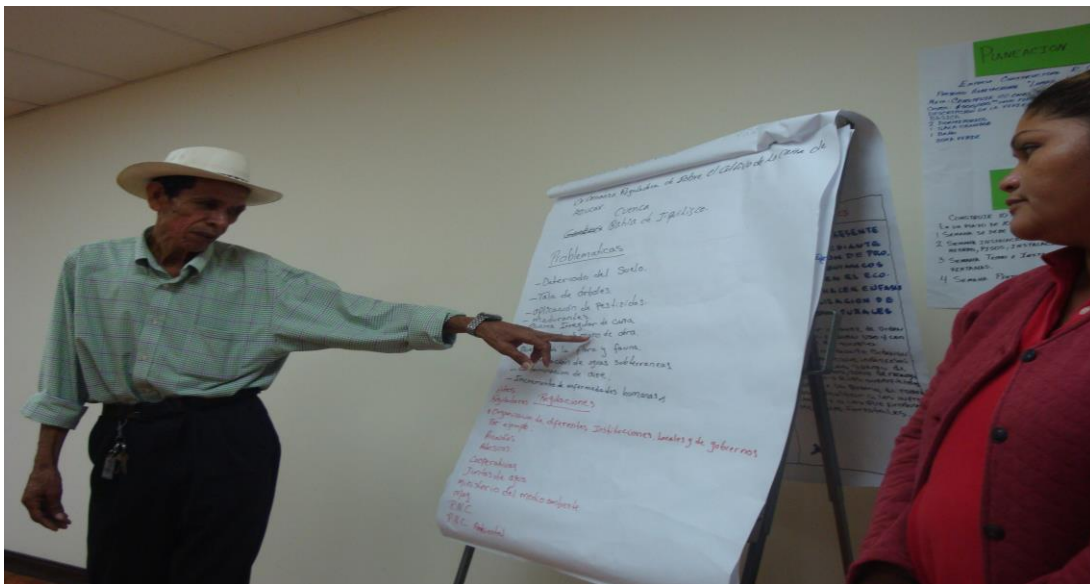


Representantes de la Asociación MANGLE.





Representación de la Universidad de El Salvador y
Ciudadanos del Área Natural Protegida de la Bahía de Jiquilisco, explican
cómo no se le da un trato adecuado





Licenciado Reynaldo en apoyo al Servicio Social en la Bahía de Jiquilisco.